

2018090154757

06/09/2018 13:35 Operador: PFRANCO
DIVISION CONTROL FINANCIERO VALORES
Nro. Inscrip: 1084v

Santiago, 6 de septiembre de 2018

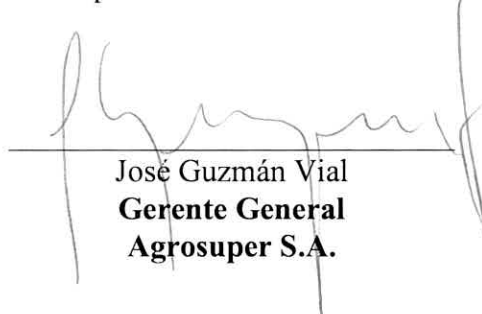
Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Acompaña información comercial actualizada
relativa a la Emisión de Bonos por Líneas de
Títulos de Deuda de Agrosuper S.A.

De nuestra consideración:

En consideración a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30, por medio de la presente nos permitimos acompañarle copia de documentación comercial actualizada que ha sido preparada en relación a la Serie J, Serie K, Serie L y Serie M, relativa a Emisión de Bonos por Líneas de Títulos de Deuda de Agrosuper S.A., cuya inscripción en el Registro de Valores de Comisión para el Mercado Financiero fue realizada con fecha 10 de abril de 2015, bajo el número 808.

Sin otro particular les saluda atentamente,



José Guzmán Vial
Gerente General
Agrosuper S.A.

Inc.: Lo citado.



ESTRICTAMENTE PRIVADO Y CONFIDENCIAL



AGOSTO 2018

Asesor Financiero y Agente Colocador

Banchile | citi
GLOBAL MARKETS



IMPORTANTE

LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PRESENTE TRANSACCIÓN Y LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la transacción, emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Comisión para el Mercado Financiero.

Señor inversionista: Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la participación en la presente transacción y la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos. El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Agrosuper S.A. está inscrita en el Registro de Valores con fecha 15 de Septiembre de 2011 bajo el número 1.084. Los Bonos Series J, K, L y M fueron autorizados por la Comisión para el Mercado Financiero con fecha 29 de Agosto de 2018, con cargo a la Línea inscrita en el Registro de la Comisión para el Mercado Financiero con fecha 10 de abril 2015 bajo el número 808.

Este documento ha sido preparado por Banchile Citi Global Markets (el “Asesor”) en conjunto con Agrosuper S.A. (“Agrosuper” o la “Compañía”) con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión. Este documento no pretende contener toda la información que pueda requerirse para evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores y todo destinatario del mismo deberá llevar a cabo su propio análisis independiente de la Compañía y de los datos contenidos en este documento. En la elaboración de esta presentación se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto el Asesor no ha verificado en forma independientes u veracidad, completitud y precisión, no asumiendo por tanto responsabilidad alguna. Queda expresamente prohibida la reproducción total o parcial del contenido del presente documento sin la autorización previa y por escrito del Asesor



CONTENIDOS

1. Introducción a Agrosuper
.....
2. Consolidación en la industria del Salmón
.....
3. Atractivos de Inversión
.....
4. Características de la Emisión
.....
5. Anexos

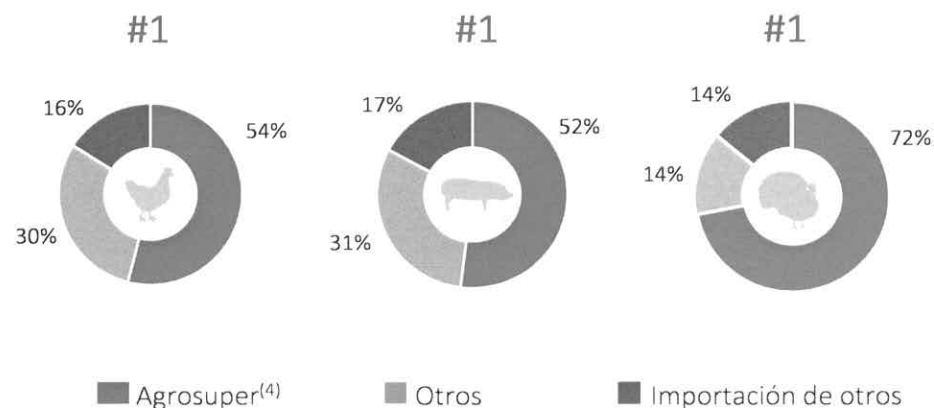
AGROSUPER COMPAÑÍA GLOBAL LÍDER

Principal Empresa de Proteína Animal en Chile

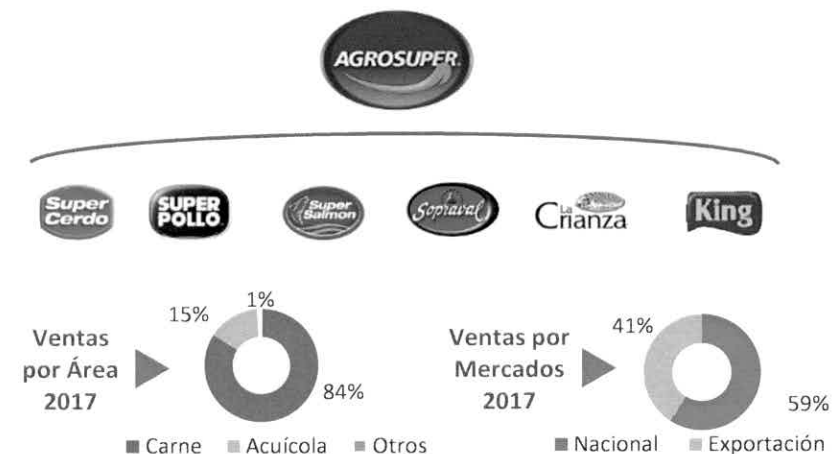
- Más de 60 años de trayectoria y crecimiento orgánico e inorgánico
- Integración de todo el proceso productivo y comercial
- Marcas bien posicionadas en sus respectivos mercados con +1.600 productos
- Reconocida experiencia en mercados desarrollados y creciente presencia en mercados emergentes
 - Exportación a más de 67 países, con 6 oficinas comerciales en el extranjero
- Acceso a los mercados con los más altos estándares de calidad y de especialización en productos
- Profundo compromiso y responsabilidad con el entorno social, ambiental y animal

Líder en el Mercado Local⁽¹⁾

Principal Productor de Pollo, Cerdo y Pavo



Con Marcas Consolidadas y Reconocidas



Estabilidad y Solvencia Financiera

Ventas Jun-18 UDM	US\$ 2.504 mm	CAC ⁽²⁾ '10-'17 7,8%
EBITDA Jun-18 UDM	US\$ 494 mm	CAC ⁽²⁾ '10-'17 9,7%
DFN ⁽³⁾ Jun-18 UDM	US\$ 149 mm	DFN / EBITDA 0,3x
Patrimonio Jun-18	US\$ 1.755 mm	CAC ⁽²⁾ '10-'17 5,8%



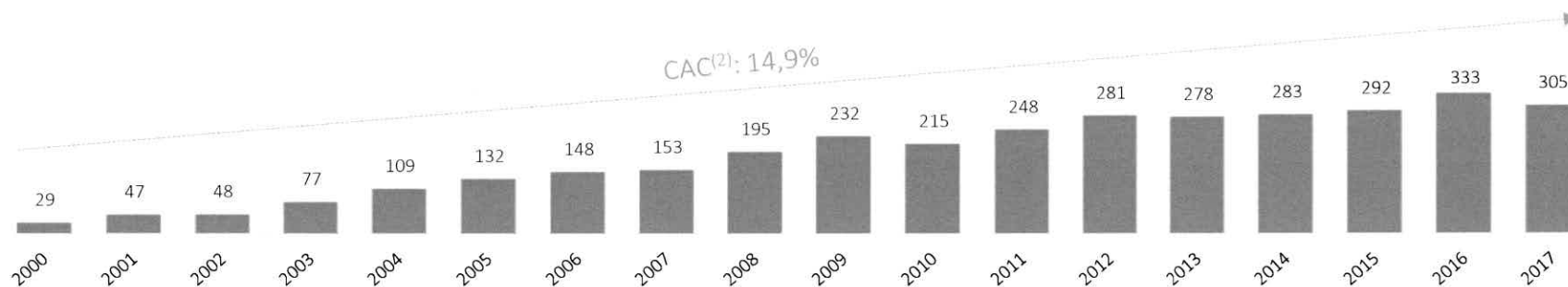
(1) Market Share 2017 por Kg.; (2) Crecimiento Anual Compuesto; (3) Deuda Financiera Neta; (4) Incluye importaciones; Tipo de cambio: \$651,21.

EXITOSO *TRACK RECORD* EN LA INDUSTRIA

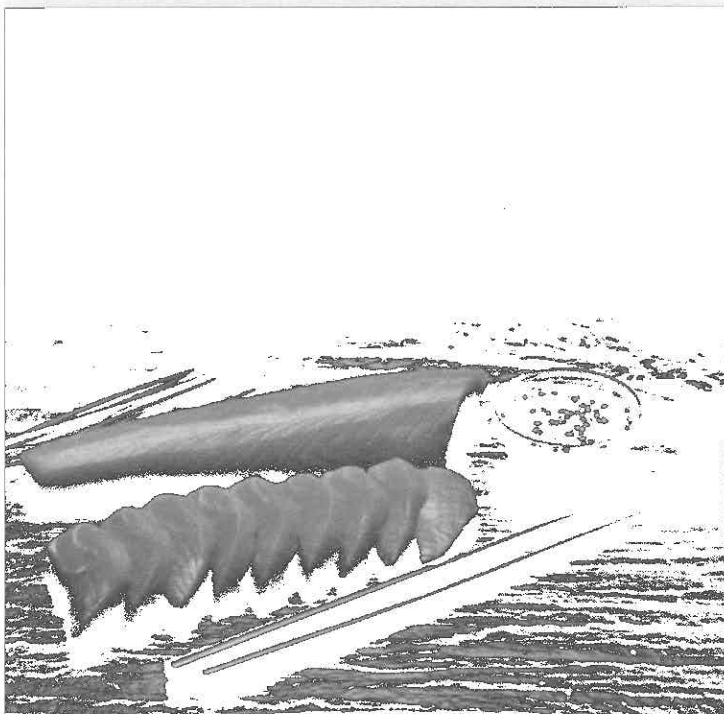
Experiencia y Vocación de Crecimiento



Evolución de Exportaciones (Miles de toneladas)



Fuente: Agrosuper, Bloomberg. (1) Operaciones sujetas a la aprobación de la FNE; (2) Crecimiento Anual Compuesto.



CONTENIDOS

1. Introducción a Agrosuper
.....
2. Consolidación en la industria del Salmón
.....
3. Atractivos de Inversión
.....
4. Características de la Emisión
.....
5. Anexos

NUEVA INDUSTRIA DEL SALMÓN

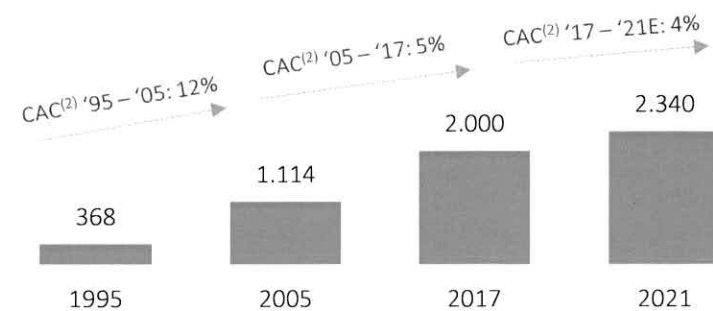
Perspectivas en la Industria del Salmón

Ventajas de la Industria

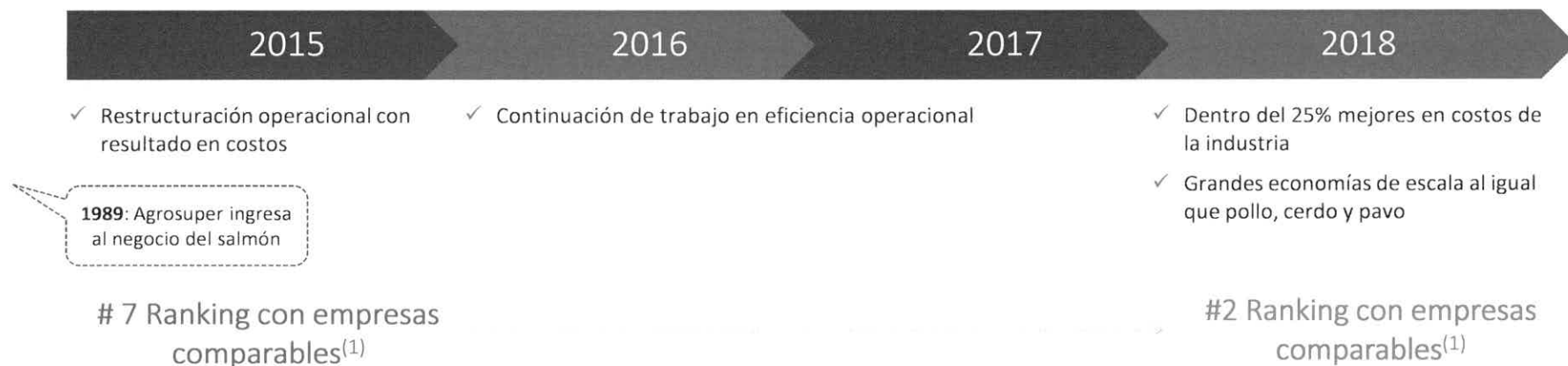
- Chile está en una nueva etapa de desarrollo
 - Importantes avances en un marco regulatorio sustentable
 - Mayor conciencia del buen estándar sanitario
- Chile es uno de los pocos países en el mundo con las condiciones óptimas para la producción de salmónidos
- Estabilización de la oferta del salmón en la última década y en estimaciones futuras
- Los favorables atributos del salmón para la salud la posicionan como una proteína muy atractiva junto a las nuevas tendencias de alimentación sana
- Eficiencia en producción y bajo impacto en el medio ambiente se traducen en una producción sustentable de proteína

Estimaciones de Oferta del Salmón Atlántico ('000 ton WFE)

Disminución esperada en el crecimiento de la oferta



Evolución de Nuestro Negocio de Salmón



Fuente: FAO, Salmon Farming Industry Handbook 2018 de Marine Harvest, Salmon World 2018 de Kontali.

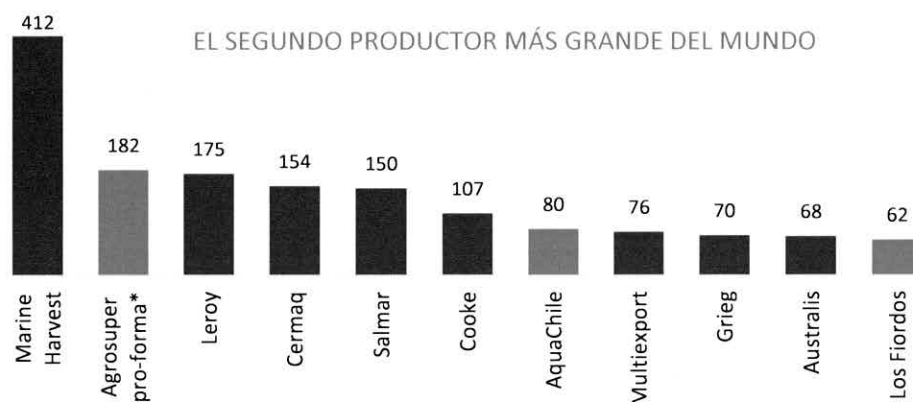
(1) Ranking Ebit/Kg WFE U12M (dic-15 y mar-18), Aquachile, Blumar, Invermar, Australis, Multiexport, Camanchaca; (2) Crecimiento Anual Compuesto.

CONSOLIDACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SALMÓN

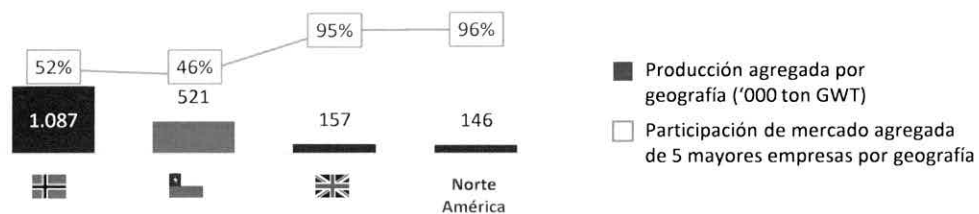
Adquisición de Friosur, Aquachile Y Salmones Magallanes⁽¹⁾

- ✓ Consolidación como el mayor productor y exportador nacional y el segundo mayor productor mundial a través de la integración de Friosur, AquaChile y Salmones Magallanes⁽²⁾
- ✓ Nueva industria del salmón – Consolidación productiva y adecuación regulatoria permiten manejo biológico y operación sustentable
- ✓ Economías de escala favorecen inversión en tecnología y genética y permiten ahorros logísticos y operativos relevantes

Producción Pro-forma* 2017 ('000 ton WFE)

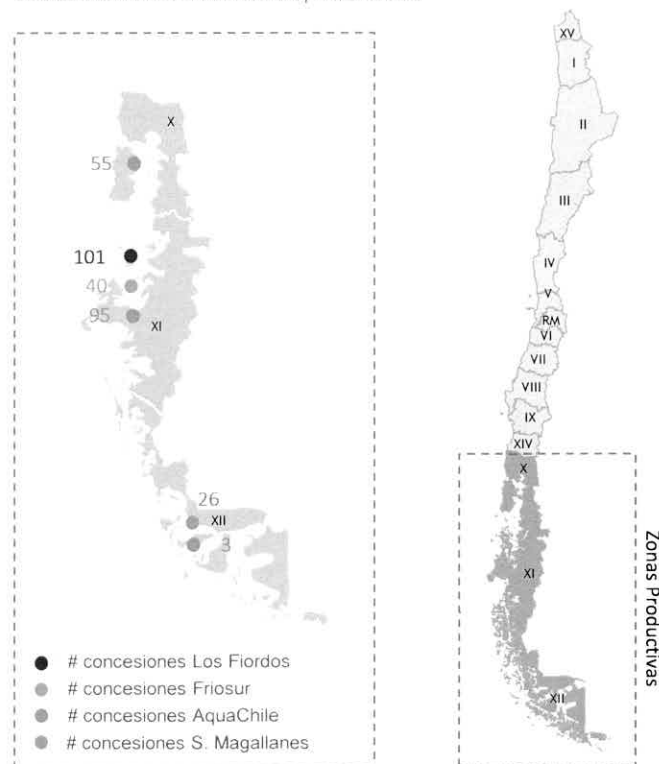


Consolidación de la Industria a Nivel Mundial



Diversificación Geográfica

320 concesiones en las zonas productivas



Fuente: Agrosuper, Memorias, "Salmon World 2018" de Kontali. *Asume consolidación de las Compañías sujeta a la previa aprobación de la FNE y una producción conjunta de Friosur y S. Magallanes de 40 mil ton WFE. (1) Recientemente adquirido por AquaChile; (2) Operaciones sujetas a la aprobación de la FNE.



CONTENIDOS

1. Introducción a Agrosuper
.....
2. Consolidación en la industria del Salmón
.....
3. Atractivos de Inversión
.....
4. Características de la Emisión
.....
5. Anexos

PRINCIPALES ATRACTIVOS DE INVERSIÓN

1.



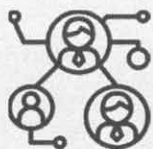
Atractivas Perspectivas de
Industria de las Proteínas

2.



Liderazgo en la
Industria

6.



Experimentado Gobierno
Corporativo y Equipo Ejecutivo



3.



Diversificación y Marcas
Reconocidas

5.



Sustentabilidad y
Producción
Responsable

4.



Sólida Posición Financiera

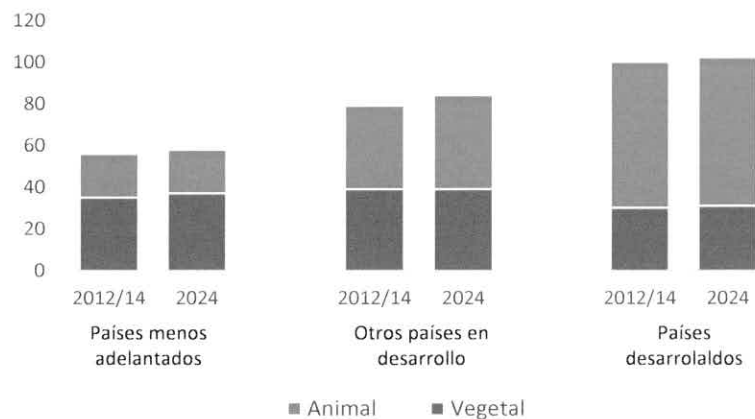
1. ATRACTIVAS PERSPECTIVAS EN LA INDUSTRIA DE LAS PROTEÍNAS

Creciente Demanda por Proteínas

Incremento del Consumo de Proteína Animal en la Última Década

Consumo Per Cápita en el Mundo

gramos / persona / día



Chile: Un País con Ventajas Competitivas



Estabilidad de la Demanda de Proteínas

- ✓ Aumento del ingreso per cápita
- ✓ Mayor urbanización de la población
- ✓ Tendencia al consumo de proteínas más saludables
- ✓ Sociedad moderna demanda productos más convenientes y de mayor valor agregado ("Ready to eat" y "Ready to cook")

Chile: Posicionamiento como Productor Reconocido

- ✓ Ventajas geográficas y climáticas
- ✓ Marco regulatorio estable y grado de inversión
- ✓ 26 Tratados de Libre Comercio (TLC)
- ✓ País con exigente normativa sanitaria
- ✓ Menores costos de producción

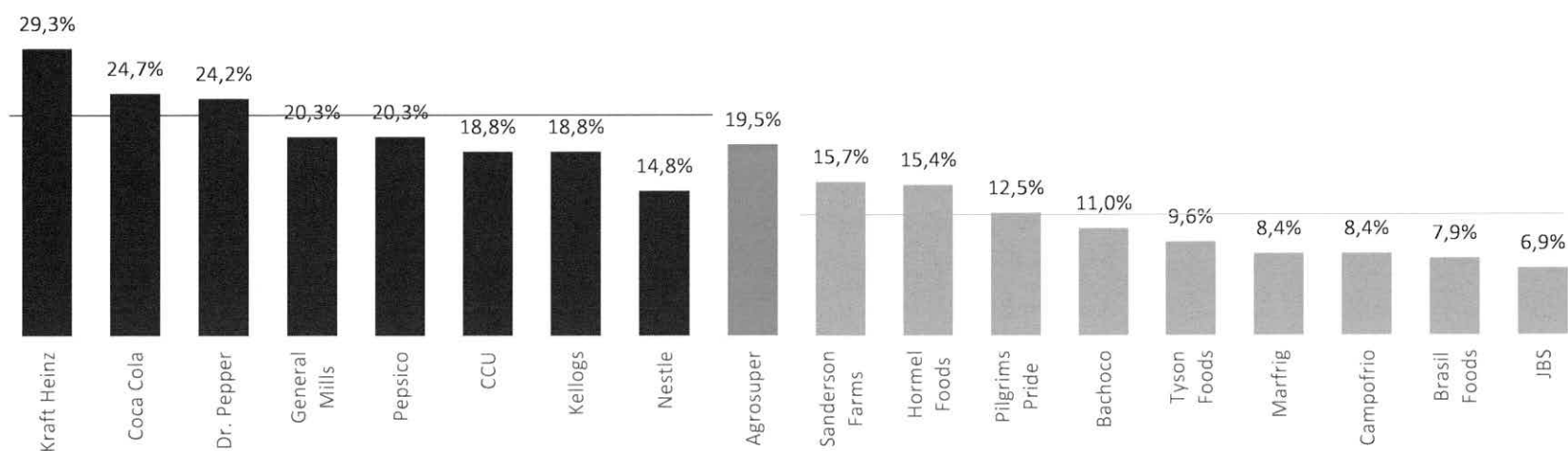
2. LIDERAZGO EN LA INDUSTRIA

Eficiencia Operacional y Exitosa Gestión Comercial

Margen EBITDA

Promedio empresas con marca 21,4%

Promedio empresas proteína animal 10,6%



- ✓ Desempeño reconocido en mercados desarrollados y mayor exposición en mercados emergentes
- ✓ Estándares de alta calidad y especialización en mercados de productos
- ✓ Integración vertical en toda el proceso productivo y comercial
- ✓ Marcas posicionadas en sus respectivos mercados

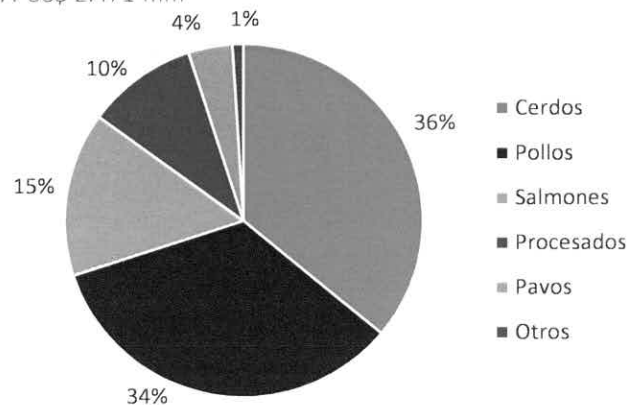
Fuente: Agrosuper y Bloomberg, diciembre 2017.

3. DIVERSIFICACIÓN Y MARCAS RECONOCIDAS

Diversidad de Productos, Mercados y Clientes

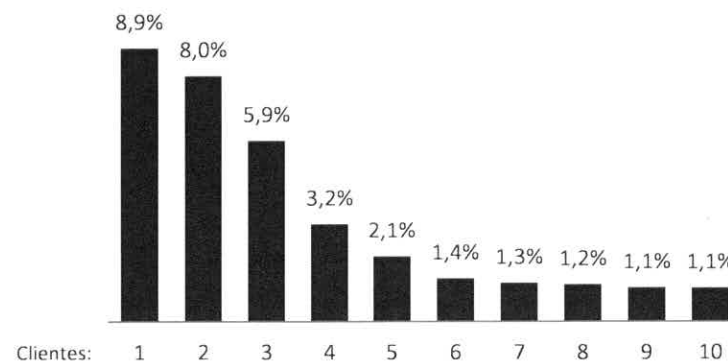
Ventas por Área de Negocio

Ventas 2017: US\$ 2.471 mm



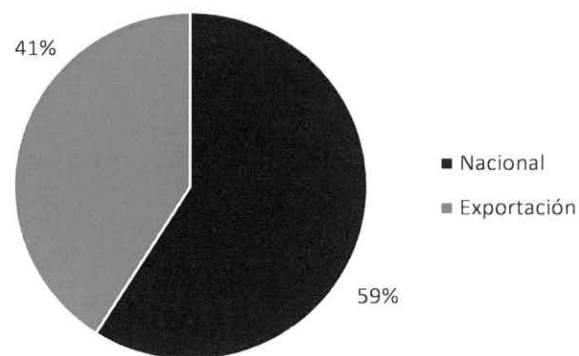
Principales clientes

Ninguno representa más del 9% de la venta



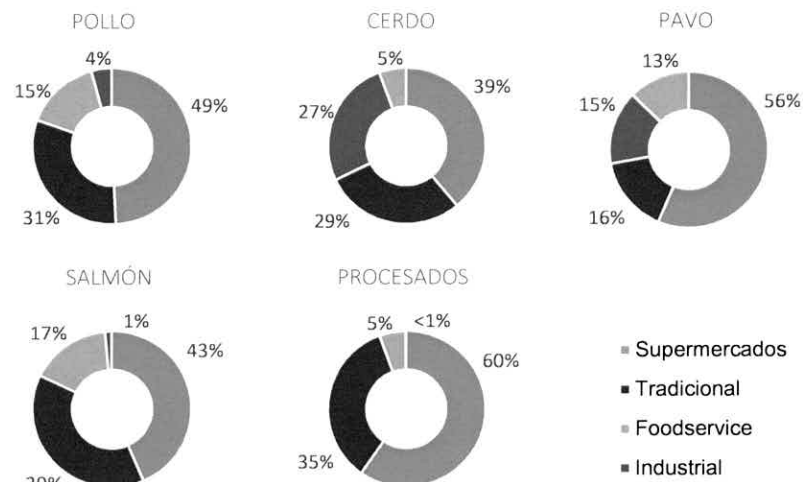
Ventas por Mercados

Ventas 2017: US\$ 2.471 mm



Venta Nacional por Canal de Distribución

2017



Fuente: Agrosuper. Tipo de cambio: \$651,21.

3. DIVERSIFICACIÓN Y MARCAS RECONOCIDAS

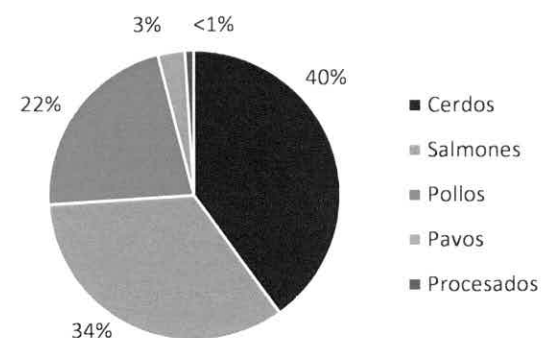
Exportaciones como Fuente de Crecimiento

Puntos Clave del Negocio de Exportaciones

- ✓ Mantener estricto control sanitario para conservar la capacidad de exportar a todo el mundo
- ✓ Buscar permanentemente nuevas oportunidades en mercados internacionales
- ✓ Mejorar constantemente los márgenes accediendo a los mercados adecuados en el momento preciso
- ✓ Mantener una red de clientes diversificada

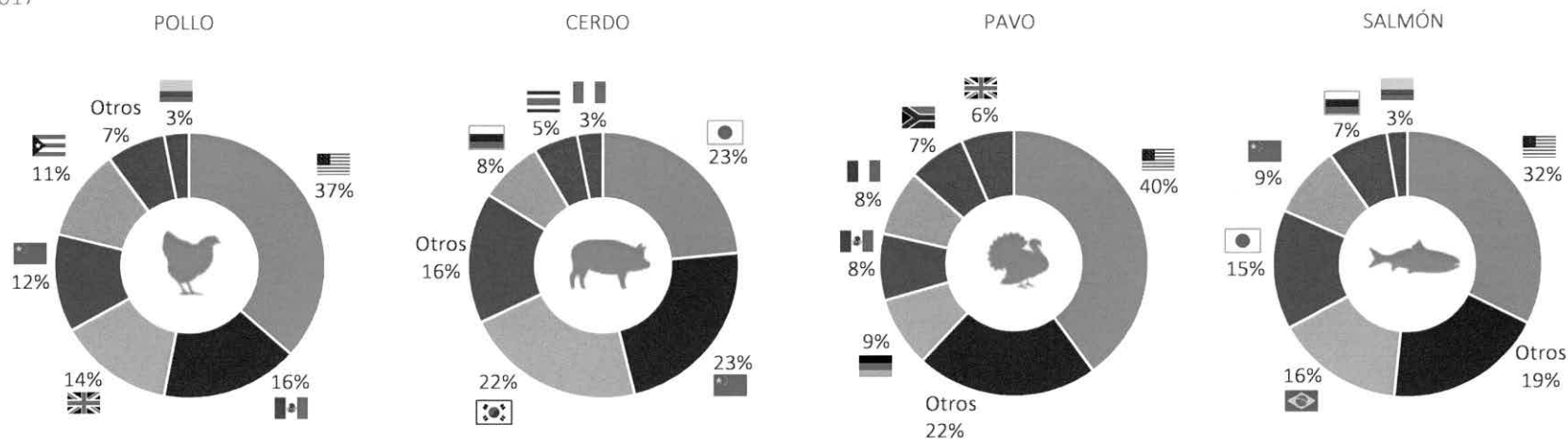
Exportaciones por Área de Negocio

Exportación 2017: US\$ 1.013 mm



Destinos de Exportación por Área de Negocio

2017



Fuente: Agrosuper. Tipo de cambio: \$651,21.

3. DIVERSIFICACIÓN Y MARCAS RECONOCIDAS

Liderazgo en Marcas Locales

Mercado Nacional

	Áreas de Negocios		Volumen 2017 (Miles de toneladas)	Participación de mercado ⁽¹⁾	
	Pollo 		416	#1	54%
	Cerdo 		365	#1	52%
	Pavo 		44	#1	72%
	Salmones 		40		6%
	Procesados 	Hamburguesas Congeladas	55	#1	52%

Mercado Internacional

- ✓ Acceso a mercado internacional – TLC
- ✓ Reconocido estándar de calidad
- ✓ Estrategia de nicho en productos y servicios
- ✓ Oficinas comerciales en 6 países extranjeros con llegada a cliente final
- ✓ Oportunidades de crecimiento
- ✓ Productor pequeño en contexto global
- ✓ Presencia en mercados emergentes

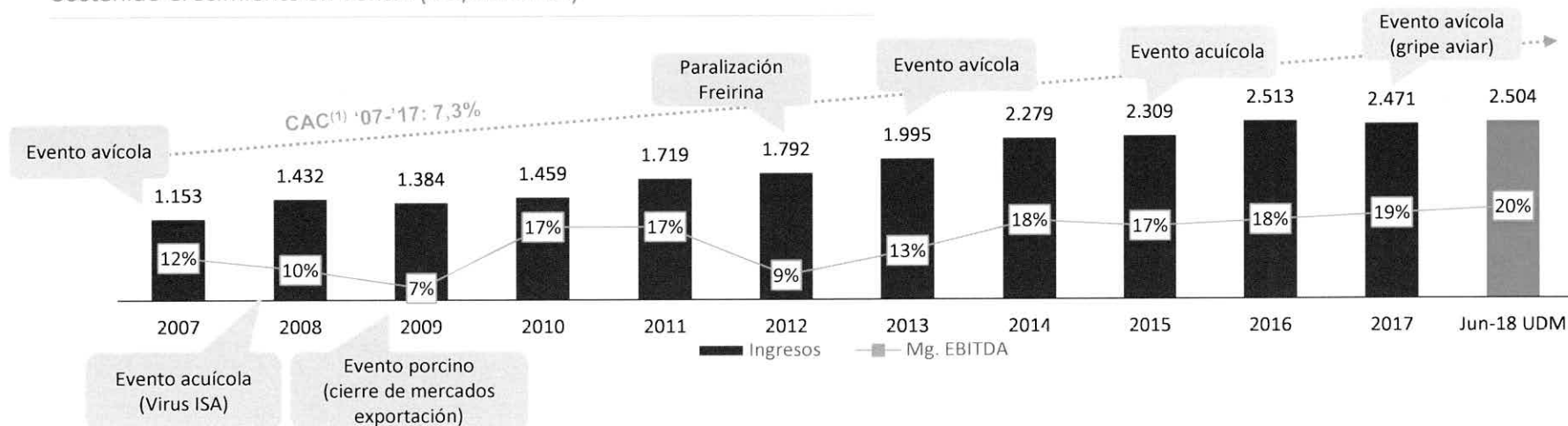


Fuente: Agrosuper, INE, Servicio Nacional de Aduanas, Kontali Analyse, Salmon Chile y AC Nielsen (Supermercados). (1) Medido en términos de toneladas.

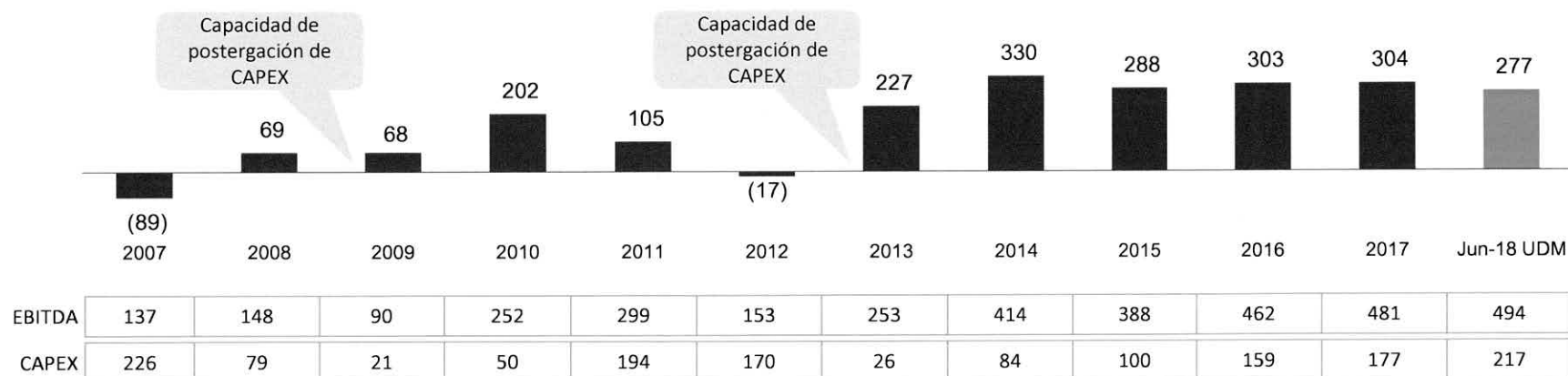
4. SÓLIDA POSICIÓN FINANCIERA

Crecimiento y Capacidad de Generación de Caja

Sostenido Crecimiento en Ventas (US\$ millones)



EBITDA - CAPEX (US\$ millones)

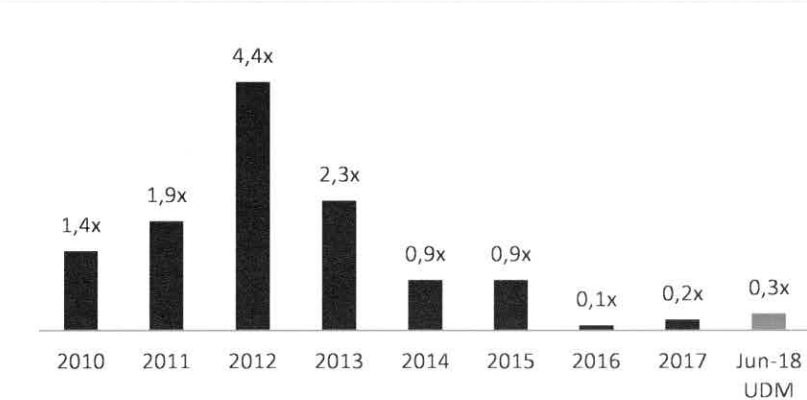


(1) CAC: crecimiento anual compuesto. Tipo de cambio: \$651,2 L.

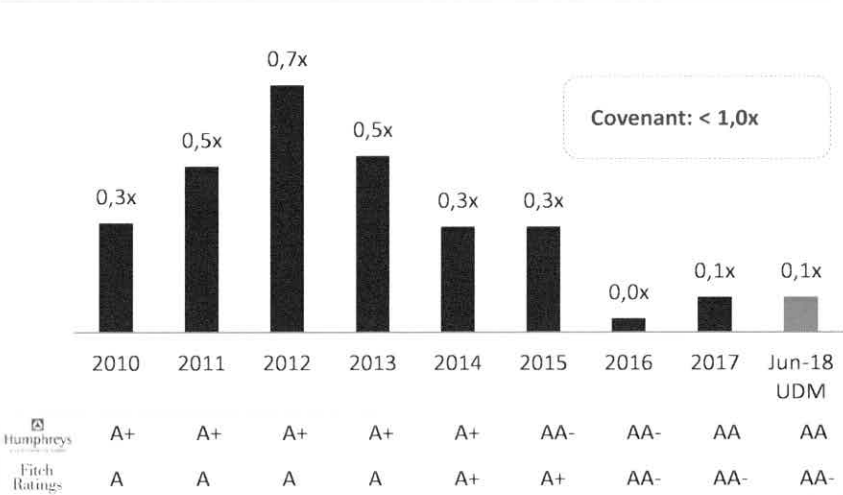
4. PERFIL DE DEUDA

Solvente Posición Financiera

Deuda Financiera Neta / EBITDA

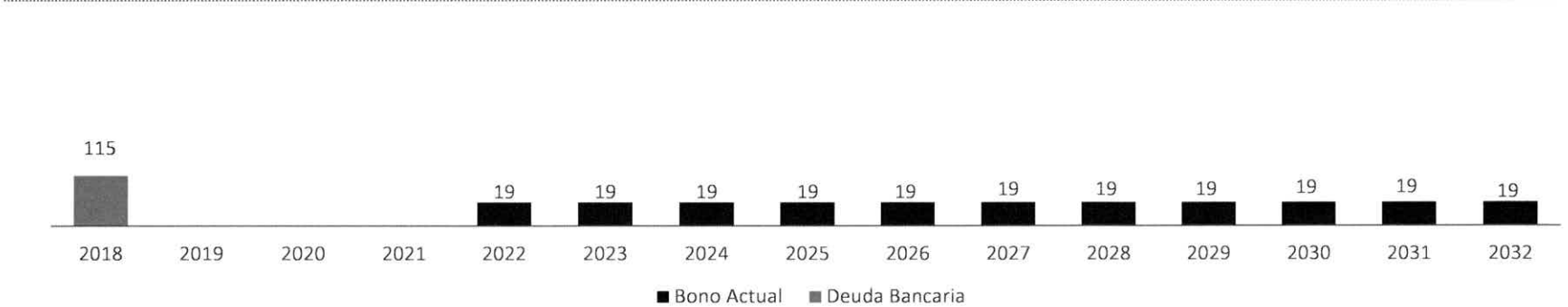


Endeudamiento Financiero Neto⁽¹⁾



Perfil de Amortización UDM Jun-18 (US\$ mm)

EBITDA UDM Jun-18: US\$ 494 MM



Fuente: Agrosuper (1) Deuda Financiera Neta / Total Patrimonio.

5. SUSTENTABILIDAD Y PRODUCCIÓN RESPONSABLE

Compromiso con la Comunidad y el Medioambiente

Relación Comunitaria

El 100% de las instalaciones productivas de Agrosuper se vincula con los distintos públicos de interés locales



Educación / Vida saludable / Emprendimiento

Compromiso permanente con el fortalecimiento de la educación a nivel escolar y superior



Rapel
↓
94% total de Emisiones
2013-2017



Producción Responsable con el medio ambiente

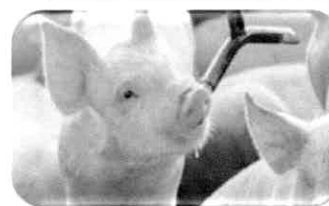
Minimizando los impactos propios de nuestra operación



Petorca
↓
65% total de Emisiones
2013-2017

Gastos e Inversiones Medioambientales
Ult. 5 años
USD 406 MM

Política de Bienestar Animal



6. EXPERIMENTADO GOBIERNO CORPORATIVO Y EQUIPO EJECUTIVO

Liderazgo, Experiencia y Compromiso con la Compañía

Directorio



Gerentes Corporativos



Comité de Auditoría

Revisión periódica de Estados Financieros presentados a la CMF

Comité de Riesgos

Revisión de áreas de riesgo de la sociedad y sus políticas de control interno, de manera semestral

Comité de Sustentabilidad

Revisión y gestión de indicadores relacionados con la estrategia de Sustentabilidad de la Compañía

Comité de Crisis

Evaluación de escenarios y criterios

Comité de Conducta

Supervisión de la gestión de ética



CONTENIDOS

1. Introducción a Agrosuper
.....
2. Consolidación en la industria del Salmón
.....
3. Atractivos de Inversión
.....
4. Características de la Emisión
.....
5. Anexos

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisor	Agrosuper S.A.			
Ratings Estimados	AA / AA- (Humphreys / Fitch)			
Monto Total	Colocación de bonos por un máximo de hasta UF 8.500.000			
Modalidad	Best Efforts			
Serie	Serie J	Serie K	Serie L	Serie M
Moneda	Unidades de Fomento	CLP	Unidades de Fomento	Unidades de Fomento
Monto por serie	Hasta UF 5 millones	Hasta \$134.000 millones	Hasta UF 6 millones	Hasta UF 6 millones
Plazo	7 años	7 años	10 años	23 años
Amortizaciones	Semestrales con 2,5 años de gracia	Semestrales con 2,5 años de gracia	Bullet	Semestrales con 10 años de gracia
Pago de Intereses	Semestral	Semestral	Semestral	Semestral
Rescate Anticipado	Makewhole + 55	Makewhole + 55	Makewhole + 55	Makewhole + 55
Duration Estimado	4,8 años	4,5 años	8,9 años	13,4 años
Covenant	Deuda Financiera Neta / Patrimonio < 1.0x No enajenar Activos Esenciales que representen más del 10% del total de Activos			
Tasa Cupón	1,65%	4,70%	2,50%	2,80%
Cortes	UF 100	\$2.000.000	UF 100	UF 100
Uso de Fondos	Los fondos recaudados mediante esta operación se destinarán en un 100% a financiar la adquisición, directa o indirecta, de los activos de la división acuícola de Salmones Friosur, y el saldo se destinará a financiar uno o más proyectos de inversión			

CALENDARIO DE COLOCACIÓN

Agosto					Septiembre				
L	M	M	J	V	L	M	M	J	V
30	31	1	2	3	3	4	5	6	7
6	7	8	9	10	10	11	12	13	14
13	14	15	16	17	17	18	19	20	21
20	21	22	23	24	24	25	26	27	28
27	28	29	30	31					

Agosto

20 – 31

Reuniones con Inversionistas

Septiembre

3 – 5

Construcción

 Libro de Órdenes

Septiembre

6

Colocación

Feriado

Reunión Ampliada

INFORMACIÓN DE CONTACTO



Luis Felipe Fuenzalida

Gerente de Administración y Finanzas

Tel: +56 (72) 235 6302
lfuenzalida@agrosuper.com

Juan Pablo Uriarte

Gerente de Finanzas

Tel: +56 (72) 220 1161
jpuriarte@agrosuper.com

Miguel Lavagnino

Subgerente de Finanzas

Tel: +56 (72) 235 6303
mlavagnino@agrosuper.com

Cristóbal Beltramín

Jefe Front Office

Tel: +56 (72) 235 6039
cbeltramin@agrosuper.com



Estructuración – Finanzas Corporativas

Andrés Trucco

Director

Tel: +56 (2) 2653 4682
atrucco@bancochile.cl

Guillermo Ferraro

Vicepresidente

Tel: +56 (2) 2653 4648
gferraro@bancochile.cl

Daniel Espinoza

Analista

Tel: +56 (2) 2653 4706
despinozab@bancochile.cl

Mercado de Capitales

Juan Cristóbal Peralta

Gerente Distribución
Banco de Chile

Tel: +56 (2) 2653 0989
jcperaltam@bancochile.cl



CONTENIDOS

1. Introducción a Agrosuper
.....
2. Consolidación en la industria del Salmón
.....
3. Atractivos de Inversión
.....
4. Características de la Emisión
.....
5. Anexos

INFORMACIÓN FINANCIERA

Estado de Situación Financiera (US\$ mm)

US\$ mm	2016	2017	Jun-18
Activos Corrientes	1.143	1.085	1.158
Activos No Corrientes	1.263	1.335	1.403
Total Activos	2.405	2.421	2.561
Pasivos Corrientes	386	348	409
Pasivos No Corrientes	383	390	394
Total Pasivos	769	738	803
Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora	1.635	1.681	1.757
Participaciones No Controladoras	1,1	1,2	1,2
Total Pasivos + Patrimonio	2.405	2.421	2.561

Estado de Resultados⁽¹⁾ (US\$ mm)

US\$ mm	2016	2017	Jun-18
Ingresos de Actividades Ordinarias	2.518	2.475	1.238
EBITDA	463	482	226
Utilidad Neta (Incluye Propietarios No Controladores)	265	259	127

(1) Acumulado al 30 de Junio de 2018. Tipo de cambio: \$651,21

ÁREAS DE NEGOCIOS

Amplia Gama de Productos

POLLO



- 416 mil toneladas vendidas en 2017
- Exportación a 28 países
- El negocio cuenta con 3 plantas de reproducción, 3 de producción de alimento y 4 de procesamiento
- 7 certificaciones

Ingresos⁽¹⁾



CERDO



- 365 mil toneladas vendidas en 2017
- Exportación a 28 países
- El negocio cuenta con 3 plantas de producción de alimento, 4 de procesamiento y múltiples sistemas de tratamiento de Purines
- 5 certificaciones

Ingresos⁽¹⁾



PAVO



- 44 mil toneladas vendidas en 2017
- Exportación a 29 países
- El negocio cuenta con una planta de producción de alimento y 3 de procesamiento
- 7 certificaciones

Ingresos⁽¹⁾



SALMÓN



- 40 mil toneladas vendidas en 2017
- Exportación a 43 países, a través de la subsidiaria Los Fiordos
- El negocio cuenta con 6 pisciculturas, más de 100 concesiones y diversas plantas de producción y procesamiento

Ingresos⁽¹⁾



PROCESADOS



- 55 mil toneladas vendidas en 2017
- Cerca del 60% de los productos se comercializa a través de supermercados
- El negocio de cecinas cuenta con 3 plantas de producción, y el negocio de elaborados con una
- 5 certificaciones

Ingresos⁽¹⁾



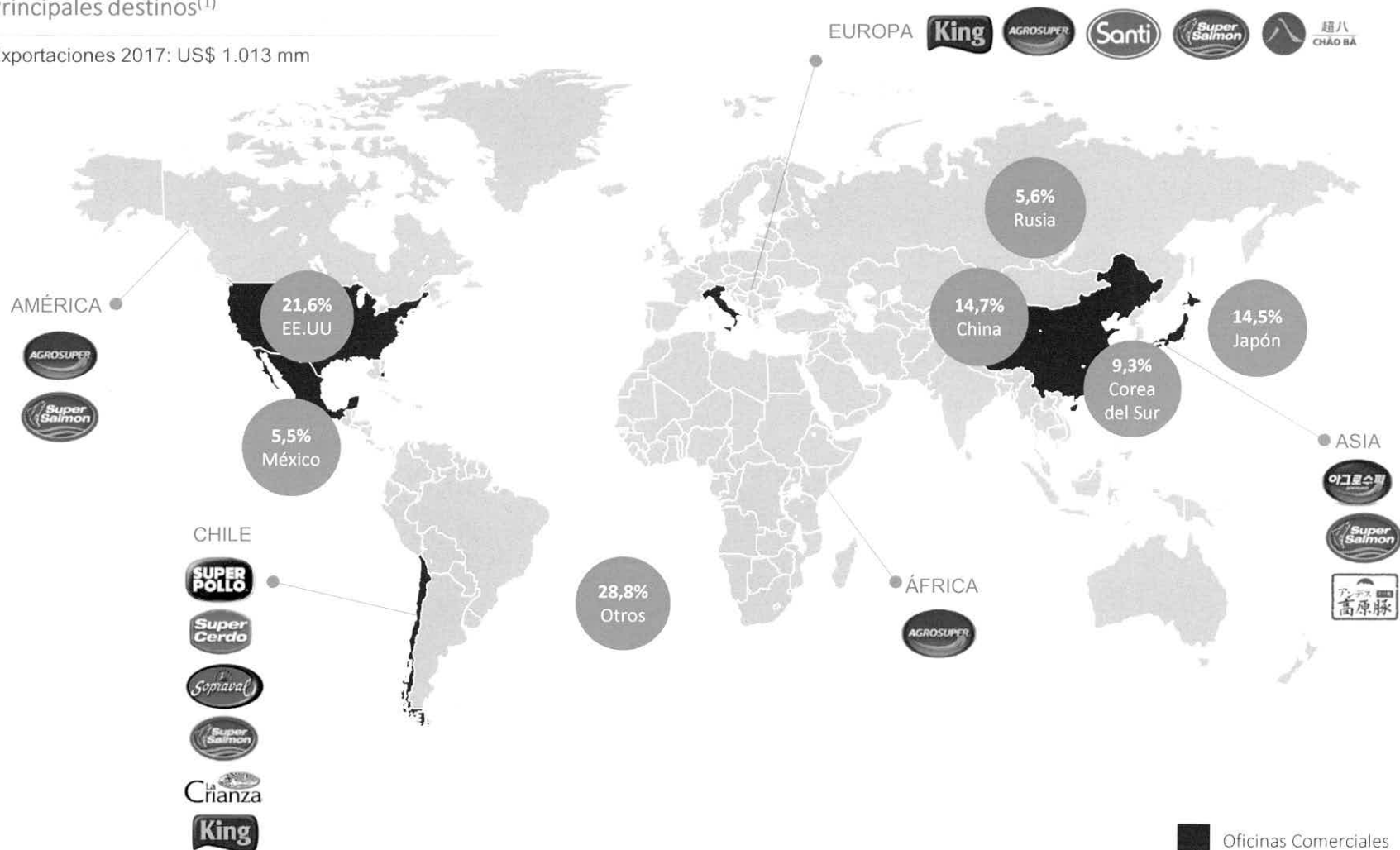
(1) Valores UDM, 1% correspondiente a otros productos. Tipo de cambio: \$651,21

AGROSUPER EN EL MUNDO

Mercado de Exportación

Principales destinos⁽¹⁾

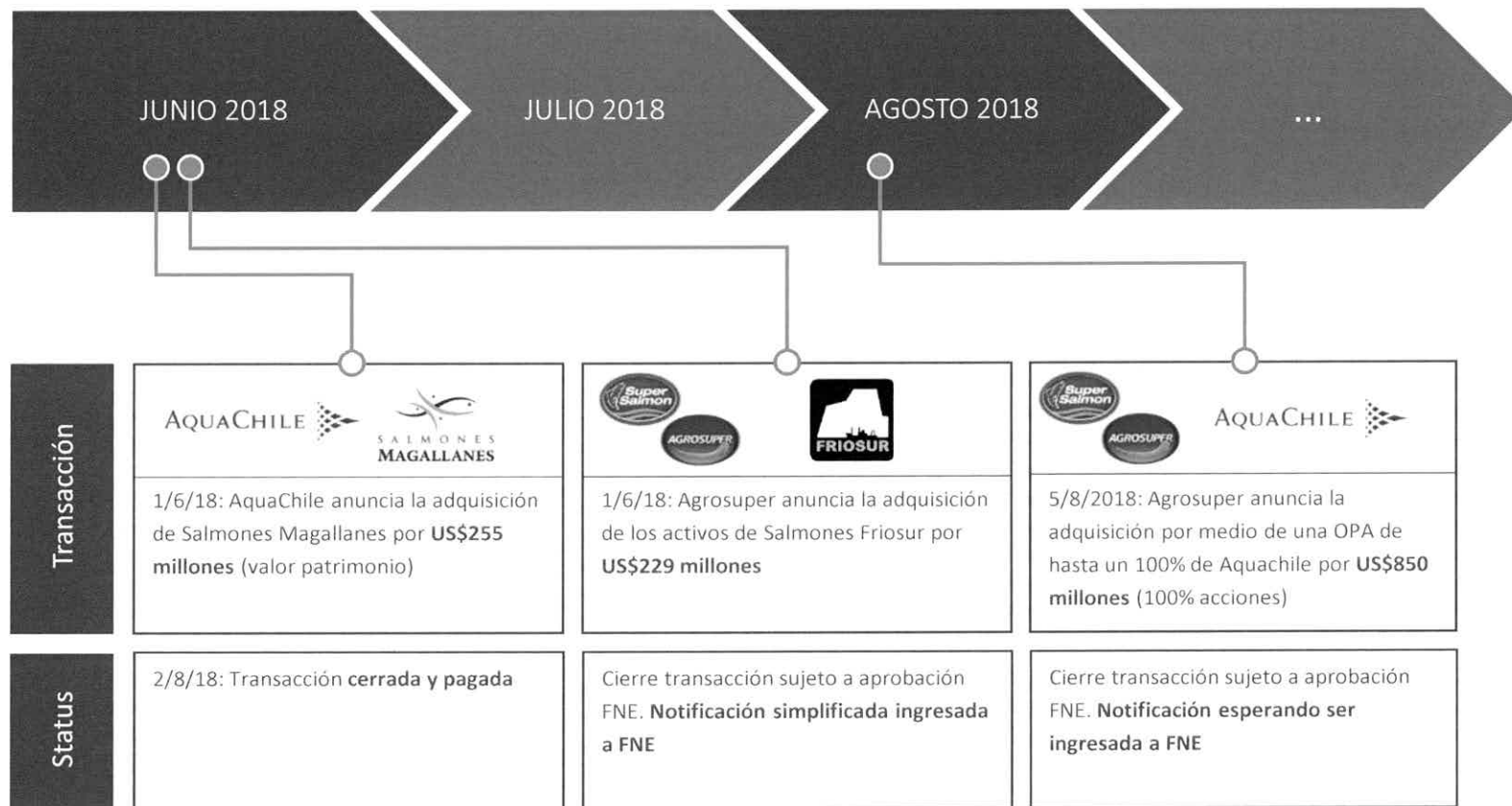
Exportaciones 2017: US\$ 1.013 mm



(1) A Diciembre 2017. Tipo de cambio: \$651,21

CONSOLIDACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SALMÓN HECHOS RECIENTES

Hechos recientes



RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Compromiso con la Comunidad



Relación Comunitaria

El 100% de las instalaciones productivas de Agrosuper se vincula con los distintos públicos de interés locales

- ✓ Programas de **alimentación sana**
 - ✓ 26 iniciativas y más de 27.700 personas beneficiadas a 2017
- ✓ Programas de **emprendimiento local**
 - ✓ 13 iniciativas y más de 7.160 personas beneficiadas a 2017
- ✓ Presencia permanente en **círculos comunitarios**
 - ✓ 44 relacionadores en 30 comunas
- ✓ Cerca de \$7.400 millones invertidos en **programas sociales**



Educación

Agrosuper mantiene un compromiso permanente con el fortalecimiento de la educación a nivel escolar y superior

- ✓ **Programas de estudios**
 - ✓ 16 iniciativas y más de 1.790 personas beneficiadas a 2017
- ✓ **Colegio Los Cipreses**
 - ✓ Más de 900 niños y jóvenes con alto índice de vulnerabilidad
 - ✓ 90% de egresados cursa o se tituló de educación superior
 - ✓ 2º mejor colegio subvencionado en promedio PSU 2017
 - ✓ Entre los mejores colegios del país en SIMCE 2017
- ✓ Cerca de \$5.000 millones invertidos en **iniciativas de educación**



RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

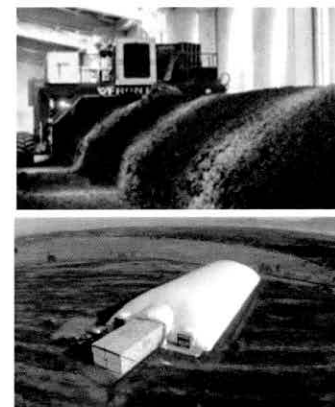
Compromiso con el Medioambiente



Producción Responsable

Proceso productivo basado en la inclusión de tecnologías e innovación, bajo normas de disminución de externalidades

- ✓ Primera empresa agroindustrial en emitir **Bonos de Carbono**
- ✓ Ciclo productivo **cerrado y tratamiento de efluentes**
- ✓ 1.864 toneladas de residuos **reciclados** en la etapa de Crianza durante 2017
- ✓ Importante plan de **reducción de olores y emisiones** de CO2
 - ✓ 94% de reducción en la Cuenca de Rapel entre 2015 – 2017
 - ✓ 65% de reducción en La Ligua entre 2015 – 2017
 - ✓ Más de \$25.000 millones invertidos en los últimos 5 años
- ✓ Cerca de \$48.600 millones invertidos en **gestión ambiental**



Bienestar Animal

Firme convicción de que una producción sana existe cuando hay responsabilidad hacia los animales

- ✓ Producción amparada en el principio de las 5 libertades de la **Organización Mundial de Sanidad Animal**
 - ✓ Libres de incomodidad
 - ✓ Libres de temor
 - ✓ Libres de dolor y enfermedades
 - ✓ Libres de hambre y sed
 - ✓ Comportamiento normal
- ✓ Acuerdo de cooperación entre Los Fiordos y WWF y certificación ASC



RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 226382264-226335225
226397980 -226397920
226339847

20672

mc. -

REPERTORIO N° 4986-18.-

ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE CONTRATO DE EMISIÓN DE
BONOS POR
LÍNEA DE TÍTULOS, FIANZA Y CODEUDA SOLIDARIA
AGROSUPER S.A., COMO EMISOR,
CON
BANCO SANTANDER CHILE COMO REPRESENTANTE DE LOS
TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR
TREINTA AÑOS

+++++

EN SANTIAGO DE CHILE, a trece de Agosto del año dos mil dieciocho, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado y Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría número Veintinueve, de este domicilio, calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina número trescientos dos, Comparecen: /i/ don Carlos José Guzmán Vial, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y seis mil novecientos ochenta y siete guion ocho, en nombre y representación, según se acreditará, de AGROSUPER S.A., rol único tributario número setenta y seis millones ciento veintinueve mil doscientos sesenta y tres guion tres, todos domiciliados para estos efectos en Camino La Estrella número cuatrocientos uno, Sector Punta de Cortés, comuna de Rancagua, en adelante también el "Emisor"; /ii/ don Rafael Ignacio Fuentes Rogazy, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número trece millones ochocientos treinta y un mil quinientos veintiocho guion dos, y don Andrés Sepúlveda Galvez, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad diez millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos veinte guion k, según se acreditará, de BANCO SANTANDER CHILE, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guion k, todos domiciliados en calle Bandera número ciento cuarenta, comuna y ciudad de Santiago, actuando como Representante de los Tenedores de



Bonos y Banco Pagador, en adelante también indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Banco Pagador"; /iii/ don Luis Felipe Fuenzalida Bascuñán, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos ochenta y seis mil doscientos once guion cero, y don José Guzmán Vial, ya individualizado, ambos en nombre y representación, según se acreditará, de AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta guion ocho, todos domiciliados en Camino La Estrella número cuatrocientos uno, oficina número siete, Rancagua, y de paso en ésta; y, /iv/ don Luis Felipe Fuenzalida Bascuñán y don José Guzmán Vial, ambos anteriormente individualizados y en nombre y representación, según se acreditará, de AGRÍCOLA SÚPER LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número ochenta y ocho millones seiscientos ochenta mil quinientos guion cuatro, domiciliada en Camino La Estrella número cuatrocientos uno, oficina número veinticuatro, Rancagua, y de paso en ésta; en adelante cada una de las sociedades individualizadas en los apartados /iii/ y /iv/ anteriores, denominadas como el "Garante" y en conjunto como los "Garantes"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: PRIMERO. ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. Antecedentes. Con fecha veintisiete de enero de dos mil quince, por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, bajo el Repertorio número quinientos sesenta guion quince, modificada por escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha cuatro de marzo de dos mil quince, bajo el Repertorio número mil doscientos setenta y uno guion quince, se celebró un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda a treinta años, entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos. En virtud de dicho contrato, en adelante el "Contrato de Emisión" o la "Línea de Bonos" y, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Comisión para el Mercado Financiero, en adelante la "Comisión" o la "CMF", se estableció la Línea de Bonos con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, Bonos dirigidos al mercado general, hasta por un monto máximo equivalente en Pesos a ocho millones quinientas mil Unidades de Fomento. En consecuencia, en ningún

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 226382264-226335225
226397980 -226397920
226339847

20673

momento el valor nominal del conjunto de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad, con excepción de la colocación que se efectúe dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los Bonos que estén por vencer. En este último caso, las colocaciones podrán incluir el monto de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados. Asimismo, el Emisor sólo podrá colocar Bonos hasta por el equivalente a ocho millones quinientas mil Unidades de Fomento considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a esta Línea como aquellos que se coloquen con cargo a la Línea de Bonos a Diez años. La Línea de Bonos se inscribió en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero bajo el número ochocientos ocho con fecha diez de abril de dos mil quince. **Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la cláusula Primera del Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. Atendido que los Bonos que se emitirán con cargo a la Línea de Bonos serán desmaterializados, el Emisor designó al Depósito Central de Valores S.A. Depósito de Valores, en adelante indistintamente el "DCV", como depositario de los Bonos, de conformidad con el contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera, otorgado con fecha trece de junio de dos mil once. **SEGUNDO. EMISIÓN DE LOS BONOS SERIES J, K, L Y M, TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.** Emisión. De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie J", en adelante la "Serie J", una serie de Bonos denominada "Serie K", en adelante la "Serie K", una serie de Bonos denominada "Serie L", en adelante la "Serie L" y una serie de Bonos denominada "Serie M", en adelante la "Serie M", todas con cargo a la Línea de Bonos. Los términos y condiciones de los Bonos Serie J, Serie K,



Serie L y Serie M, son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta de la Línea de Bonos. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria.

Garantía. Conforme se estipula en el número tres de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, mientras se encuentren vigentes los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea de Bonos, el cumplimiento de las obligaciones de dinero asumidas por el Emisor en relación con los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea de Bonos se encontrará garantizado por las garantías de que da cuenta dicha cláusula del Contrato de Emisión, consistente según se estipuló, en la fianza y codeuda solidaria otorgada en los términos del Título IX del Libro IV del Código Civil, en adelante las "Garantías", por Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada, Rol Único Tributario número setenta y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta guion ocho, y por Agrícola Súper Limitada, Rol Único Tributario número ochenta y ocho millones seiscientos ochenta mil quinientos guion cuatro. Dichas Garantías se formalizan en el presente instrumento para la Emisión de Bonos Serie J, Serie K, Serie L y Serie M, según se indica más adelante.

Características de los Bonos de la Serie J. /i/ Monto a ser colocado. La Serie J considera Bonos por un valor nominal de hasta cinco millones de Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea de Bonos disponible es de ocho millones quinientas mil Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor solo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta ocho millones quinientos mil de Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie J, Serie K, Serie L y Serie M, como aquellos que se coloquen con cargo a la Línea de Bonos a Diez Años.

/ii/ Series en que se divide la Emisión y Enumeración de los títulos. Los Bonos de la presente emisión serán emitidos en cuatro series, denominadas Serie J, Serie K, Serie L y Serie M. Los Bonos Serie J tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número cincuenta mil, ambos inclusive.

/iii/ Número de Bonos. La Serie J comprende en total la cantidad de cincuenta mil Bonos.

/iv/ Valor Nominal de cada Bono. Cada Bono Serie J tendrá un valor nominal de cien Unidades de Fomento.

/v/ Plazo de Colocación de los Bonos. El plazo de

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 226382264-226335225
226397980 -226397920
226339847

20674

colocación de los Bonos Serie J será de treinta y seis meses a partir de la fecha de la emisión del oficio de autorización de la Comisión para el Mercado Financiero que autorice los Bonos Serie J. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. /vi/ Plazo de vencimiento de los Bonos. Los Bonos de la Serie J vencerán el uno de septiembre de dos mil veinticinco. /vii/ Tasa de Interés. Los Bonos de la Serie J devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de un uno coma sesenta y cinco por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de ciento ochenta días, lo que equivale a una tasa semestral de cero coma ocho dos uno seis por ciento. Los intereses de los Bonos se devengarán desde el uno de septiembre de dos mil dieciocho y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en el numeral /viii/ siguiente. /viii/ Cupones y Tabla de Desarrollo. Los Bonos de la Serie J regulada en esta Escritura Complementaria llevan catorce cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los cinco primeros serán para el pago de intereses y el resto para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie J que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el número de repertorio de la presente escritura, como Anexo A, y que se entiende formar parte integrante de la misma para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeren en un Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses o capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y el capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos de la Serie J tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en



el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables, hasta el pago efectivo de la deuda. No constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital o interés el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.. /ix/ **Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** Los Bonos de la Serie J serán rescatables en los términos dispuestos en el numeral /iii/ de la letra /b/ del número Uno de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión, a partir del uno de Septiembre de dos mil veintiuno. Para tales efectos, el Margen será igual a cincuenta y cinco puntos básicos. /x/ **Moneda de Pago:** Los intereses y el capital de los Bonos Serie J deberán ser pagados en Pesos. /xi/ **Reajustabilidad:** Los Bonos emitidos de la Serie J y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Unidades de Fomento y, por consiguiente, serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento. /xii/ **Uso de los Fondos.** El uso específico que el Emisor dará a los fondos que provengan de la colocación de los Bonos Serie J será destinado en un cien por ciento a financiar la adquisición, directa o indirecta, de los activos de la división acuícola de Salmones Friosur. No obstante ello, en la medida que resulte un remanente en el financiamiento del proyecto antes señalado, el cien por ciento de los fondos remanentes será destinado a financiar uno o más proyectos de inversión. /xiii/ **Nemotécnico:** BAGRS-J.

D. Características de los Bonos de la Serie K. /i/ Monto a ser colocado. La Serie K considera Bonos por un valor nominal de hasta un monto máximo de ciento treinta y cuatro mil millones pesos, que a la fecha de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria corresponden a cuatro millones novecientas veintidós mil cincuenta y siete coma cero dos Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea de Bonos disponible es de ocho millones quinientas mil Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor solo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta ocho millones quinientos mil de

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 226382264-226335225
226397980 -226397920
226339847

20675

Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie J, Serie K, Serie L y Serie M, como aquellos que se coloquen con cargo a la Línea de Bonos a Diez Años. /ii/ Series en que se divide la Emisión y Enumeración de los títulos. Los Bonos de la presente emisión serán emitidos en cuatro series, denominadas Serie J, Serie K, Serie L y Serie M. Los Bonos Serie K tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número sesenta y siete mil, ambos inclusive. /iii/ Número de Bonos. La Serie K comprende en total la cantidad de sesenta y siete mil Bonos. /iv/ Valor Nominal de cada Bono. Cada Bono Serie K tendrá un valor nominal de dos millones pesos. /v/ Plazo de Colocación de los Bonos. El plazo de colocación de los Bonos Serie K será de treinta y seis meses a partir de la fecha de la emisión del oficio de autorización de la Comisión para el Mercado Financiero que autorice los Bonos Serie K. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. /vi/ Plazo de vencimiento de los Bonos. Los Bonos de la Serie K vencerán el uno de septiembre de dos mil veinticinco. /vii/ Tasa de Interés. Los Bonos de la Serie K devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Pesos, un interés de un cuatro coma siete por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de ciento ochenta días, lo que equivale a una tasa semestral de dos coma tres dos tres por ciento. Los intereses de los Bonos se devengarán desde el uno de septiembre de dos mil dieciocho y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en el numeral /viii/ siguiente. /viii/ Cupones y Tabla de Desarrollo. Los bonos de la Serie K regulada en esta Escritura Complementaria llevan catorce cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los cinco primeros serán para el pago de intereses y el resto para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie K que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el



número de repertorio de la presente escritura, como Anexo B, y que se entiende formar parte integrante de la misma para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeren en un Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses o capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos de la Serie K tampoco devengarán intereses con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones no reajustables en moneda nacional, hasta el pago efectivo de la deuda. No constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital o interés el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. /ix/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria. Los Bonos de la Serie K serán rescatables en los términos dispuestos en el numeral /iii/ de la letra /b/ del número Uno de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión, a partir del uno de Septiembre de dos mil veintiuno. Para tales efectos, el Margen será igual cincuenta y cinco puntos básicos. /x/ Moneda de Pago: Los intereses y el capital de los Bonos Serie K deberán ser pagados en Pesos. /xi/ Reajustabilidad: Los Bonos emitidos de la Serie K y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Pesos nominales y, por consiguiente, no tendrán reajustabilidad alguna. /xii/ Uso de los Fondos. El uso específico que el Emisor dará a los fondos que provengan de la colocación de los Bonos Serie K será destinado en un cien por ciento a financiar la adquisición, directa o indirecta, de los activos de la división acuícola de Salmones Friosur. No obstante ello, en la medida que resulte un remanente en el financiamiento del proyecto antes señalado, el cien por ciento de los fondos remanentes será destinado a financiar uno o más proyectos de inversión. /xiii/ Nemotécnico: BAGRS-K. Características de los Bonos de la Serie L. /i/ Monto a ser colocado. La Serie L considera Bonos por un

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

Fonos: 226382264-226335225

226397980 -226397920

226339847

20676

valor nominal de hasta seis millones de Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea de Bonos disponible es de ocho millones quinientas mil Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor solo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta ocho millones quinientas mil de Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie J, Serie K, Serie L y Serie M, como aquellos que se coloquen con cargo a la Línea de Bonos a Diez Años. /ii/ Series en que se divide la Emisión y Enumeración de los títulos. Los Bonos de la presente emisión serán emitidos en cuatro series, denominadas Serie J, Serie K, Serie L y Serie M. Los Bonos Serie L tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número sesenta mil, ambos inclusive. /iii/ Número de Bonos. La Serie L comprende en total la cantidad de sesenta mil Bonos. /iv/ Valor Nominal de cada Bono. Cada Bono Serie L tendrá un valor nominal de cien Unidades de Fomento. /v/ Plazo de Colocación de los Bonos. El plazo de colocación de los Bonos Serie L será de treinta y seis meses a partir de la fecha de la emisión del oficio de autorización de la Comisión para el Mercado Financiero que autorice los Bonos Serie L. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. /vi/ Plazo de vencimiento de los Bonos. Los Bonos de la Serie L vencerán el uno de septiembre de dos mil veintiocho. /vii/ Tasa de Interés. Los Bonos de la Serie L devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de un dos coma cinco por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de ciento ochenta días, lo que equivale a una tasa semestral de uno coma dos cuatro dos tres por ciento. Los intereses de los Bonos se devengarán desde el uno de septiembre de dos mil dieciocho y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en el numeral /viii/ siguiente. /ix/ Cupones y Tabla de Desarrollo. Los Bonos de la Serie L regulada en esta Escritura Complementaria llevan veinte cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los diecinueve primeros serán para el pago de intereses y el resto para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las



cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie L que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el número de repertorio de la presente escritura, como Anexo C, y que se entiende formar parte integrante de la misma para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeren en un Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses o capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y el capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos de la Serie L tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables, hasta el pago efectivo de la deuda. No constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital o interés el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. /ix/ **Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** Los Bonos de la Serie L serán rescatables en los términos dispuestos en el numeral /iii/ de la letra /b/ del número Uno de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión, a partir del uno de Septiembre de dos mil veintitrés. Para tales efectos, el Margen será igual a cincuenta y cinco puntos básicos. /x/ **Moneda de Pago:** Los intereses y el capital de los Bonos Serie L deberán ser pagados en Pesos. /xi/ **Reajustabilidad.** Los Bonos emitidos de la Serie L y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Unidades de Fomento y, por consiguiente, serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento. /xii/ **Uso de los Fondos.** El uso específico que el Emisor dará a los fondos

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 226382264-226335225
226397980 -226397920
226339847

20677

que provengan de la colocación de los Bonos Serie L será destinado en un cien por ciento a financiar la adquisición, directa o indirecta, de los activos de la división acuícola de Salmones Friosur. No obstante ello, en la medida que resulte un remanente en el financiamiento del proyecto antes señalado, el cien por ciento de los fondos remanentes será destinado a financiar uno o más proyectos de inversión. /xiii/ Nemotécnico: BAGRS-L.

D. Características de los Bonos de la Serie M. /i/ Monto a ser colocado. La Serie M considera Bonos por un valor nominal de hasta seis millones de Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea de Bonos disponible es de ocho millones quinientas mil Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor solo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta ocho millones quinientos mil de Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie J, Serie K, Serie L y Serie M, como aquellos que se coloquen con cargo a la Línea de Bonos a Diez Años. /ii/ Series en que se divide la Emisión y Enumeración de los títulos. Los Bonos de la presente emisión serán emitidos en cuatro series, denominadas Serie J, Serie K, Serie L y Serie M. Los Bonos Serie M tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número sesenta mil, ambos inclusive. /iii/ Número de Bonos. La Serie M comprende en total la cantidad de sesenta mil Bonos. /iv/ Valor Nominal de cada Bono. Cada Bono Serie M tendrá un valor nominal de cien Unidades de Fomento. /v/ Plazo de Colocación de los Bonos. El plazo de colocación de los Bonos Serie M será de treinta y seis meses a partir de la fecha de la emisión del oficio de autorización de la Comisión para el Mercado Financiero que autorice los Bonos Serie M. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. /vi/ Plazo de vencimiento de los Bonos. Los Bonos de la Serie M vencerán el uno de septiembre de dos mil cuarenta y uno. /vii/ Tasa de Interés. Los Bonos de la Serie M devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de un dos coma ocho por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de ciento ochenta días, lo que equivale a una tasa semestral de uno coma tres nueve cero tres por ciento. Los intereses de los Bonos se devengarán desde el uno de septiembre de dos mil dieciocho y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en



el numeral /viii/ siguiente. /viii/ Cupones y Tabla de Desarrollo. Los Bonos de la Serie M regulada en esta Escritura Complementaria llevan cuarenta y seis cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los veinte primeros serán para el pago de intereses y el resto para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie M que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el número de repertorio de la presente escritura, como Anexo D, y que se entiende formar parte integrante de la misma para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeren en un Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses o capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y el capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos de la Serie M tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables, hasta el pago efectivo de la deuda. No constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital o interés el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. /ix/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria. Los Bonos de la Serie M serán rescatables en los términos dispuestos en el numeral /iii/ de la letra /b/ del número Uno de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión, a partir del uno de Septiembre de dos mil veinticinco. Para tales

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 226382264-226335225
226397980 -226397920
226339847

20678

efectos, el Margen será igual a cincuenta y cinco puntos básicos. /x/ Moneda de Pago. Los intereses y el capital de los Bonos Serie M deberán ser pagados en Pesos. /xi/ Reajustabilidad. Los Bonos emitidos de la Serie M y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Unidades de Fomento y, por consiguiente, serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento. /xii/ Uso de los Fondos. El uso específico que el Emisor dará a los fondos que provengan de la colocación de los Bonos Serie M será destinado en un cien por ciento a financiar la adquisición, directa o indirecta, de los activos de la división acuícola de Salmones Friosur. No obstante ello, en la medida que resulte un remanente en el financiamiento del proyecto antes señalado, el cien por ciento de los fondos remanentes será destinado a financiar uno o más proyectos de inversión. /xiii/ Nemotécnico. BAGRS-M. F. Formalización de las Garantías. En cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, por el presente acto, y con el fin de garantizar a los Tenedores de Bonos correspondientes a la Emisión de Bonos Serie J, Serie K, Serie L y Serie M, el íntegro, eficaz y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de dinero del Emisor, en favor de los Tenedores de Bonos y demás que procedan conforme al Contrato de Emisión y en el presente instrumento, en adelante las "Obligaciones", las sociedades Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada y Agrícola Súper Limitada, actuando representadas en la forma señalada en la comparecencia, se constituyen en fiadores del Emisor, en los términos previstos en el título trigésimo sexto del libro cuarto del Código Civil de la República de Chile, y se obligan como codeudores solidarios en los términos previstos en el título noveno del libro cuarto del mismo Código, aceptando Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada y Agrícola Súper Limitada, desde ya y en todo caso, todas las prórrogas de plazo, renovaciones y demás modificaciones que el Representante de los Tenedores de Bonos y/o éstos últimos puedan convenir con el Emisor, y aceptando desde ya la cesión, total o parcial por los Tenedores de Bonos, de los Bonos Serie L y Serie M que se otorguen en conformidad al Contrato de Emisión. Por otra parte, los Garantes, debidamente representados, convienen en beneficio de los Tenedores de Bonos, que la ocurrencia de cualquiera de los eventos de incumplimiento contemplados en la Cláusula Undécima del Contrato de Emisión producirá también respecto de los Garantes la exigibilidad inmediata, anticipada e irrevocable, y como si fueran de plazo vencido, de las Obligaciones y, por ende, de las Garantías, sin perjuicio de la responsabilidad del Emisor. Asimismo, los Garantes, debidamente representados, por el presente acto y en forma expresa renuncian a mayor abundamiento según el caso, a los beneficios, derechos y acciones referidas en los artículos dos mil trescientos cincuenta y cinco, dos mil trescientos cincuenta y seis, dos mil trescientos cincuenta y



siete y dos mil trescientos sesenta y siete del Código Civil. G. El Representante de los Tenedores de Bonos, debidamente representado, actuando en nombre y representación de los Tenedores de Bonos correspondientes a la Emisión de Bonos Serie J, Serie K, Serie L y Serie M, acepta las Garantías constituidas por los Garantes en virtud del presente instrumento. H. Régimen Tributario. Los Bonos de la Serie J, Serie K, Serie L y Serie M se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el número catorce de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Atendido a que el Contrato de Emisión tiene una fecha anterior a la entrada en vigencia de la Ley número veinte mil novecientos cincuenta y seis, se deja constancia que para los efectos de las retenciones de impuestos aplicables de conformidad con el artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los Bonos de la Serie J, Serie K, Serie L y Serie M se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral ocho del citado artículo. TERCERO NORMAS SUBSIDIARIAS. En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. CUARTO. DOMICILIO. Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales. Personerías. La personería de don Carlos José Guzmán Vial para representar a Agrosuper S.A. consta en la escritura pública de fecha nueve de enero de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. La personería de los representantes del Banco Santander Chile consta en la escritura pública de fecha seis de agosto de dos mil dieciocho otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello. La personería de los representantes de Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada consta de la escritura pública de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce, otorgada en la Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo. La personería de los representantes de Agrícola Súper Limitada consta de la escritura pública de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce, otorgada en la Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo.- CERTIFICACION NOTARIAL: El Notario Público de esta ciudad, que autoriza, certifica que la presente escritura pública se otorga en conformidad a la ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno de fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, publicada en el Diario Oficial número treinta y un mil cuatrocientos veintisiete de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 226382264-226335225
226397980 -226397920
226339847

20679

En comprobante y previa lectura firman los
comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.-

Jose Guzman Vial

pp. AGROSUPER S.A.

Rafael Ignacio Fuentes Rogazy

Andrés Sepúlveda Galvez

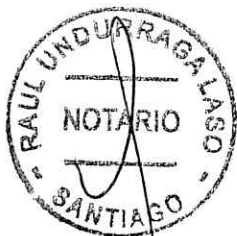
pp. BANCO SANTANDER CHILE

Luis Felipe Fuenzalida Bascuñan

Jose Guzman Vial

pp. AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LIMITADA

pp. AGRÍCOLA SÚPER LIMITADA



[Handwritten signature]

PAUL UNDUERRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO N° 21
MAC - MER 225 - OF. 302
TEL 2633 5226 - 2638 2264
SANTIAGO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. -
SANTIAGO, 27 DE AGOSTO DE 2019

ANEXO A

Tablas de desarrollo

TABLA DE DESARROLLO DE LOS BONOS SERIE J
Tabla de Desarrollo
Agrosuper S.A.
Serie J

Valor Nominal UF 100
Intereses Semestrales
Tasa Carátula Anual 1,65%
Tasa Carátula Semestral 0,8216%
Amortización Desde 1 de Septiembre de 2021
Fecha Inicio Devengo Intereses 1 de Septiembre de 2018
Fecha Vencimiento 1 de Septiembre de 2025

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
0,0			1 de abril de 2018				100,0000
1,0	1		1 de octubre de 2018	0,8216	0,0000	0,8216	100,0000
2,0	2		1 de abril de 2019	0,8216	0,0000	0,8216	100,0000
3,0	3		1 de octubre de 2019	0,8216	0,0000	0,8216	100,0000
4,0	4		1 de abril de 2020	0,8216	0,0000	0,8216	100,0000
5,0	5		1 de octubre de 2020	0,8216	0,0000	0,8216	100,0000
6,0	6	1	1 de abril de 2021	0,8216	11,1111	11,9327	88,8889
7,0	7	2	1 de octubre de 2021	0,7303	11,1111	11,8414	77,7778
8,0	8	3	1 de abril de 2022	0,6390	11,1111	11,7501	66,6667
9,0	9	4	1 de octubre de 2022	0,5477	11,1111	11,6588	55,5556
10,0	10	5	1 de abril de 2023	0,4564	11,1111	11,5675	44,4445
11,0	11	6	1 de octubre de 2023	0,3652	11,1111	11,4763	33,3334
12,0	12	7	1 de abril de 2024	0,2739	11,1111	11,3850	22,2223
13,0	13	8	1 de octubre de 2024	0,1826	11,1111	11,2937	11,1112
14,0	14	9	1 de abril de 2025	0,0913	11,1111	11,2024	0,0000



ANEXO B

TABLA DE DESARROLLO DE LOS BONOS SERIE K
Tabla de Desarrollo
Agrosuper S.A.
Serie K

Valor Nominal	\$2.000.000
Intereses	Semestrales
Tasa Carátula Anual	4,70%
Tasa Carátula Semestral	2,323%
Amortización Desde	1 de Septiembre de 2021
Fecha Inicio Devengo Intereses	1 de Septiembre de 2018
Fecha Vencimiento	1 de Septiembre de 2025

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
0,0			1 de abril de 2018				\$2.000.000
1,0	1		1 de octubre de 2018	\$46.460	\$0	\$46.460	\$2.000.000
2,0	2		1 de abril de 2019	\$46.460	\$0	\$46.460	\$2.000.000
3,0	3		1 de octubre de 2019	\$46.460	\$0	\$46.460	\$2.000.000
4,0	4		1 de abril de 2020	\$46.460	\$0	\$46.460	\$2.000.000
5,0	5		1 de octubre de 2020	\$46.460	\$0	\$46.460	\$2.000.000
6,0	6	1	1 de abril de 2021	\$46.460	\$222.222	\$268.682	\$1.777.778
7,0	7	2	1 de octubre de 2021	\$41.298	\$222.222	\$263.520	\$1.555.556
8,0	8	3	1 de abril de 2022	\$36.136	\$222.222	\$258.358	\$1.333.333
9,0	9	4	1 de octubre de 2022	\$30.973	\$222.222	\$253.196	\$1.111.111
10,0	10	5	1 de abril de 2023	\$25.811	\$222.222	\$248.033	\$888.889
11,0	11	6	1 de octubre de 2023	\$20.649	\$222.222	\$242.871	\$666.667
12,0	12	7	1 de abril de 2024	\$15.487	\$222.222	\$237.709	\$444.444
13,0	13	8	1 de octubre de 2024	\$10.324	\$222.222	\$232.547	\$222.222
14,0	14	9	1 de abril de 2025	\$5.162	\$222.222	\$227.384	\$0

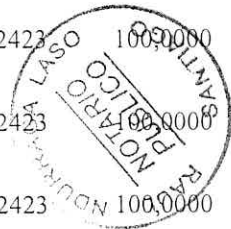


ANEXO C

TABLA DE DESARROLLO DE LOS BONOS SERIE L
Tabla de Desarrollo
Agrosuper S.A.
Serie L

Valor Nominal UF 100
Intereses Semestrales
Tasa Carátula Anual 2,50%
Tasa Carátula Semestral 1,2423%
Amortización Desde 1 de Septiembre de 2028
Fecha Inicio Devengo Intereses 1 de Septiembre de 2018
Fecha Vencimiento 1 de Septiembre de 2028

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
0,0			1 de septiembre de 2018				100,0000
1,0	1		1 de marzo de 2019	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
2,0	2		1 de septiembre de 2019	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
3,0	3		1 de marzo de 2020	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
4,0	4		1 de septiembre de 2020	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
5,0	5		1 de marzo de 2021	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
6,0	6		1 de septiembre de 2021	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
7,0	7		1 de marzo de 2022	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
8,0	8		1 de septiembre de 2022	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
9,0	9		1 de marzo de 2023	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
10,0	10		1 de septiembre de 2023	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
11,0	11		1 de marzo de 2024	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
12,0	12		1 de septiembre de 2024	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
13,0	13		1 de marzo de 2025	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
14,0	14		1 de septiembre de 2025	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
15,0	15		1 de marzo de 2026	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000



16,0	16		1 de septiembre de 2026	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
17,0	17		1 de marzo de 2027	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
18,0	18		1 de septiembre de 2027	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
19,0	19		1 de marzo de 2028	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
20,0	20	1	1 de septiembre de 2028	1,2423	100,0000	101,2423	0,0000

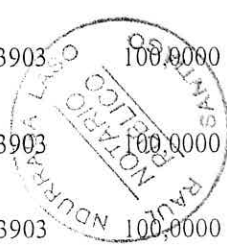


ANEXO D

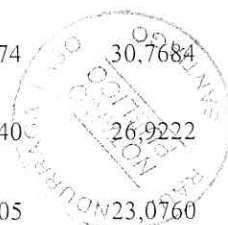
Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie M
Tabla de Desarrollo
Agrosuper S.A.
Serie M

Valor Nominal UF 100
Intereses Semestrales
Tasa Carátula Anual 2,80%
Tasa Carátula Semestral 1,3903%
Amortización Desde 1 de Marzo de 2029
Fecha Inicio Devengo Intereses 1 de Septiembre de 2018
Fecha Vencimiento 1 de Septiembre de 2041

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
0,0			1 de septiembre de 2018				100,0000
1,0	1		1 de marzo de 2019	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
2,0	2		1 de septiembre de 2019	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
3,0	3		1 de marzo de 2020	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
4,0	4		1 de septiembre de 2020	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
5,0	5		1 de marzo de 2021	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
6,0	6		1 de septiembre de 2021	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
7,0	7		1 de marzo de 2022	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
8,0	8		1 de septiembre de 2022	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
9,0	9		1 de marzo de 2023	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
10,0	10		1 de septiembre de 2023	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
11,0	11		1 de marzo de 2024	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
12,0	12		1 de septiembre de 2024	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
13,0	13		1 de marzo de 2025	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
14,0	14		1 de septiembre de 2025	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
15,0	15		1 de marzo de 2026	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000



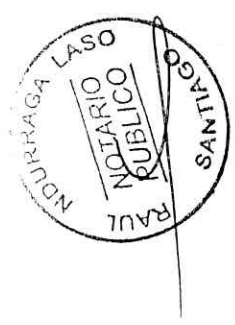
16,0	16		1 de septiembre de 2026	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
17,0	17		1 de marzo de 2027	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
18,0	18		1 de septiembre de 2027	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
19,0	19		1 de marzo de 2028	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
20,0	20		1 de septiembre de 2028	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
21,0	21	1	1 de marzo de 2029	1,3903	3,8462	5,2365	96,1538
22,0	22	2	1 de septiembre de 2029	1,3368	3,8462	5,1830	92,3076
23,0	23	3	1 de marzo de 2030	1,2834	3,8462	5,1296	88,4614
24,0	24	4	1 de septiembre de 2030	1,2299	3,8462	5,0761	84,6152
25,0	25	5	1 de marzo de 2031	1,1764	3,8462	5,0226	80,7690
26,0	26	6	1 de septiembre de 2031	1,1229	3,8462	4,9691	76,9228
27,0	27	7	1 de marzo de 2032	1,0695	3,8462	4,9157	73,0766
28,0	28	8	1 de septiembre de 2032	1,0160	3,8462	4,8622	69,2304
29,0	29	9	1 de marzo de 2033	0,9625	3,8462	4,8087	65,3842
30,0	30	10	1 de septiembre de 2033	0,9090	3,8462	4,7552	61,5380
31,0	31	11	1 de marzo de 2034	0,8556	3,8462	4,7018	57,6918
32,0	32	12	1 de septiembre de 2034	0,8021	3,8462	4,6483	53,8456
33,0	33	13	1 de marzo de 2035	0,7486	3,8462	4,5948	49,9994
34,0	34	14	1 de septiembre de 2035	0,6951	3,8462	4,5413	46,1532
35,0	35	15	1 de marzo de 2036	0,6417	3,8462	4,4879	42,3070
36,0	36	16	1 de septiembre de 2036	0,5882	3,8462	4,4344	38,4608
37,0	37	17	1 de marzo de 2037	0,5347	3,8462	4,3809	34,6146
38,0	38	18	1 de septiembre de 2037	0,4812	3,8462	4,3274	30,7684
39,0	39	19	1 de marzo de 2038	0,4278	3,8462	4,2740	26,9222
40,0	40	20	1 de septiembre de 2038	0,3743	3,8462	4,2205	23,0760
41,0	41	21	1 de marzo de 2039	0,3208	3,8462	4,1670	19,2298



42,0	42	22	1 de septiembre de 2039	0,2674	3,8462	4,1136	15,3836
43,0	43	23	1 de marzo de 2040	0,2139	3,8462	4,0601	11,5374
44,0	44	24	1 de septiembre de 2040	0,1604	3,8462	4,0066	7,6912
45,0	45	25	1 de marzo de 2041	0,1069	3,8462	3,9531	3,8450
46,0	46	26	1 de septiembre de 2041	0,0535	3,8462	3,8997	0,0000

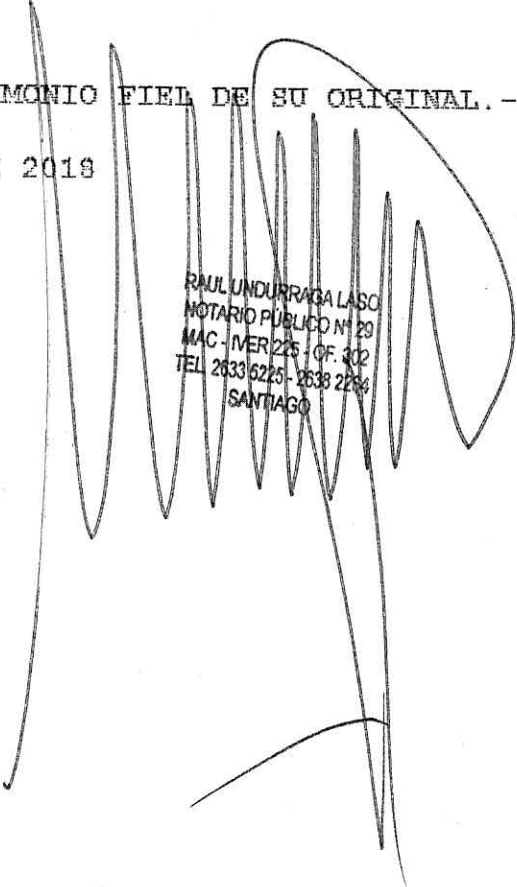
CORRESPONDE A ESCRITURA
REPERTORIO N° 4986-18 FOJAS 20672
DEL MES AGOSTO AÑO 2018
SANTIAGO 13 AGOSTO 2018.

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO N° 29
MAC IVER 25 OF 302
TEL 2039 5225 - 1639 2264
SANTIAGO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. -

SANTIAGO, 27 DE AGOSTO DE 2018



RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PÚBLICO N° 29
MAC - IVER 225 - OF. 302
TEL 2633 6225 - 2633 2254
SANTIAGO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 226382264-226335225
226397980 -226397920
226339847

MC. -

REPERTORIO N° 5498-18

MODIFICACIÓN

ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR
LÍNEA DE TÍTULOS, FIANZA Y CODEUDA SOLIDARIA

AGROSUPER S.A., COMO EMISOR,

CON

BANCO SANTANDER CHILE COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS
Y BANCO PAGADOR
TREINTA AÑOS

+++++

EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro de Septiembre del año dos mil dieciocho, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado y Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría número Veintinueve, de este domicilio, calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina número trescientos dos, Comparecen: /i/ don Carlos José Guzmán Vial, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y seis mil novecientos ochenta y siete guion ocho, en nombre y representación, según se acreditará, de AGROSUPER S.A., rol único tributario número setenta y seis millones ciento veintinueve mil doscientos sesenta y tres guion tres, todos domiciliados para estos efectos en Camino La Estrella número cuatrocientos uno, Sector Punta de Cortés, comuna de Rancagua, en adelante también el "Emisor"; //ii/ don Francisco Javier Asenjo Matus, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos dieciséis guión k, y don Andrés Sepúlveda Galvez,



chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad diez millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos veinte guión k, según se acreditará, de BANCO SANTANDER CHILE, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guion k, todos domiciliados en calle Bandera número ciento cuarenta, comuna y ciudad de Santiago, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Banco Pagador"; /iii/ don **Luis Felipe Fuenzalida Bascuñan**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos ochenta y seis mil doscientos once guion cero, y don **José Guzmán Vial**, ya individualizado, ambos en nombre y representación, según se acreditará, de AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta guion ocho, todos domiciliados en Camino La Estrella número cuatrocientos uno, oficina número siete, Rancagua, y de paso en ésta; y, /iv/ don **Luis Felipe Fuenzalida Bascuñán** y don **José Guzmán Vial**, ambos anteriormente individualizados y en nombre y representación, según se acreditará, de AGRÍCOLA SÚPER LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número ochenta y ocho millones seiscientos ochenta mil quinientos guión cuatro, domiciliada en Camino La Estrella número cuatrocientos uno, oficina número veinticuatro, Rancagua, y de paso en ésta; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO. Antecedentes.** /Uno/ Con fecha veintisiete de enero de dos mil quince, por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, bajo el Repertorio número quinientos

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 226382264-226335225
226397980 -226397920
226339847

22752

sesenta guión quince, modificada por escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha cuatro de marzo de dos mil quince, bajo el Repertorio número mil doscientos setenta y uno guión quince, se celebró un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda a treinta años. En virtud de dicho contrato, en adelante el "Contrato de Emisión" y, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Comisión para el Mercado Financiero, se estableció la Línea de Bonos con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, Bonos dirigidos al mercado general, hasta por un monto máximo equivalente en Pesos a ocho millones quinientas mil Unidades de Fomento. La Línea de Bonos se inscribió en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero bajo el número ochocientos ocho con fecha diez de abril de dos mil quince. /Dos/ Con fecha trece de agosto del año dos mil dieciocho, por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, bajo el Repertorio número cuatro mil novecientos ochenta y seis guión dieciocho, los comparecientes celebraron una escritura complementaria al Contrato de Emisión /la "Escritura Complementaria"/ en la que acordaron emitir, bajo el Contrato de Emisión, cuatro series de Bonos denominadas "Serie J", "Serie K", "Serie L" y "Serie M", con las características específicas que en dicho instrumento se detallan. /Tres/ Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la cláusula Primera del Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. Atendido que los Bonos que se emitirán con cargo a la Línea de Bonos serán desmaterializados, el Emisor designó al Depósito Central de Valores S.A. Depósito de Valores,



adelante indistintamente el "DCV", como depositario de los Bonos, de conformidad con el contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera, otorgado con fecha trece de junio de dos mil once.

SEGUNDO: Modificación.- Por medio del presente instrumento, los comparecientes, debidamente representados en la forma ya indicada, vienen en reemplazar los Anexos A, B y D de la Escritura Complementaria, por los Anexos A, B y D que se protocolizan en conjunto con la presente escritura y con esta misma fecha, correspondientes a las tablas de desarrollo de la Serie J, Serie K y Serie M, respectivamente. **TERCERO: Vigencia.**- En todo lo no

modificado, se mantiene plenamente vigente la Escritura Complementaria. **CUARTO: Poder.**- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las

correspondientes inscripciones. **Personerías.**- La personería de don Carlos José Guzmán Vial para representar a Agrosuper S.A. consta en la escritura pública de fecha nueve de enero de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. La personería de los representantes del Banco Santander Chile consta en la escritura pública de fecha seis de agosto de dos mil dieciocho otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello. La personería de los representantes de Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada consta de la escritura pública de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce, otorgada en la Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo. La personería de los representantes de Agrícola Súper Limitada, consta de la escritura pública de fecha cinco del mes de noviembre del año dos mil doce, otorgada en la Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo.-

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

Fonos: 226382264-226335225

226397980 -226397920

226339847

22753

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.-

José Guzmán Vial

pp. AGROSUPER S.A.

Francisco Javier Asenjo Matus

Andrés Sepúlveda Galvez

pp. BANCO SANTANDER CHILE

Luis Felipe Fuenzalida Bascuñan

José Guzmán Vial

pp. AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LIMITADA

pp. AGRÍCOLA SÚPER LIMITADA



CERTIFICO: QUE CON ESTA FECHA
TOME NOTA AL MARGEN DE LA
MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA
REP. 4986-18 DE FECHA 13 DE
AGOSTO DE 2018 DE
REGISTROS, DETANDO LA CONSTANCIA
MODIFICACION QUE DA CUENTA LA
PRESENTE ESCRITURA.- SANTIAGO, 05 DE
SEPTIEMBRE DE 2018

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-

SANTIAGO, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PÚBLICO N° 29
MAC - IVER 225 - OF 362
TEL 2633 5225 - 2638 2264
SANTIAGO

ANEXO A

Tablas de desarrollo

TABLA DE DESARROLLO DE LOS BONOS SERIE J

Tabla de Desarrollo

Agrosuper S.A.

Serie J

Valor Nominal	UF 100
Intereses	Semestrales
Tasa Carátula Anual	1,65%
Tasa Carátula Semestral	0,8216%
Amortización Desde	1 de Septiembre de 2021
Fecha Inicio Devengo Intereses	1 de Septiembre de 2018
Fecha Vencimiento	1 de Septiembre de 2025



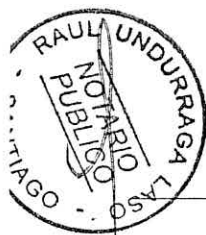
Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
0,0			1 de septiembre de 2018				UF 100,0000
1,0	1		1 de marzo de 2019	UF 0,8216	UF 0,0000	UF 0,8216	UF 100,0000
2,0	2		1 de septiembre de 2019	UF 0,8216	UF 0,0000	UF 0,8216	UF 100,0000
3,0	3		1 de marzo de 2020	UF 0,8216	UF 0,0000	UF 0,8216	UF 100,0000
4,0	4		1 de septiembre de 2020	UF 0,8216	UF 0,0000	UF 0,8216	UF 100,0000
5,0	5		1 de marzo de 2021	UF 0,8216	UF 0,0000	UF 0,8216	UF 100,0000
6,0	6	1	1 de septiembre de 2021	UF 0,8216	UF 11,1111	UF 11,9327	UF 88,8889
7,0	7	2	1 de marzo de 2022	UF 0,7303	UF 11,1111	UF 11,8414	UF 77,7778
8,0	8	3	1 de septiembre de 2022	UF 0,6390	UF 11,1111	UF 11,7501	UF 66,6667
9,0	9	4	1 de marzo de 2023	UF 0,5477	UF 11,1111	UF 11,6588	UF 55,5556
10,0	10	5	1 de septiembre de 2023	UF 0,4564	UF 11,1111	UF 11,5675	UF 44,4445
11,0	11	6	1 de marzo de 2024	UF 0,3652	UF 11,1111	UF 11,4763	UF 33,3334
12,0	12	7	1 de septiembre de 2024	UF 0,2739	UF 11,1111	UF 11,3850	UF 22,2223
13,0	13	8	1 de marzo de 2025	UF 0,1826	UF 11,1111	UF 11,2937	UF 11,1112
14,0	14	9	1 de septiembre de 2025	UF 0,0913	UF 11,1112	UF 11,2025	UF 0,0000

ANEXO B

TABLA DE DESARROLLO DE LOS BONOS SERIE K
Tabla de Desarrollo
Agrosuper S.A.
Serie K

Valor Nominal	\$2.000.000
Intereses	Semestrales
Tasa Carátula Anual	4,70%
Tasa Carátula Semestral	2,323%
Amortización Desde	1 de Septiembre de 2021
Fecha Inicio Devengo Intereses	1 de Septiembre de 2018
Fecha Vencimiento	1 de Septiembre de 2025

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
0,0			1 de septiembre de 2018				\$2.000.000
1,0	1		1 de marzo de 2019	\$46.460	\$0	\$46.460	\$2.000.000
2,0	2		1 de septiembre de 2019	\$46.460	\$0	\$46.460	\$2.000.000
3,0	3		1 de marzo de 2020	\$46.460	\$0	\$46.460	\$2.000.000
4,0	4		1 de septiembre de 2020	\$46.460	\$0	\$46.460	\$2.000.000
5,0	5		1 de marzo de 2021	\$46.460	\$0	\$46.460	\$2.000.000
6,0	6	1	1 de septiembre de 2021	\$46.460	\$222.222	\$268.682	\$1.777.778
7,0	7	2	1 de marzo de 2022	\$41.298	\$222.222	\$263.520	\$1.555.556
8,0	8	3	1 de septiembre de 2022	\$36.136	\$222.222	\$258.358	\$1.333.333
9,0	9	4	1 de marzo de 2023	\$30.973	\$222.222	\$253.196	\$1.111.111
10,0	10	5	1 de septiembre de 2023	\$25.811	\$222.222	\$248.033	\$888.889
11,0	11	6	1 de marzo de 2024	\$20.649	\$222.222	\$242.871	\$666.667
12,0	12	7	1 de septiembre de 2024	\$15.487	\$222.222	\$237.709	\$444.444
13,0	13	8	1 de marzo de 2025	\$10.324	\$222.222	\$232.547	\$222.222
14,0	14	9	1 de septiembre de 2025	\$5.162	\$222.224	\$227.384	\$0



ANEXO D

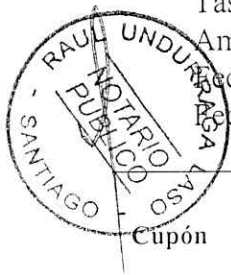
Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie M

Tabla de Desarrollo

Agrosuper S.A.

Serie M

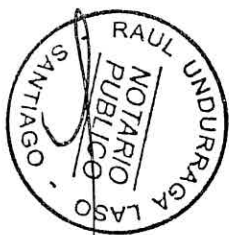
Valor Nominal UF 100
Intereses Semestrales
Tasa Carátula Anual 2,80%
Tasa Carátula Semestral 1,3903%
Amortización Desde 1 de Marzo de 2029
Fecha Inicio Devengo Intereses 1 de Septiembre de 2018
Fecha Vencimiento 1 de Septiembre de 2041



Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
0,0			1 de septiembre de 2018				100,00
1,0	1		1 de marzo de 2019	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
2,0	2		1 de septiembre de 2019	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
3,0	3		1 de marzo de 2020	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
4,0	4		1 de septiembre de 2020	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
5,0	5		1 de marzo de 2021	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
6,0	6		1 de septiembre de 2021	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
7,0	7		1 de marzo de 2022	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
8,0	8		1 de septiembre de 2022	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
9,0	9		1 de marzo de 2023	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
10,0	10		1 de septiembre de 2023	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
11,0	11		1 de marzo de 2024	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
12,0	12		1 de septiembre de 2024	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
13,0	13		1 de marzo de 2025	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
14,0	14		1 de septiembre de 2025	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
15,0	15		1 de marzo de 2026	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
16,0	16		1 de septiembre de 2026	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
17,0	17		1 de marzo de 2027	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000

18,0	18		1 de septiembre de 2027	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
19,0	19		1 de marzo de 2028	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
20,0	20		1 de septiembre de 2028	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
21,0	21	1	1 de marzo de 2029	1,3903	3,8462	5,2365	96,1538
22,0	22	2	1 de septiembre de 2029	1,3368	3,8462	5,1830	92,3076
23,0	23	3	1 de marzo de 2030	1,2834	3,8462	5,1296	88,4614
24,0	24	4	1 de septiembre de 2030	1,2299	3,8462	5,0761	84,6152
25,0	25	5	1 de marzo de 2031	1,1764	3,8462	5,0226	80,7690
26,0	26	6	1 de septiembre de 2031	1,1229	3,8462	4,9691	76,9228
27,0	27	7	1 de marzo de 2032	1,0695	3,8462	4,9157	73,0766
28,0	28	8	1 de septiembre de 2032	1,0160	3,8462	4,8622	69,2304
29,0	29	9	1 de marzo de 2033	0,9625	3,8462	4,8087	65,3842
30,0	30	10	1 de septiembre de 2033	0,9090	3,8462	4,7552	61,5380
31,0	31	11	1 de marzo de 2034	0,8556	3,8462	4,7018	57,6918
32,0	32	12	1 de septiembre de 2034	0,8021	3,8462	4,6483	53,8456
33,0	33	13	1 de marzo de 2035	0,7486	3,8462	4,5948	49,9994
34,0	34	14	1 de septiembre de 2035	0,6951	3,8462	4,5413	46,1532
35,0	35	15	1 de marzo de 2036	0,6417	3,8462	4,4879	42,3070
36,0	36	16	1 de septiembre de 2036	0,5882	3,8462	4,4344	38,4608
37,0	37	17	1 de marzo de 2037	0,5347	3,8462	4,3809	34,6146
38,0	38	18	1 de septiembre de 2037	0,4812	3,8462	4,3274	30,7684
39,0	39	19	1 de marzo de 2038	0,4278	3,8462	4,2740	26,9222
40,0	40	20	1 de septiembre de 2038	0,3743	3,8462	4,2205	23,0760
41,0	41	21	1 de marzo de 2039	0,3208	3,8462	4,1670	19,2298
42,0	42	22	1 de septiembre de 2039	0,2674	3,8462	4,1136	15,3836
43,0	43	23	1 de marzo de 2040	0,2139	3,8462	4,0601	11,5374

44,0	44	24	1 de septiembre de 2040	0,1604	3,8462	4,0066	7,6912
45,0	45	25	1 de marzo de 2041	0,1069	3,8462	3,9531	3,8450
46,0	46	26	1 de septiembre de 2041	0,0535	3,8450	3,8985	0,0000



RECEIVED
NOTARY PUBLIC
SANTIAGO
CHILE
SEP 24 2040

RECEIVED
NOTARY PUBLIC
SANTIAGO
CHILE
SEP 24 2040

CORRESPONDE A ESCRITURA
REPERTORIO N° 5491-2018, FOJAS 22751
DEL MES SEPTIEMBRE AÑO 2018
SANTIAGO 4 SEPTIEMBRE 2018.

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PÚBLICO N° 29
MAC - IVER 225 - OF. 302
TEL. 2633 5225 - 2638 2264
SANTIAGO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. -

SANTIAGO, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PÚBLICO N° 29
MAC - IVER 225 - OF. 302
TEL. 2633 5225 - 2638 2264
SANTIAGO

OFORD .: N°22885

Antecedentes .: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 808, el 10 de abril de 2015.

Materia .: Primera Colocación de Bonos Series J, K, L y M.

SGD .: N°2018080150034

Santiago, 29 de Agosto de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Gerente General
AGROSUPER S.A.

Con fechas 17 y 28 de agosto de 2018, Agrosuper S.A. envió a esta Comisión copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 13 de agosto de 2018, en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, y antecedentes adicionales respecto a la primera colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : AGROSUPER S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION :

Serie J: Hasta U.F. 5.000.000.- compuesta por 50.000 bonos que se emitirán con un valor nominal de U.F. 100.- cada uno.

Serie K: Hasta \$134.000.000.000.-, compuesta por 67.000 bonos que se emitirán con un valor nominal de \$2.000.000.- cada uno.

Serie L: Hasta U.F. 6.000.000.- compuesta por 60.000 bonos que se emitirán con un valor nominal de U.F. 100.- cada uno.

Serie M: Hasta U.F. 6.000.000.- compuesta por 60.000 bonos que se emitirán con un valor

nominal de U.F. 100.- cada uno.

No obstante lo anterior, el Emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total que no exceda de U.F. 8.500.000.-, considerando en conjunto tanto los bonos Series J, K, L y M que se emitan con cargo a la Línea del antecedente, como los bonos que se emitan con cargo a la Línea de bonos a 10 años inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 807 con fecha 10 de abril de 2015.

TASA DE INTERES :

Los bonos Serie J devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés del 1,65% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 0,8216% semestral.

Los bonos Serie K devengarán sobre el capital insoluto expresado en Pesos, un interés del 4,7% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 2,3230% semestral.

Los bonos Serie L devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés del 2,5% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,2423% semestral.

Los bonos Serie M devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés del 2,8% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,3903% semestral.

Los intereses de todas las series se devengarán a contar del 1 de septiembre de 2018.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA :

En forma total o parcial, conforme a lo señalado en el numeral /iii/, del literal (b), del Número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión por Línea de Bonos. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, el Margen para todas las series será igual 55 puntos básicos.

Serie J: A partir del 1 de septiembre de 2021.

Serie K: A partir del 1 de septiembre de 2021.

Serie L: A partir del 1 de septiembre de 2023.

Serie M: A partir del 1 de septiembre de 2025.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS :

Serie J: Vencen el 1 de septiembre de 2025.

Serie K: Vencen el 1 de septiembre de 2025.

Serie L: Vencen el 1 de septiembre de 2028.

Serie M: Vencen el 1 de septiembre de 2041.

GARANTIAS :

Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada y Agrícola Super Limitada se constituyen como fiadores y codeudores solidarios de todas las obligaciones de dinero asumidas por el Emisor en relación a la emisión de bonos Series J, K, L y M.

PLAZO DE LA COLOCACION :

Para todas las series, 36 meses contados a partir de la fecha del presente Oficio.

CODIGO NEMOTECNICO :

Serie J: BAGRS-J
Serie K: BAGRS-K
Serie L: BAGRS-L
Serie M: BAGRS-M

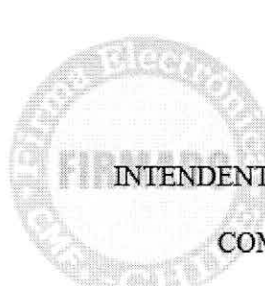
RÉGIMEN TRIBUTARIO :

Los bonos de esta emisión se acogen al régimen tributario establecido en el artículo 104, y a su vez a lo dispuesto en el N°8 del artículo 74, ambos de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sus modificaciones.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a usted,

Saluda atentamente a Usted.




CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Con Copia

1. Gerente General

: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES

2. Gerente General

: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES

3. Gerente General

: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES

4.

: DCFP

5.

: DCV - Valores

6.

: Secretaría General

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/

Folio: 201822885891290fOrqRABqykYKAKeaymKmDvlqDustyN

AGROSUPER S.A.

PROSPECTO LEGAL

EMISIÓN

DE

**BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS
AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS**

AGOSTO, 2018

1. IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR¹

1.1 Razón social	AGROSUPER S.A.
1.2 Nombre de fantasía	No tiene.
1.3 RUT	76.129.263-3.
1.4 Inscripción en el Registro de Valores	Número 1.084 de fecha 15 de septiembre de 2011.
1.5 Dirección Cortés. Rancagua.	Camino La Estrella N°401, Oficina 24, Sector Punta de
1.6 Teléfono	+56 (72) 22356303
1.7 Fax	+56 (72) 2201133
1.8 Dirección electrónica	www.agrosuper.com
1.9. Correo Electrónico	mlavagnino@agrosuper.com

¹ Los términos en mayúsculas no definidos en este prospecto tienen los significados indicados en el Contrato de Emisión individualizado en la sección 5.1.3.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Intermediarios Participantes:

Banchile Corredores de Bolsa S.A.

Declaración de Responsabilidad

“LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO, EN ADELANTE LA “COMISIÓN” O “CMF”, NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DE LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO”

“LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS INTERMEDIARIOS RESPECTIVOS, CUYOS NOMBRES APARECEN EN ESTA PÁGINA”.

Fecha del Prospecto: agosto de 2018.

2. Antecedentes del Emisor

2.1. Antecedentes legales

La sociedad Agrosuper S.A. (en adelante también la “Sociedad”, “Agrosuper”, la “Compañía” o el “Emisor”) fue constituida por escritura pública de fecha 29 de Octubre de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores. El extracto respectivo fue inscrito a fojas 69.043, número 48.224 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2010 y publicado en el Diario Oficial el día 24 de Diciembre del mismo año.

A la fecha del presente prospecto, los estatutos de la Sociedad han sido objeto de las siguientes modificaciones:

i) Por acuerdo adoptado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 15 de Diciembre del año 2010, cuya acta fue reducida a escritura pública con esa misma fecha en la Notaría Pública de Santiago de don Andrés Rubio Flores, se acordó aumentar el capital social. El respectivo extracto fue inscrito a fojas 8.402 número 6.329 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2011 y publicado en el Diario Oficial el día 12 de Febrero del mismo año.

ii) Por acuerdo adoptado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 27 de Diciembre del año 2010, cuya acta fue reducida a escritura pública con esa misma fecha en la Notaría Pública de Santiago de don Andrés Rubio Flores, se acordó aumentar el capital social. El respectivo extracto fue inscrito a fojas 9.152 número 6.964 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2011 y publicado en el Diario Oficial el día 18 de Febrero del mismo año.

iii) Por acuerdo adoptado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 3 de Agosto del año 2011, cuya acta fue reducida a escritura pública con esa misma fecha en la Notaría Pública de Santiago de don Andrés Rubio Flores, se acordó aumentar el capital social. El respectivo extracto fue inscrito a fojas 54.006 número 39.715 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2011 y publicado en el Diario Oficial el día 29 de Septiembre del mismo año.

iv) Por acuerdo adoptado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 23 de Abril del año 2013, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha dos de Mayo del año 2013 en la Notaría Pública de Santiago de Eduardo Avello Concha, se acordó ampliar el objeto social. El respectivo extracto fue inscrito a fojas 48.227 número 32.202 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2013 y publicado en el Diario Oficial el día 24 de Junio del mismo año.

v) Por acuerdo adoptado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 23 de octubre de 2015, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 26 de octubre del mismo año en la Notaría Pública de Santiago de Raúl Undurraga

Laso, se acordó disminuir el capital social. El respectivo extracto fue inscrito a fojas 93.701 número 54.768 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2015 y publicado en el Diario Oficial el día 18 de diciembre del mismo año.

A modo de reseña de lo establecido en los citados estatutos, destacamos los siguientes aspectos referentes a la Sociedad:

(i) Objeto

El objeto de la Sociedad es:

- (a) La inversión en toda clase de bienes, sean muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, incluyendo la adquisición de acciones, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones, bonos, instrumentos financieros, efectos de comercio y, en general, en toda clase de valores mobiliarios e instrumentos de crédito o de inversión y la administración y explotación de estas inversiones y sus frutos o productos;
- (b) La constitución de sociedades o asociaciones de cualquier tipo y el ingreso a ellas, sea en calidad de socio o accionista, su modificación y la administración de las mismas;
- (c) La administración, fabricación, elaboración, explotación y comercialización, en forma directa o a través de otras personas, de toda clase de bienes muebles, especialmente aquellos derivados o que digan relación o estén vinculados con la agricultura, minería, pesca, alimentación, electricidad y combustible;
- (d) La administración, construcción, explotación y comercialización en forma directa o a través de otras personas, de toda clase de bienes raíces agrícolas y/o no agrícolas, pudiendo especialmente dedicarse a la crianza de todo tipo de animales, forestación, fruticultura y agroindustria en general;
- (e) La prestación de toda clase de servicios a personas naturales o jurídicas y otro tipo de entidades, en especial a personas relacionadas a la sociedad, que incluye, pero no está limitado a los servicios de administración, finanzas, contabilidad, tesorería, contraloría y recursos humanos, sea en el país o en el extranjero; y
- (f) Solicitar, obtener, registrar, adquirir, arrendar, licenciar y comercializar de cualquier otra forma marcas, avisos y nombres comerciales, nombres de dominio, patentes, invenciones y procesos, dibujos, diseños, know-how y demás activos intangibles relacionados con la propiedad intelectual e industrial.

(ii) Duración

Indefinida.

(iii) Administración

La Sociedad es administrada por un Directorio compuesto de seis miembros reelegibles indefinidamente, que pueden o no ser accionistas de la Sociedad. Los directores duran un período de tres años en sus funciones, al final del cual debe renovarse totalmente el Directorio.

(iv) Fiscalización de la administración

La junta ordinaria de accionistas designa anualmente auditores externos independientes, a fin que éstos examinen la contabilidad, inventario, balance y demás estados financieros de la Sociedad e informen por escrito a la próxima junta general ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.

2.2. Propiedad y Estructura Societaria de Agrosuper

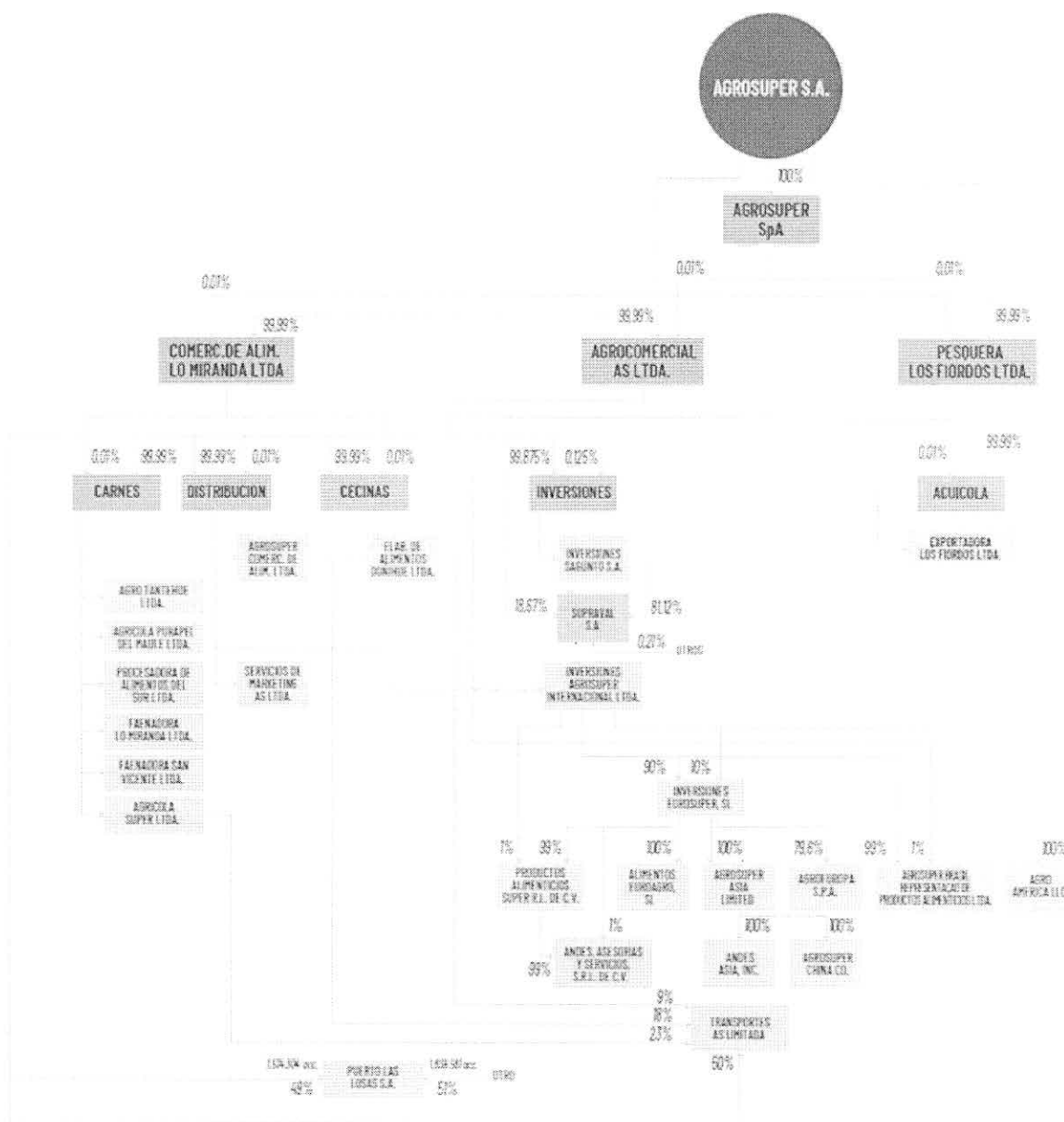
2.2.1. Propiedad y control

A la fecha del presente prospecto, la Sociedad tiene dos accionistas:

- (i) Promotora Doñihue Ltda.
RUT: N° 78.407.260-6.
Participación: 98,48%.
- (ii) Agrocomercial El Paso S.A.
RUT: N° 96.733.090-6.
Participación: 1,52%.

La Sociedad es controlada por don Gonzalo Vial Vial, cédula nacional de identidad número 3.806.024-4, y por sus hijos doña María Cristina Vial Concha, cédula nacional de identidad número 7.032.945-K, doña María del Pilar Vial Concha, cédula nacional de identidad número 7.022.795-2, doña María José Vial Concha, cédula nacional de identidad número 7.022.776-2 y don Gonzalo Vial Concha, cédula nacional de identidad número 7.022.663-4, a través de su participación indirecta en la Sociedad. Las personas naturales antes indicadas participan en Agrosuper S.A. a través de las sociedades Agrocomercial El Paso S.A., Promotora Doñihue Ltda., Agrícola GV S.A. e Inversiones VC Ltda., siendo titulares, directa e indirectamente del 100% de las acciones y de los derechos sociales de dichas sociedades.

2.2.2. Estructura societaria



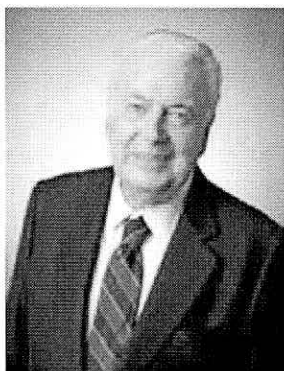
	TOTAL PATRIMONIO (al 30/06/2018)	% TOTAL PATRIMONIO FILIAL / TOTAL ACTIVO EMISOR (al 30/06/2018)	RELACION
Agrícola Súper Limitada	M\$ 491.076.340	29,50%	indirecta
Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada	M\$ 68.712.017	4,13%	indirecta
Agrocomercial AS Limitada	M\$ 1.180.571.999	70,92%	directa
Agrosuper SpA	M\$ 70.522	0,00%	directa
Pesquera Los Fiordos Limitada	M\$ 147.385.877	8,85%	directa

2.2.3. Directorio y Administración

2.2.3.1. Directores

La Sociedad es administrada por un Directorio compuesto de 6 miembros titulares nominados por la Junta Ordinaria de Accionistas, realizada con fecha 24 de abril de 2017. El Directorio dura un periodo de tres años, al final del cual debe renovarse totalmente, y sus miembros pueden ser reelegidos indefinidamente.

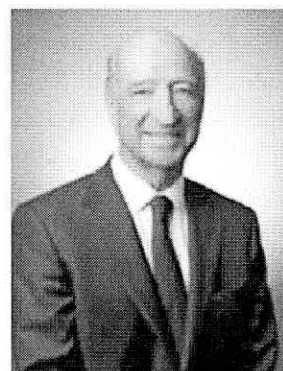
Actualmente el Directorio está conformado por las siguientes personas:



Gonzalo Vial V.
3.806.024-4
Presidente del Directorio
Empresario y Fundador de
Agrosuper



Fernando Barros T.
6.379.075-3
Vicepresidente del
Directorio
Abogado



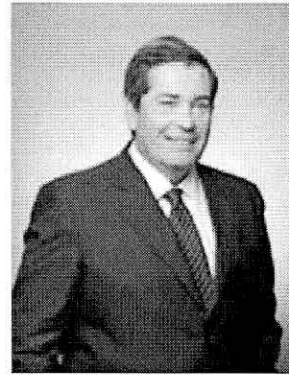
Canio Corbo L.
3.712.353-6
Director Titular
Ingeniero Civil



Verónica Edwards G.
7.051.999-2
Directora Titular
Ingeniero Comercial



Antonio Tuset J.
4.566.169-5
Director Titular
Ingeniero Comercial



Juan Claro G.
5.663.828-8
Director Titular
Empresario

El Directorio se reúne en sesiones ordinarias una vez al mes para analizar y resolver sobre las principales materias que son de su competencia y en forma extraordinaria, si la gestión de negocios lo requiere.

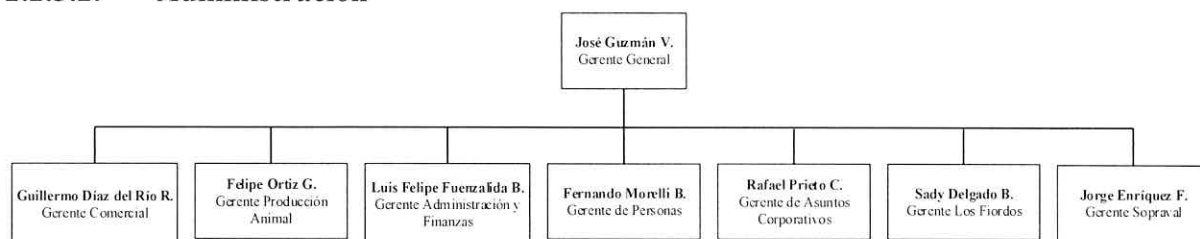
Destaca también el aporte de los distintos comités, en especial el Comité de Auditoría, conformado por 3 directores, que tienen como función de revisar y analizar de los estados financieros trimestrales y anuales de la Compañía, trabajando coordinadamente con la Administración y sus auditores externos; y el Comité de Riesgos, conformado por 3 directores, que a su vez analizan los riesgos estratégicos y sus políticas de control interno.

El Directorio de Agrosuper S.A. ha aprobado diversos documentos tendientes a velar por un adecuado Gobierno Corporativo de la Sociedad. Entre otras:

- a. Código de Conducta para Directores
- b. Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado
- c. Política de Información a Inversionistas
- d. Política General sobre Operaciones Ordinarias Habituales del Giro Social de Agrosuper S.A. y sus sociedades filiales
- e. Procedimiento de Inducción a Directores
- f. Código de Conducta en los Negocios para los ejecutivos principales, gerentes y a todos los trabajadores de Agrosuper.
- g. Política de Prevención de Delitos Ley 20.393.

Los trabajadores, proveedores, clientes, accionistas o terceros cuentan, asimismo, con un canal de denuncias que permite hacer denuncias anónimas y confidenciales, con respecto a temas de interés de la Sociedad y sus stakeholders.

2.2.3.2. Administración



Gerente General

José Guzmán V.

6.376.987-8

Ingeniero Agrónomo

Gerente Comercial

Guillermo Díaz del Río R.

10.581.977-3

Ingeniero Agrónomo

Gerente de Producción Animal

Felipe Ortiz G.

6.582.119-2

Contador

Gerente de Administración y Finanzas

Luis Felipe Fuenzalida B.

10.786.211-0

Ingeniero Agrónomo

Gerente de Personas

Fernando Morelli B.

12.658.905-0

Ingeniero Comercial

Gerente de Asuntos Corporativos

Rafael Prieto C.

11.471.986-2

Ingeniero Comercial

Gerente Los Fiordos

Sady Delgado B.

8.929.166-6

Ingeniero Civil

Gerente Sopraval

Jorge Enriquez F.

10.526.667-7

Ingeniero Agrónomo

3. ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

3.1. Descripción del sector industrial

3.1.1. Reseña histórica

Agrosuper S.A. es la principal empresa de proteína animal de Chile, con una extensa historia en la industria y una destacada presencia en el mercado mundial. La Compañía participa en el negocio de producción animal, procesamiento, distribución y comercialización de carne de pollo, cerdo, pavo, salmón y alimentos procesados. Una proporción importante de los productos de la Compañía se venden bajo alguna de sus marcas: Agrosuper, Súper Pollo, Súper Cerdo, Sopraval, La Crianza, Súper Salmón y King. Sus operaciones productivas están todas ubicadas a nivel local y cuenta con oficinas de comercialización tanto en Chile como en el extranjero.

Agrosuper inicia sus actividades en el año 1955 con la producción de huevos en la localidad de Doñihue, VI Región. Cinco años más tarde, Gonzalo Vial, fundador de la Compañía, decide expandir el negocio hacia la producción y comercialización de animales vivos.

En el año 1974, amplía su negocio al procesamiento y comercialización de carne de pollo, lo que marca el inicio de las actividades que desarrolla actualmente a través de la marca Super Pollo y King.

En el año 1983, apenas saliendo el país de una crisis económica, Agrosuper ingresa al negocio del cerdo aprovechando su experiencia en la crianza de animales vivos y la infraestructura disponible producto de esta crisis. A los pocos años, la Compañía amplía el negocio al procesamiento y comercialización de carne de cerdo a través de la marca Super Cerdo.

Durante el año 1989 la Compañía ingresa al negocio de la elaboración de cecinas pensando en dar un mayor valor agregado a la carne de pollo y cerdo y aprovechar las posibles sinergias en distribución y comercialización. En este mismo año, se comienza con la producción y comercialización de truchas y salmón atlántico, instalándose como pionera en la zona del canal Puyuhuapi, XI Región.

A partir del año 1990, Agrosuper inicia su proceso de expansión internacional a través de la exportación de productos provenientes de los negocios de pollos, cerdos y salmones.

En el año 1996, Agrosuper ingresa a la propiedad de Sopraval con el fin de aprovechar toda su experiencia en la crianza de animales en el negocio de pavos y consolidar potenciales sinergias en la producción y comercialización de sus productos.

Apoyándose en su experiencia en el negocio de pollos y con el objetivo de crecer en el mercado local, Agrosuper adquiere en el año 2000 Pollos King, lo cual le permitió captar una mayor variedad de clientes y diversificar su cartera de marcas.

El año 2002 y a través de la Fundación Agrosuper, se crea en la localidad de Lo Miranda, Doñihue, el Colegio Los Cipreses, institución que hoy entrega educación de excelencia y gratuita a más de 900 jóvenes de esa zona. Durante el 2017 el colegio obtuvo el segundo lugar entre los colegios particulares subvencionados de Chile en la Prueba de Selección Universitaria (PSU), con un puntaje promedio de 643 puntos, esto es 115 puntos arriba del promedio nacional.

En el mismo año 2002, comienza el proceso de apertura de oficinas comerciales propias en los principales mercados donde participa la Compañía, esto con el fin de entregar una atención personalizada a sus clientes y crear alianzas con los distribuidores locales. Inicialmente se instala en Italia, luego en el 2003 en Estados Unidos (Atlanta), el 2004 en Japón, el 2005 en México, en abril de 2012 en Brasil y China (Hong Kong y Shanghai) para finalmente, a fines del año 2016, abrir una segunda oficina en Estados Unidos (Los Angeles). Actualmente, la oficina de Brasil no se encuentra operativa.

Con el objetivo de administrar el negocio de proteínas, en el año 2010 se crea Agrosuper S.A. y, además, se constituye el primer directorio profesional de esta sociedad, potenciando así el gobierno corporativo de la Compañía.

Desde el año 2011 se han materializado importantes proyectos en el negocio de salmones, los que han permitido avanzar hacia la integración completa del ciclo productivo, con estándares sanitarios muy por sobre el promedio de la industria, donde se incluye una planta procesadora en Quellón, las pisciculturas de reproductores y smolt y la planta de alimentos de Parga.

En el mismo año, Agrosuper adquiere la participación accionaria de Sopraval que estaba en manos de la familia Allende, llegando así a un 81,2% de la propiedad. Paralelamente, la compañía efectuó una exitosa OPA por el restante de las acciones, logrando finalmente un 99,7% de la propiedad.

En diciembre del año 2011, se colocó en el mercado de capitales de Chile el primer bono corporativo por un monto de UF 5.000.000.- y en septiembre de 2012 se realizó la segunda colocación de bonos por parte de Agrosuper S.A. por un monto de UF 1.500.000.- ambas con el objetivo de acceder a nuevas fuentes de financiamiento para su nutrida cartera de inversiones en futuros proyectos.

En el año 2015 inaugura su primer sistema de compostaje confinado en su principal sector productivo, La Estrella, el cual permite transformar, de manera más eficiente y minimizando la generación de olores, los purines de cerdo en un compuesto bioestabilizado, que es un

excelente fertilizante para suelos agrícolas. De esta forma, la Compañía pudo reducir en un 94% la emisión de olores molestos en la cuenca del lago Rapel.

Durante el año 2017, Los Fiordos, la empresa subsidiaria que concentra el negocio del salmón en Agrosuper, renovó por tres años más el acuerdo de cooperación con World Wildlife Fund (WWF), además de continuar con el proceso de certificación Aquaculture Stewardship Council (ASC) de centros de mar, la certificación más exigente en materias ambientales y sociales. Esto le permite garantizar -a nivel internacional- que su producción se realiza de forma responsable y bajo importantes estándares, además de su compromiso con un modelo de desarrollo de salmón sustentable.

Durante el mes de junio de 2018 se llegó a un acuerdo de compra de los activos de la división salmónes de Friosur a las sociedades Salmones Friosur S.A., Piscícola Hornopirén S.A. y Salmones Frioaysén S.A. Al mes siguiente, se anunció un acuerdo con los accionistas mayoritarios de Empresas AquaChile S.A. para la adquisición del 67% de dicha compañía, lo que se materializará a través de una Oferta Pública de Adquisición de Acciones (OPA) para la adquisición del 100% de las acciones de Empresas AquaChile S.A..

Conforme lo dispone la legislación aplicable, Agrosuper ha comunicado a la CMF dos hechos esenciales que dan cuenta de la operación para adquirir Aquachile; el primero de ellos fue enviado con fecha 6 de agosto de 2018, dando cuenta de la firma del contrato de promesa de compraventa de acciones y OPA; y el segundo, fue enviado con fecha 9 de agosto de 2018, en respuesta a un oficio de la CMF, en que detallamos la forma de financiamiento del monto a pagar por la adquisición.

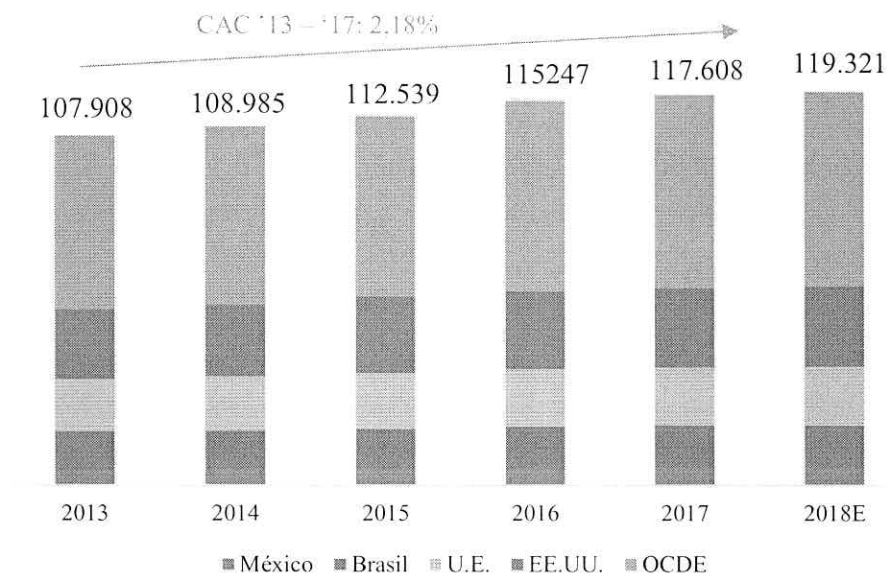
En la actualidad Agrosuper es la principal empresa productora de proteína animal y alimentos frescos y congelados de Chile, con una destacada presencia en el mercado local y de exportación. La Compañía participa en el negocio de la producción, distribución y comercialización de carne de pollo, cerdo, pavo, salmónes y alimentos procesados, alcanzando durante el año 2017 ventas por US\$ 2.471 millones.

3.1.2. La industria mundial de Proteínas

3.1.2.1. La industria mundial de aves

Las proyecciones realizadas por el USDA indican que el consumo mundial de aves sería de 119,3 millones de toneladas en 2018, donde los principales consumidores de aves son los países que componen la OCDE (37,7%) y Estados Unidos (15,4%) los que concentraron un 53,1% del consumo mundial de la especie en 2017. Brasil, ha adquirido importancia a nivel mundial en los últimos años con un crecimiento del 2,97% anual (2013-2017), con un aumento esperado de 0,85% para el 2018.

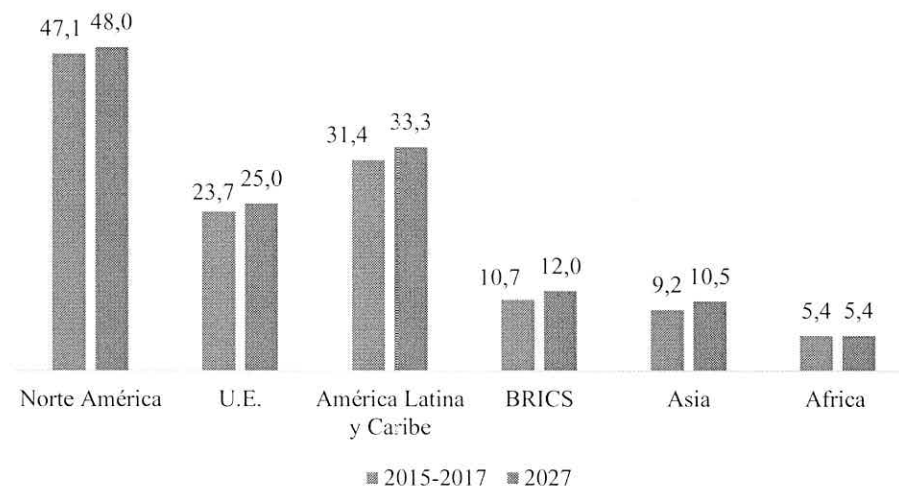
Consumo mundial de Aves por principales mercados – Miles de Toneladas (RTC)



Fuente: FAO Agricultural Outlook 2016-2025
Aves: incorpora pollos, pavos, patos, gansos entre otros.

Según la FAO, la región que presentó un mayor consumo per cápita de aves fue Norteamérica el cual reportó 47,1 kg en el periodo 2015-2017 seguido de América Latina y el Caribe con 31,4 kg. África permanece como el continente con el más bajo consumo per cápita con 5,4 kg, lo que se proyecta que permanezca sin variación en 2027.

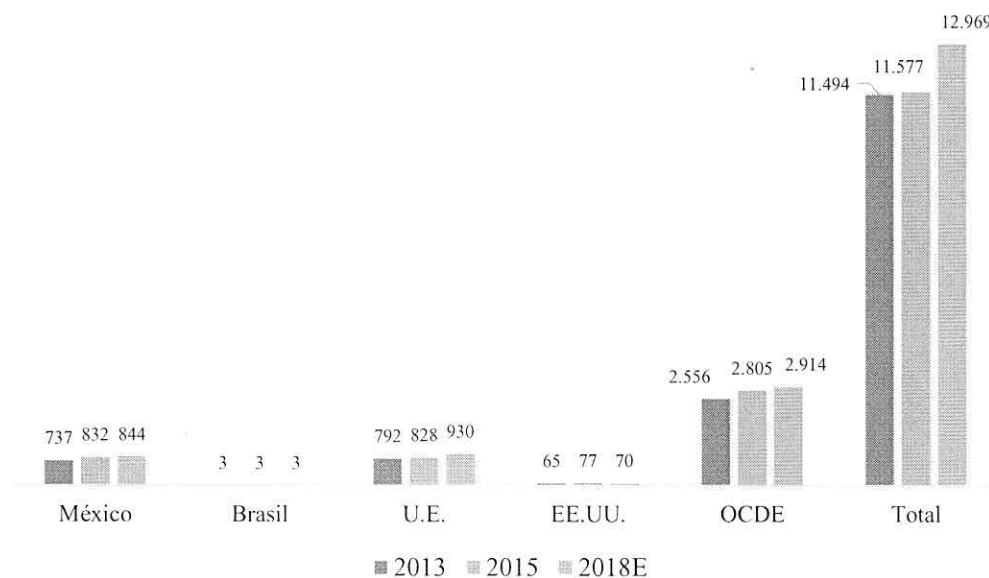
Evolución consumo per cápita de Aves – Kg / Año



Fuente: FAO Agricultural Outlook 2016-2025
 Aves: incorpora pollos, pavos, patos, gansos entre otros.

Acorde a las proyecciones del USDA, las importaciones de aves alcanzarían en 2018 las 13 millones toneladas, siendo la OCDE y Unión Europea los principales importadores, concentrando el 30,4% del total.

Principales importadores de Aves en el mundo – Miles de Toneladas (RTC)



Fuente: FAO Agricultural Outlook 2016-2025
 Aves: incorpora pollos, pavos, patos, gansos entre otros.

3.1.2.1.1. La industria mundial de Pollo

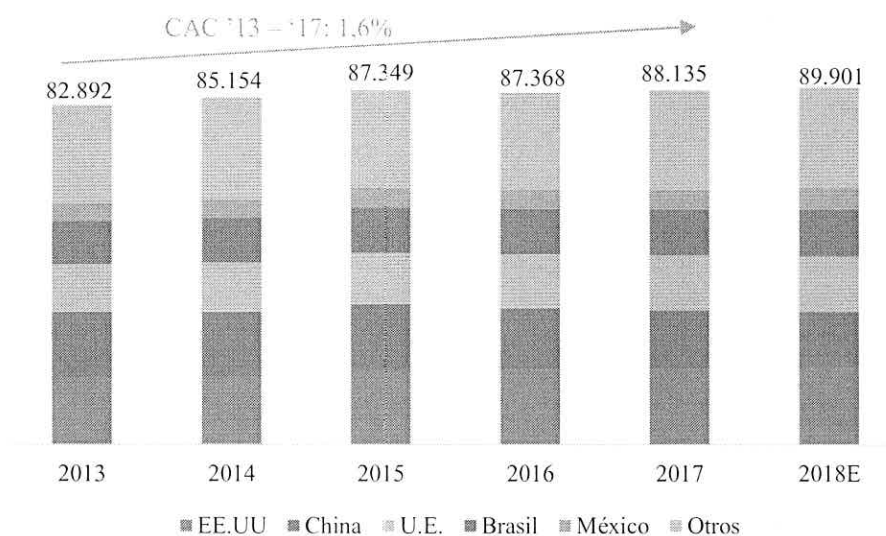
A. Consumo

La demanda mundial de pollo está fuertemente influenciada por los consumos de Estados Unidos, China, Brasil, la Unión Europea y México, quienes representan en conjunto un 58,8% del consumo mundial de este producto. El pollo ha sido en los últimos cinco años la proteína con mayor tasa de crecimiento en su demanda, debido a que es la proteína con menor costo, con un crecimiento anual compuesto de 1,6% (2013-2017). Este crecimiento ha sido especialmente liderado por Brasil, que en el período 2016-2017 ha presentado un crecimiento de 2,5% llegando a más de 9,3 millones de toneladas en 2017. Otros mercados que han tenido un significativo aumento en su demanda de pollo son México (2,0%), EE.UU. (1,6%) y Unión Europea (1,4%), mientras que el consumo en China ha disminuido en 5,6% comparando el consumo al cierre del 2017 con el del 2016.

El pollo es consumido en el mundo en distintos formatos que incluyen productos frescos, congelados y procesados. Además, existen múltiples cortes dentro de los productos frescos y congelados, como por ejemplo trutro, pechuga, alas y menudencias. Por el lado de los procesados existen distintos tipos de productos como jamones, cecinas, salchichas, empanizados y hamburguesas.

Se espera que para 2018 la demanda mundial de pollo llegue a 89,9 millones de toneladas, lo que representa un crecimiento de 2,0% respecto del consumo del año 2017.

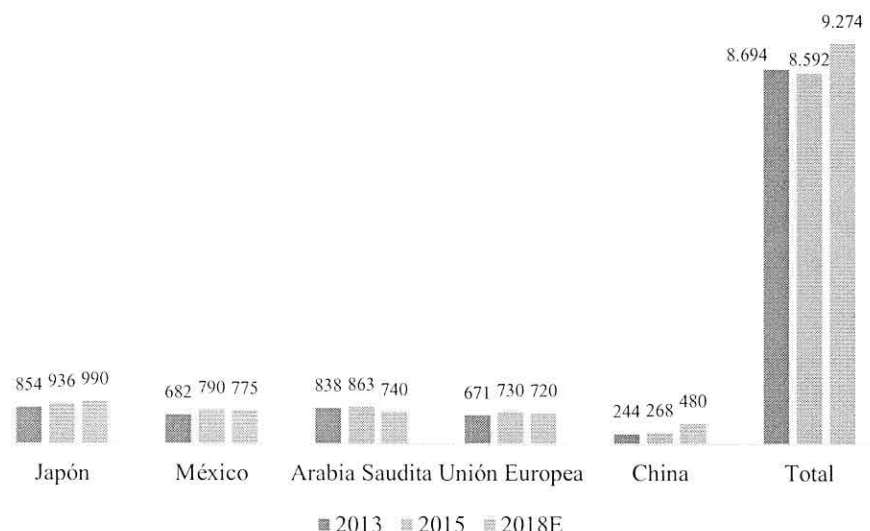
Consumo mundial de Pollo por principales mercados – Miles de Toneladas (RTC)



Fuente: USDA Livestock and Poultry World Markets and Trade enero 2018

Los principales importadores de pollo en 2017 fueron Japón (11%), Arabia Saudita (8,6%) y México (8,3%). Por otra parte, según USDA, las importaciones de China mantendrán una tendencia al alza debido principalmente a múltiples eventos de gripe aviar que han ocurrido en el país, que, en conjunto con políticas medioambientales, les ha impedido incrementar su producción local.

Principales importaciones de Pollo en el mundo – Miles de Toneladas (RTC)



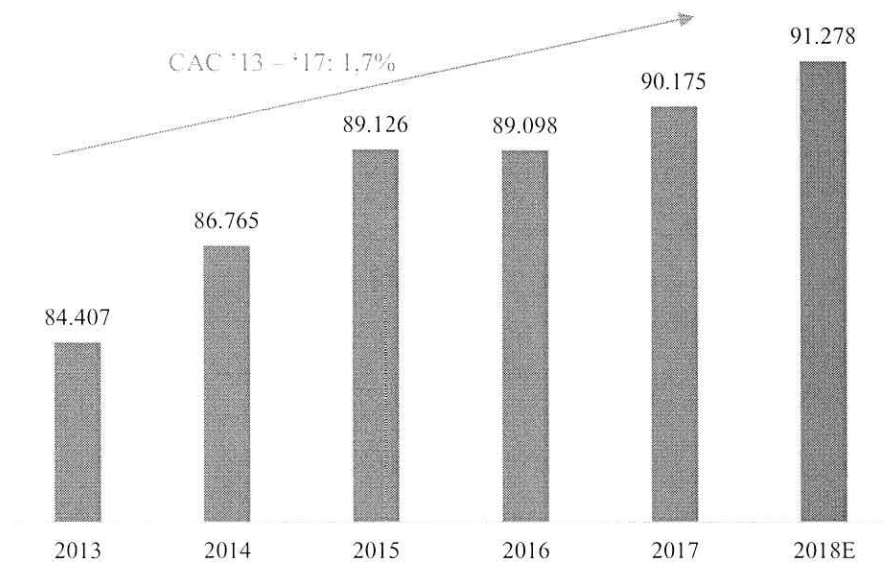
Fuente: USDA Livestock and Poultry World Markets and Trade enero 2018

B. Producción

La producción mundial de pollo ha tenido un importante crecimiento (1,7% anual compuesto 2013-2017). Para 2018 se espera un crecimiento de 1,2%, superando los 91,3 millones de toneladas. El sostenido crecimiento de la producción de pollo se encuentra sustentado principalmente por la demanda interna de China, Estados Unidos y la Unión Europea y por el aumento en las exportaciones. Adicionalmente, las favorables expectativas productivas se basan en un mejor manejo sanitario de la producción, aunque el aumento en los precios de los granos podría tener un impacto negativo en la producción de 2018.

Estados Unidos es el principal productor de pollo con cerca de 18,6 millones de toneladas en 2017 (20,6% de la producción mundial). Según proyecciones del USDA, este país debería tener un crecimiento de su producción de 2,0% sustentado en el aumento del consumo per cápita y los mercados de exportación. En el caso de Brasil (14,7% de la producción mundial) se espera un crecimiento sobre el 2,3% para 2018, explicado principalmente por un aumento de consumo interno y exportaciones, mientras que para la Unión Europea (13% de producción mundial) se espera un crecimiento moderado (1,5%) impulsado por la demanda interna.

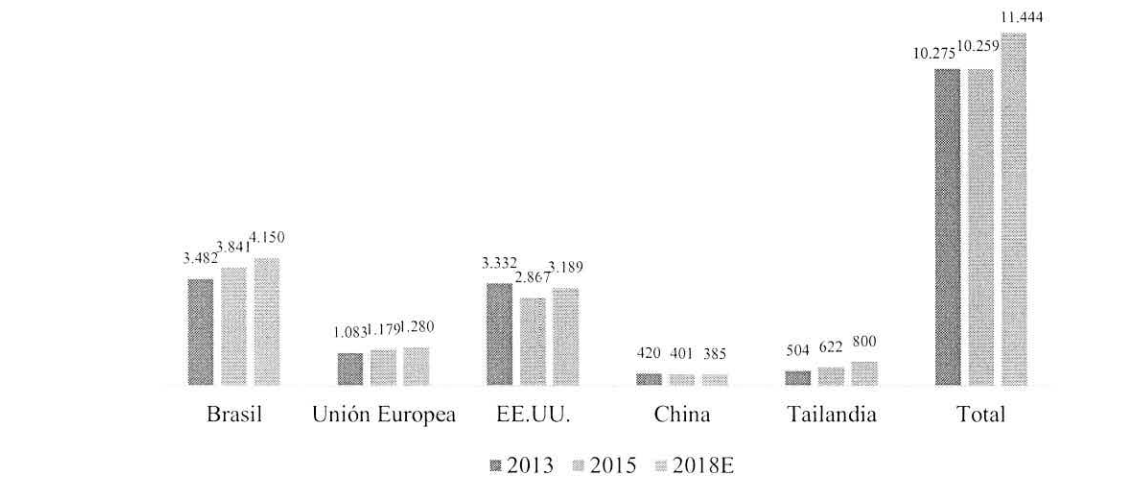
Producción mundial de Pollo – Miles de Toneladas (RTC)



Fuente: USDA Livestock and Poultry World Markets and Trade Enero 2018.

El mercado mundial del pollo presenta altas tasas de consumo interno, lo que se ve reflejado en que sólo el 12,3% de la producción total sea exportada. Los principales exportadores son Estados Unidos y Brasil, los que en conjunto concentran más del 64% de todas las exportaciones mundiales de pollo con cerca de 7,0 millones de toneladas en el 2017. El crecimiento de las exportaciones de Estados Unidos se verá impulsado, en el año 2018, principalmente por el mercado de México. El crecimiento de las exportaciones brasileñas en cambio tiene como principal motor de crecimiento las exportaciones hacia Medio Oriente y China, donde se espera que ingrese con mayor fuerza reemplazando parte de las importaciones estadounidenses. Las exportaciones de China y Tailandia tienen como principal destino mercados asiáticos, los que han experimentado un creciente dinamismo en los últimos años.

Principales Exportaciones de Pollo en el mundo – Miles de Toneladas (RTC)

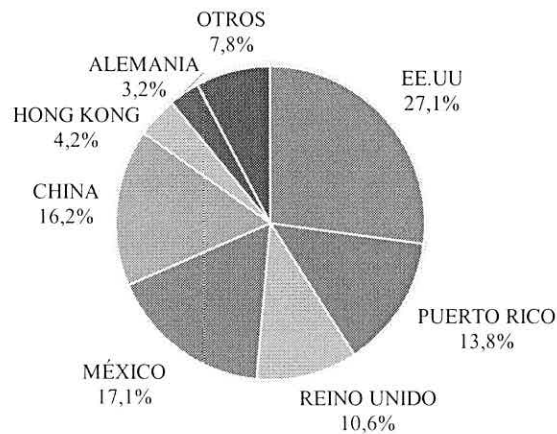


Fuente: USDA Livestock and Poultry World Markets and Trade Enero 2018

C. Presencia de Chile en mercados internacionales

Las exportaciones chilenas de pollo se concentran principalmente en los mercados de Estados Unidos (27,1%), México (17,1%), China (16,2%) y Puerto Rico (13,8%). En términos de toneladas exportadas, el principal corte de exportación es la pechuga deshuesada (47,9%), cuyos principales destinos son Estados Unidos, México y la Unión Europea. El mercado asiático presenta una importante oportunidad para las exportaciones chilenas de pollo, ya que es la proteína tradicional más accesible para los mercados emergentes cuando comienzan a aumentar su consumo de este tipo de alimentos.

Exportaciones chilenas de Pollo por destino – Toneladas Año 2017



Total: 86,7 mil toneladas

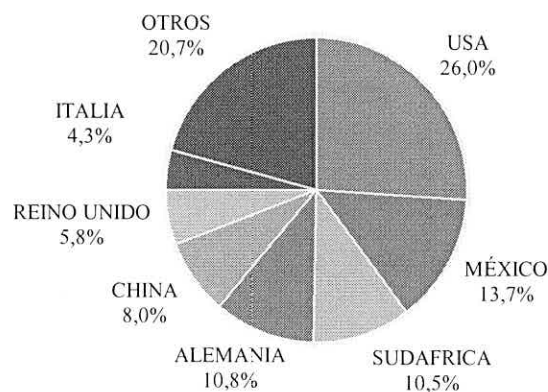
Fuente: Aduanas de Chile.

3.1.2.1.2. La industria mundial del Pavo

A. Presencia de Chile en mercados internacionales

Las exportaciones chilenas de pavo alcanzaron en 2017 las 14.237 toneladas. Los principales destinos de exportación fueron Estados Unidos, México y Alemania, los que concentran el 50,6 % del total de exportaciones. Dentro de estas exportaciones Agrosuper tiene una participación significativa.

Exportaciones chilenas de Pavo por destino – Año 2017



Total: 14,2 mil toneladas

Fuente: Aduanas de Chile.

3.1.2.2. La industria mundial del Cerdo

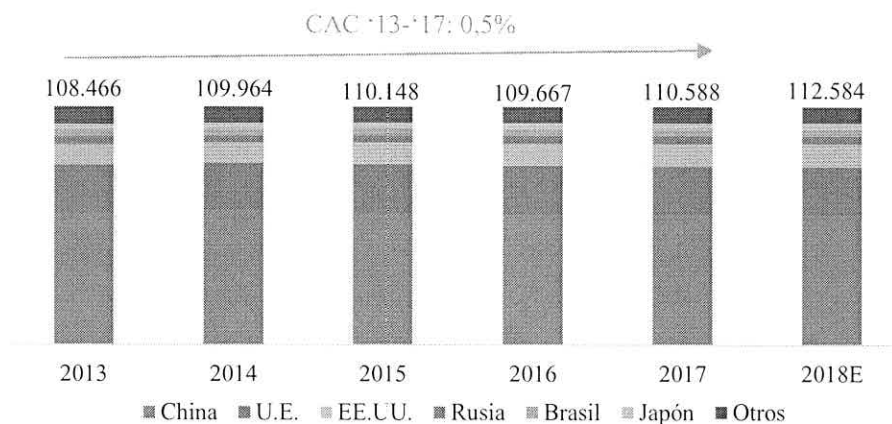
A. Consumo

El consumo de cerdo en el mundo ha crecido sostenidamente en los últimos años pasando de un consumo de 74,4 millones de toneladas en 1995 a 110,59 millones de toneladas el 2017, lo que equivale a un crecimiento anual compuesto de 1.8%. El consumo de esta proteína en el 2017 fue liderado por China al representar un 49,7% del consumo mundial, seguido por la Unión Europea con un 18,6% y Estados Unidos con un 8,7%.

El cerdo es consumido en el mundo en distintos formatos que incluyen productos frescos, congelados y procesados. Además, existen múltiples cortes dentro de los productos frescos y congelados, como por ejemplo lomo, filete, costillar, pierna y chuleta. Por el lado de las cecinas y procesados existen distintos tipos de productos como jamones, cecinas, paté y hamburguesas.

Para el 2018, el USDA estima que el consumo total de cerdo llegaría a los 112,6 millones de toneladas, lo que representa un crecimiento del 1,8% respecto del año 2017. Las proyecciones de aumento del consumo de cerdo estarán lideradas por un aumento del consumo de cerdo en Estados Unidos (2.8%) y China (2,1%).

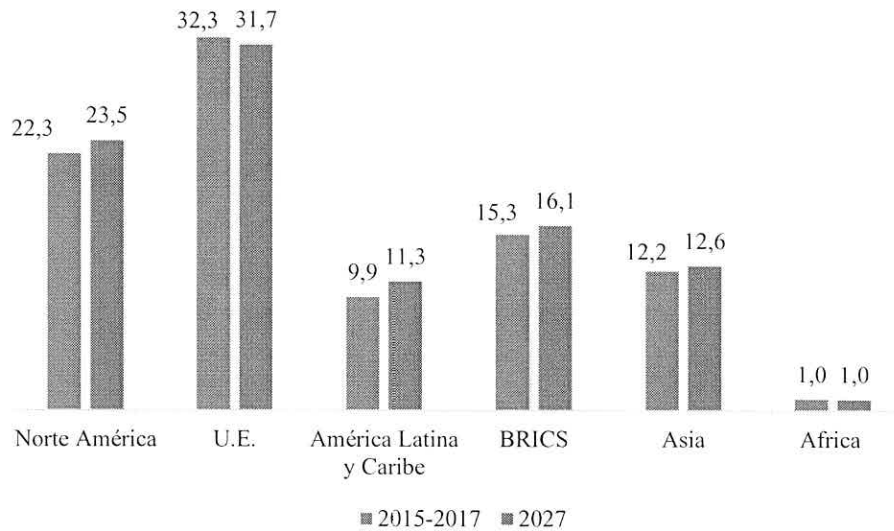
Consumo mundial de Cerdo por principales mercados – Miles de Toneladas (Carcasa)



Fuente: USDA Livestock and Poultry World Markets and Trade Enero 2018

Según la FAO, el consumo per cápita de cerdo en el mundo fue de 12,27 kg/año (2015-2017). Chile se encuentra actualmente sobre el promedio mundial con 19,0 kg per cápita, y la tendencia de consumo nacional ha sido creciente en los últimos años.

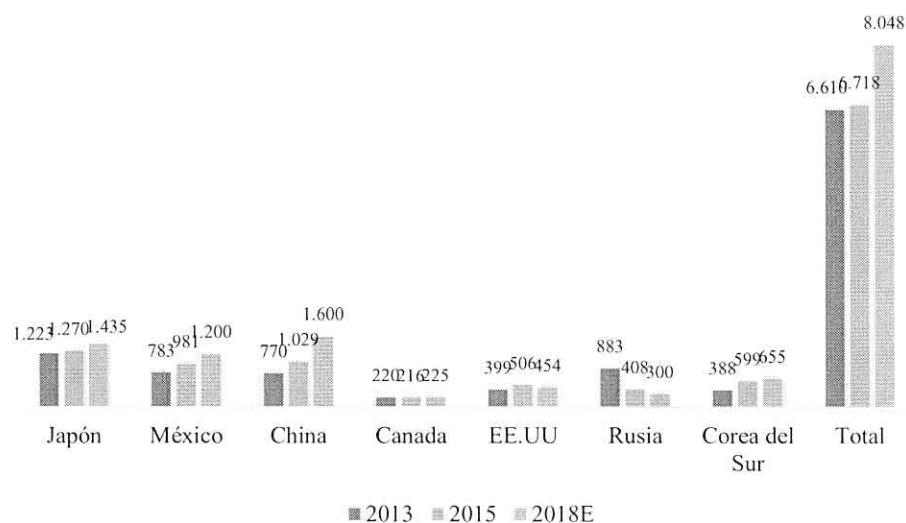
Evolución consumo per cápita de Cerdo – Kg/año



Fuente: FAO Agricultural Outlook 2016-2025

En el año 2017 las importaciones globales de carne de cerdo alcanzaron los 7,9 millones de toneladas, siendo China el mayor importador con un 20,9% del total de importaciones, seguido por Japón con 18,3% y México con 14,3%. Para el año 2018, el USDA espera un crecimiento en las importaciones mundiales, principalmente por mayores compras de países como México y Canadá quienes experimentarán un mayor consumo doméstico dadas las mejores perspectivas para sus economías.

Principales importaciones de Cerdo en el mundo – Miles de Toneladas (Carcasa)

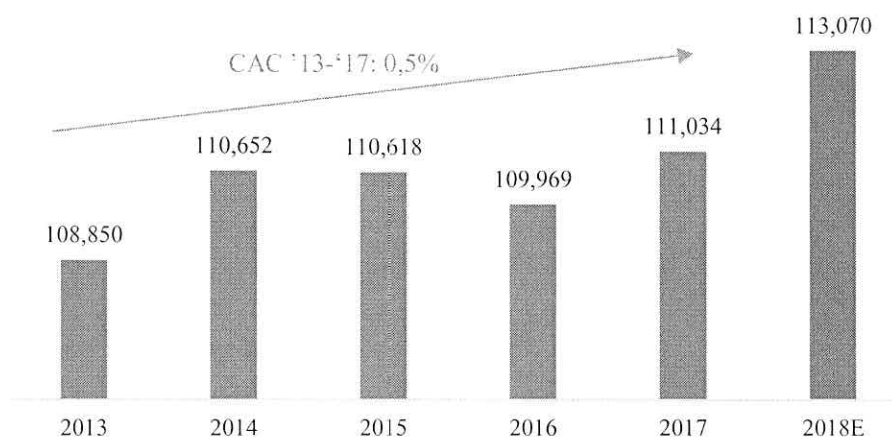


Fuente: USDA Livestock and Poultry World Markets and Trade Enero 2018

B. Producción

El año 2013 se produjeron 108,9 millones de toneladas de cerdo a nivel mundial y para el 2018, según las proyecciones de USDA, se esperan más de 113,1 millones de toneladas, esto refleja un crecimiento anual compuesto de 0,76%.

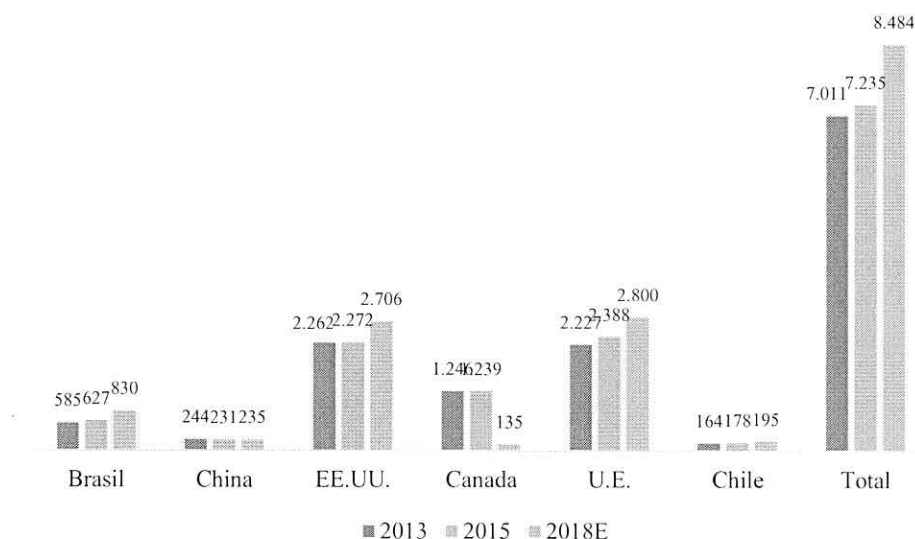
Producción mundial de Cerdo – Miles de Toneladas (Carcasa)



Fuente: USDA Livestock and Poultry World Markets and Trade Enero 2018

En el año 2017 se exportaron 8,3 millones de toneladas de cerdo siendo el mayor exportador la Unión Europea que ha tenido un crecimiento importante durante los últimos años, superando Estados Unidos como el mayor exportador del mundo.

Principales exportaciones de Cerdo en el mundo – Miles de Toneladas (Carcasa)

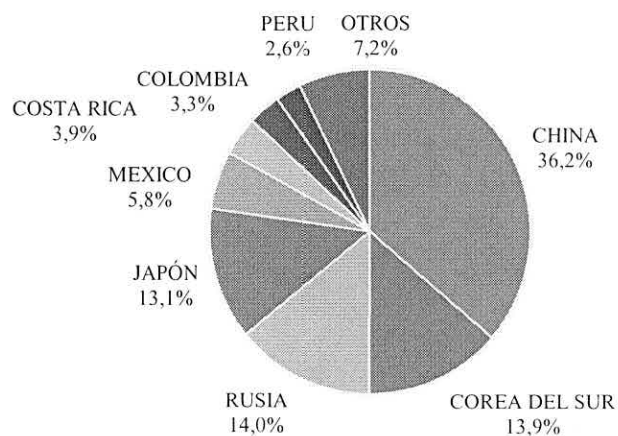


Fuente: USDA Livestock and Poultry World Markets and Trade Enero 2018

C. Presencia de Chile en mercados internacionales

Las exportaciones totales de cerdo en el año 2017 fueron de 190,2 mil toneladas de las cuales Agrosuper exportó un 86,2%. Los principales destinos de exportación para el cerdo chileno son China, Corea del Sur y Rusia, los que concentran un 64,1% del total siendo principalmente cortes de cerdo congelados.

Exportaciones Chilenas de Cerdo por destino –Toneladas Año 2017



Total: 190,2 mil toneladas

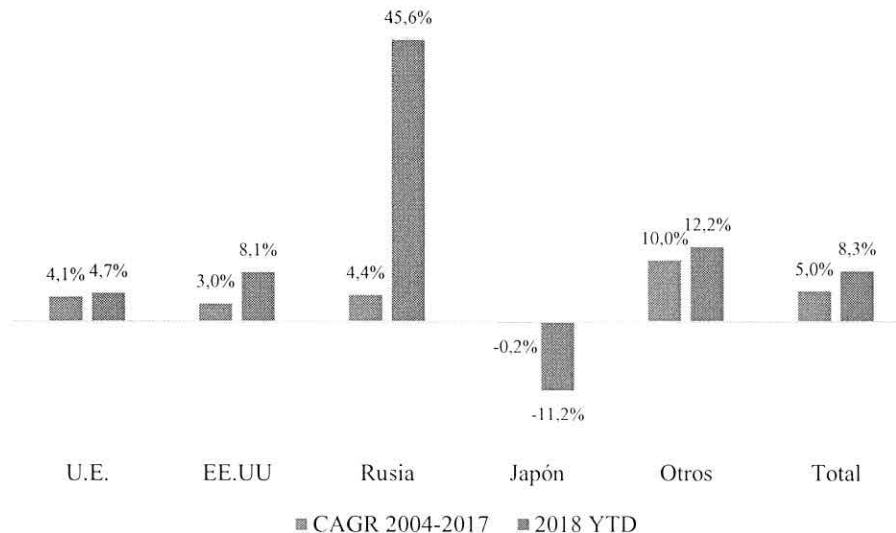
Fuente: Aduanas de Chile

3.1.2.3. La industria mundial del Salmón

A. Consumo

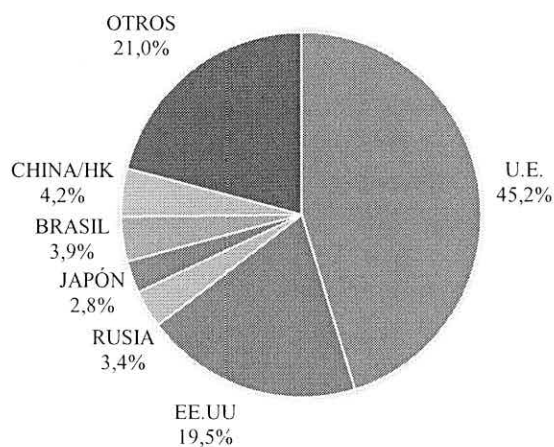
El consumo mundial de salmón atlántico, trucha y coho (especies cultivadas, no silvestres) ha tenido un importante crecimiento en los últimos años, con un crecimiento anual compuesto de un 5,0% del 2004 al 2017. Los principales consumidores son la Unión Europea con un 45% y Estados Unidos con un 22%. Adicionalmente, los países que más han aumentado el consumo de salmón son Rusia, la Unión Europea y Estados Unidos.

Crecimiento del Consumo en los mercados más importantes de salmón



Fuente: Danske Bank

Consumo de Salmón en los mercados más importantes 2017

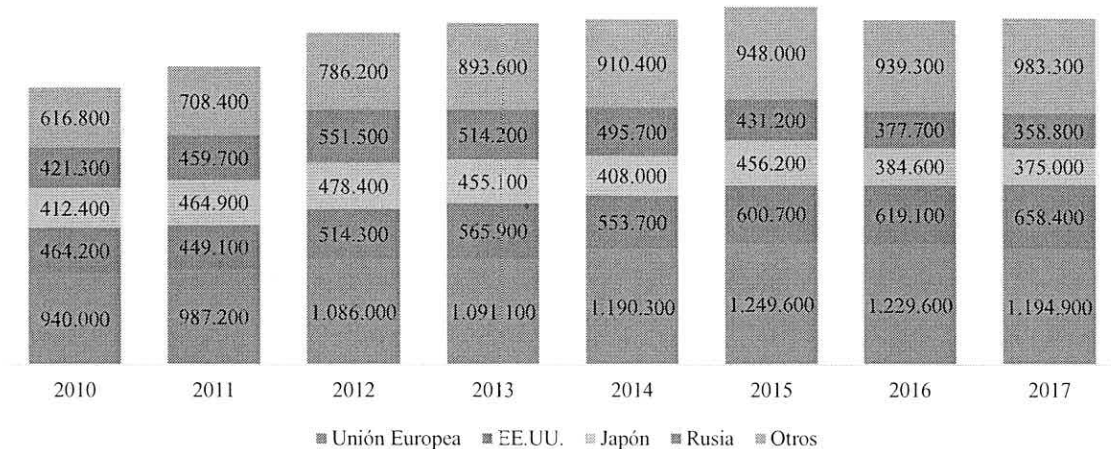


Fuente: Danske Bank

B. Producción

La oferta mundial de salmón cultivado ha experimentado un incremento significativo los últimos años, con un aumento de 715,7 mil toneladas WFE (WFE: *Whole Fish Equivalent* por sus siglas en inglés) de producción desde el 2010, lo que representa un crecimiento anual compuesto de 3,3%. Crecimiento que viene apoyado principalmente por un aumento en la producción de Estados Unidos con un crecimiento anual compuesto de 5,12%.

Oferta mundial de Salmón Cultivado – Toneladas WFE



Fuente: Kontali Analyse, Salmon World 2018.

La producción de salmón cultivado (cosechado) durante el 2017, alcanzo las 3.394 toneladas WFE), donde Chile y Noruega son actores relevantes concentrando cerca de un 61,3% de la producción mundial. Las favorables condiciones oceanográficas y climáticas que presentan Chile y Noruega para la producción de salmón representan una ventaja competitiva importante respecto de sus principales competidores. Otros países relevantes en la producción de salmón son el Reino Unido y Canadá, que cuentan con el 5,6% y el 4,6% de la producción mundial, respectivamente.

Principales productores de Salmón y Trucha cultivados - Toneladas Año 2017



Total: 3.394 mil toneladas WFE

Fuente: Kontali Analyse, Salmon World 2018.

Nota: Total de especies de salmónidos cultivados 2017

Chile se ha consolidado como el segundo productor de salmónes a nivel mundial. Al 2017, la producción chilena de salmón atlántico alcanzó las 572 mil toneladas WFE, lo que equivale a un crecimiento anual compuesto de 23,6% (2010-2017).

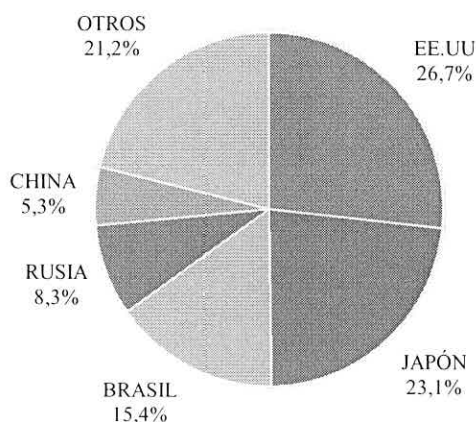
Producción de Salmón Atlántico en Chile y Noruega - Miles de Toneladas WFE



Fuente: ABG Sundal Collier, Kontali Analyse.

La diversificación de mercados y de productos frescos y congelados que tiene Chile respecto a la concentración que tiene Noruega, da cuenta de las ventajas competitivas que tiene Chile (costos y distribución) para acceder a mercados como Estados Unidos, Canadá, Japón, México, y Latinoamérica. En este último, Brasil y su preferencia por el consumo de salmón fresco, han comenzado a ser relevantes para Chile al establecer altos premios en precio a la frescura del producto.

Principales destinos exportaciones chilenas de Salmón, Trucha y Coho – Toneladas Año 2017



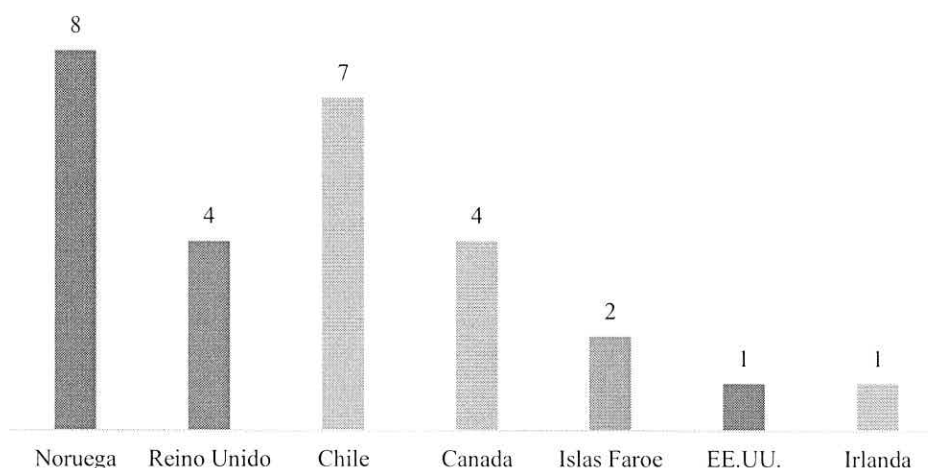
Total: 523 mil Toneladas

Fuente: Aduanas de Chile

C. Presencia de Chile en mercados internacionales

La industria mundial del salmón ha experimentado una importante concentración en los últimos diez años, reduciéndose drásticamente el número de empresas participantes del sector. Al 2017 son 15 las empresas que lideran el 57% del mercado, alguna de las cuales tienen operaciones en diferentes zonas, como son Marine Harvest, Cooke Aquaculture, entre otros.

Número de empresas que representan el 57% de la producción



Fuente: Kontali Analyse.

Las principales compañías salmoneras a nivel mundial en términos de producción son Marine Harvest, Leroy y Cermaq, todas ellas de origen noruego. Tanto Marine Harvest como Cermaq tienen operaciones en Chile, siendo actores relevantes del mercado nacional.

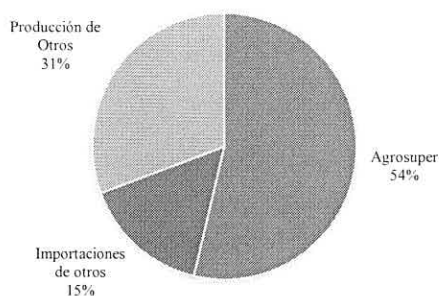
Actualmente, Agrosuper, a través de su filial Los Fiordos, es el décimo productor mundial de salmón según el reporte de Salmon World, Kontali 2018.

3.1.3. El mercado chileno de las proteínas

A. El mercado chileno del Pollo

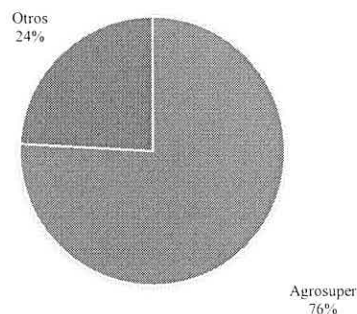
Agrosuper es el principal actor del mercado local del pollo, con una posición de liderazgo tanto en consumo interno como sobre el total exportaciones. En el mercado local cuenta con un 54% de participación. En término de exportaciones, Agrosuper cuenta con un 76% del total de exportaciones.

Participación del mercado de Pollo nacional Año 2017



Fuente: INE y Agrosuper

Participación del mercado del Pollo exportaciones Año 2017

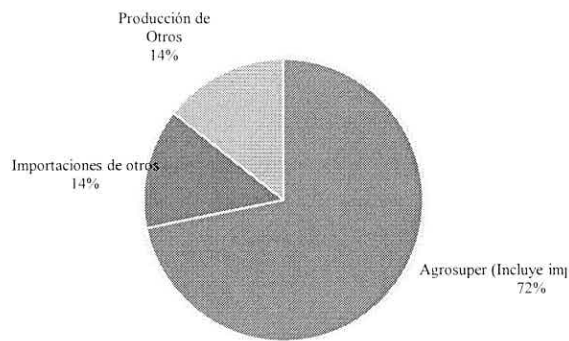


Fuente: Aduanas de Chile

B. El mercado chileno del Pavo

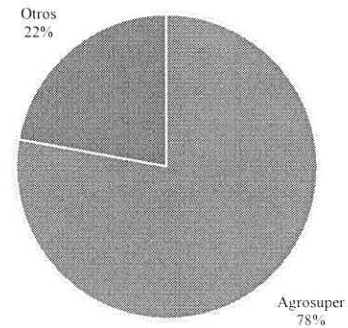
Agrosuper, a través de su participación en Sopraval S.A., es el principal productor de pavo del país, con un 72% de participación de mercado local y 78% sobre el total de exportaciones del país.

**Participación de mercado nacional
Año 2017**



Fuente: INE y Agrosuper

**Participación de mercado exportaciones
Año 2017**

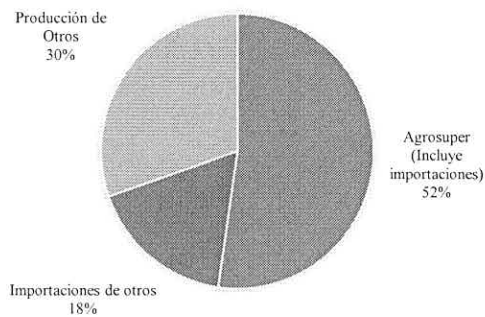


Fuente: Aduanas de Chile

C. El mercado chileno del Cerdo

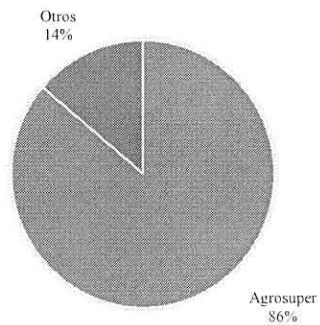
En el mercado nacional de cerdos Agrosuper muestra una posición de liderazgo con una participación de mercado de 52% en las ventas nacionales y de 86% en las exportaciones en el año 2017.

**Participación de mercado nacional
Año 2017**



Fuente: INE y Agrosuper

**Participación de mercado de exportaciones
Año 2017**

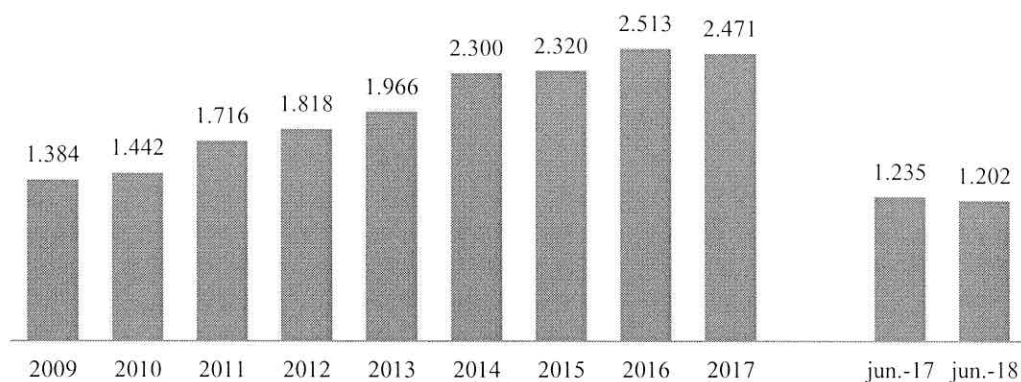


Fuente: Aduanas de Chile

3.2. Actividades y negocios de Agrosuper S.A.

Agrosuper es la principal empresa productora de proteína animal de Chile, con una destacada presencia en el mercado de exportaciones. La Compañía participa en el negocio de la producción, procesamiento, distribución y comercialización de pollos, cerdos, pavos, salmones y alimentos procesados. Sus operaciones productivas están ubicadas a nivel local y cuenta con oficinas de comercialización tanto en Chile como en el extranjero. Durante el año 2017, Agrosuper alcanzó ventas por US\$ 2.471 millones². Pese a que su principal mercado es el local, las exportaciones representan una importante proporción de los ingresos, los que alcanzaron durante el año 2017 los US\$ 1.013 millones.

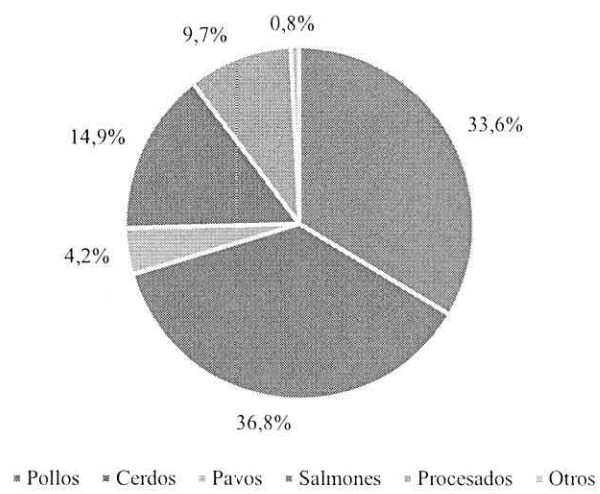
Evolución histórica de las ventas de Agrosuper (US\$ millones)



Fuente: Agrosuper.

² Tipo de Cambio a 651,21 CLP/US\$.

Composición de las ventas por área de negocio (año 2017)



Fuente: Agrosuper.

Agrosuper ha definido su modelo de negocios con los siguientes pilares estratégicos:

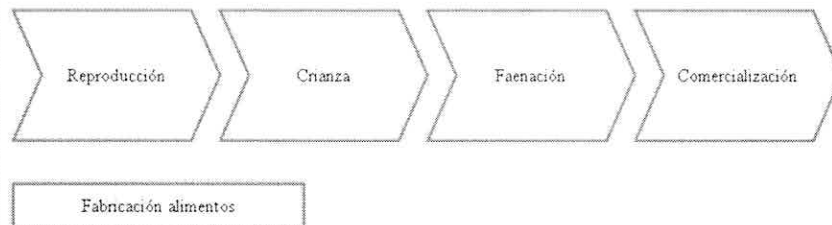
Líder en el negocio de proteínas

- Ser líder en Chile en la producción y comercialización de los negocios en que participa a nivel local y ser un jugador relevante en otros mercados internacionales.
- Construir marcas líderes y con posicionamiento de calidad, con el objetivo de obtener lealtad entre sus consumidores.
- Marcar una diferencia apoyado en los más de 50 años que tiene en el rubro.

Productor de clase mundial

- Modelo verticalmente integrado en todos los negocios en los que participa con instalaciones productivas de clase mundial.
- Tercerizar todos los servicios no centrales del negocio.

Integración Vertical



Fuente: Agrosuper

- Mantener la diversificación en los negocios de proteína animal (cerdo, pollo, pavo, salmón y productos procesados).
- Completo control y trazabilidad de sus productos: “pasando por la producción de alimentos hasta la góndola”.
- Eficiencia operacional que captura márgenes en cada una de las etapas de producción y comercialización.

Extensa red de distribución en Chile

- Mantener la capacidad de distribución y canales de venta con una red de clientes que permite hoy el acceso a más del 98% de la población.
- Mantener una red de clientes diversificada.
- Acercar las ventas al consumidor final, con menos intermediarios.

Exportaciones como una fuente de crecimiento

- Mantener un estricto control sobre las medidas sanitarias del proceso productivo y de comercialización para minimizar el riesgo de contagio y así conservar la capacidad de exportar a todos los mercados del mundo.
- Búsqueda permanente de nuevas oportunidades en los mercados de exportación y potenciar la red de clientes.
- Mejorar constantemente los márgenes de la Compañía accediendo a los mercados adecuados en el momento preciso.
- Desarrollar continuamente sus marcas y productos a la medida para mercados específicos de exportación que representen nichos relevantes de alto crecimiento y margen.

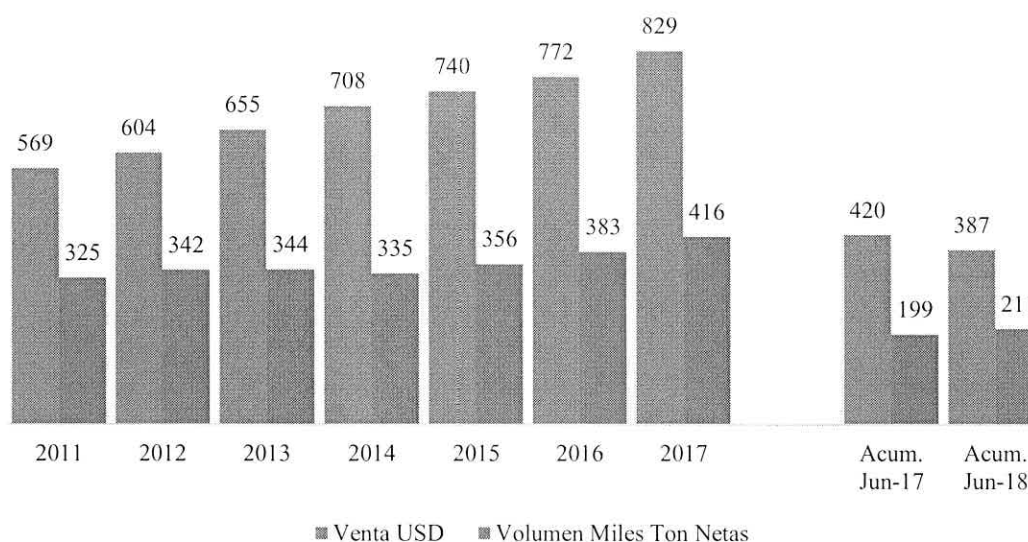
- 
- Mantener una red de clientes diversificada.
 - Tener un amplio acceso y venta al cliente final, asegurando el uso de todos los canales de distribución que den valor a los consumidores.

3.2.1. Negocio de Pollos

En el año 1960 Agrosuper inicia sus actividades en el negocio de los pollos a través de la producción y comercialización de animales vivos. Con el tiempo desarrolla la marca Super Pollo que se convierte en su nombre más conocido para el negocio de carne de pollo. Más adelante, en el año 2000 se agrega también la marca King, obtenida a través de la adquisición de la compañía con el mismo nombre.

Las ventas totales del negocio de pollos alcanzaron en 2017 los US\$ 829 millones, lo que representa un crecimiento anual compuesto de 6,5% respecto de 2011. A pesar de lo anterior, las ventas de los últimos tres años se han mantenido constante aumento, esto debido principalmente a que se ha logrado un alto porcentaje de utilización de la cadena de valor de la compañía.

Ventas totales negocio Pollos – US\$ millones³ y Miles de Toneladas



Fuente: Agrosuper.

Las ventas de Agrosuper están concentradas en el mercado local, las cuales representaron el 72,8% de los ingresos totales del negocio⁴ de pollos en el año 2017. La marca Super Pollo posee un reconocimiento de marca de 92% *recuerdo espontáneo* y una preferencia de compra de un 65%⁵, lo que es superior a su participación de mercado.

A través de las exportaciones, Agrosuper llega a más de 28 países en 4 continentes, siendo los principales mercados Estados Unidos, México y Reino Unido, que en conjunto concentran el 66,9% de estas ventas.

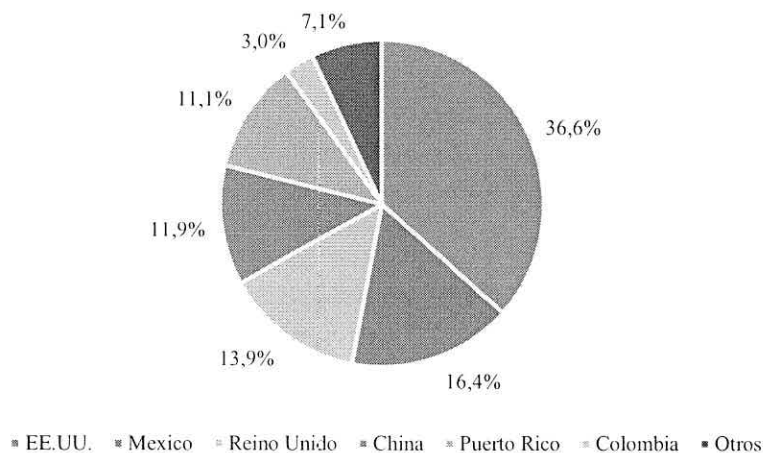
³ Tipo de Cambio a 651,21 US\$/CLP

⁴ Fuente: Agrosuper. Año 2017.

⁵ Fuente: Agrosuper, Año 2017.

El negocio de pollos posee 7 certificaciones: calidad de sus productos (ISO 9001), gestión ambiental (ISO 14001), HACCP, OHSAS 18000, BRC FOOD, ISO 22000 y HALAL (comunidad islámica). Estas certificaciones le permiten llegar con sus productos a los mercados más exigentes del mundo, como es el caso de norteamericano y el asiático.

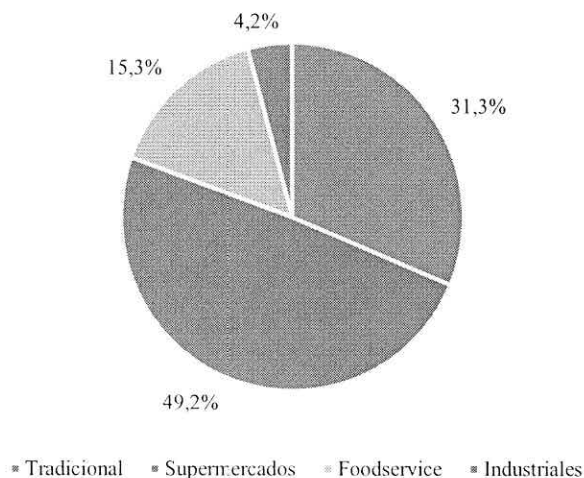
Principales mercados de exportación de Agrosuper en pollos (año 2017)



Fuente: Agrosuper

Para el año 2017 el 31,3% de las ventas fueron para el canal Tradicional mientras que un 49,2% de las mismas se realizaron por el canal Supermercados. De esta manera vemos como la extensa red de clientes que tiene Agrosuper cubre de manera equilibrada los principales canales comerciales del país incorporando también el *Foodservice* (15,3%), el Industrial (4,2%) como jugadores relevantes de su portafolio.

Principales canales de comercialización de Agrosuper en pollos en Chile (año 2017)



Fuente: Agrosuper

Existen tres plantas de incubación para pollos Broiler y una para Reproductoras:

- **Planta Las Arañas:** ubicada en la comuna de San Pedro, Región Metropolitana, con una capacidad de incubar 2,5 millones de huevos Broiler.
- **Planta Lo Miranda:** ubicada en la comuna de Doñihue, VI Región, con una capacidad de incubar 2,4 millones, entre huevos Broiler y de Reproductoras.
- **Planta Curacaví:** ubicada en la comuna de Curacaví, Región Metropolitana, con una capacidad de incubar 250 mil huevos Broiler.

Agrosuper cuenta con las siguientes instalaciones, las cuales producen el alimento para cerdos y pollos:

- **Planta Longovilo:** ubicada en la Región Metropolitana, posee una capacidad instalada para producir 100 mil toneladas de alimento al mes, con una capacidad de almacenaje de 121.000 toneladas de materias primas y utiliza 6 líneas de producción. Esta planta de origen danés se construyó el año 1994, teniendo su última remodelación el año 2004.
- **Planta Lo Miranda:** ubicada en la VI Región, posee una capacidad instalada para producir 100 mil toneladas de alimento al mes, tiene una capacidad de almacenaje de 115.000 toneladas de materias primas y utiliza 6 líneas de producción, con equipos importados de Estado Unidos. Esta planta se construyó el año 1978, teniendo su última remodelación el año 2007.
- **Planta Casablanca:** ubicada en la VI Región, posee una capacidad instalada para producir 18 mil toneladas de alimento al mes, con una capacidad de almacenaje de 19.000 toneladas de materias primas y utiliza 2 líneas de producción, con maquinaria importada desde Estados Unidos. Esta planta se construyó en el año 2000 y tuvo su última remodelación en el año 2017.

Para el procesamiento de sus productos, el negocio de pollos posee las siguientes instalaciones:

- **Planta de San Vicente:** ubicada en San Vicente de Tagua Tagua, es la principal planta procesadora de pollos, que permite procesar alrededor de 112 millones de pollos al año, con una dotación de 1.780 empleados y una superficie construida de 39.000 m².
- **Planta Lo Miranda:** ubicada en Doñihue, con una capacidad para faenar alrededor de 80 millones de pollos al año, una dotación de 686 empleados y una superficie construida de 10.000 m². Está enfocada principalmente en el procesamiento de pollos enteros y en producción de productos trozados para el mercado local en formato fresco. En esta planta también destina a congelado para exportación a países como México, Hong Kong y Perú.
- **Planta de Harinas (digestor):** está ubicada junto a la Planta Lo Miranda en Doñihue, tiene como función procesar los subproductos obtenidos en la etapa de faenación, tanto para el negocio de pollos como de cerdos, buscando convertirlos en harinas y aceites. Tiene una capacidad de 80.000 toneladas de subproductos al año, en una superficie construida de más de 3.500 m².
- **Planta de Tratamiento de Riles:** todas estas plantas están provistas con un sistema de tratamiento de riles que les permite tratar el 100% de las aguas que se generan como

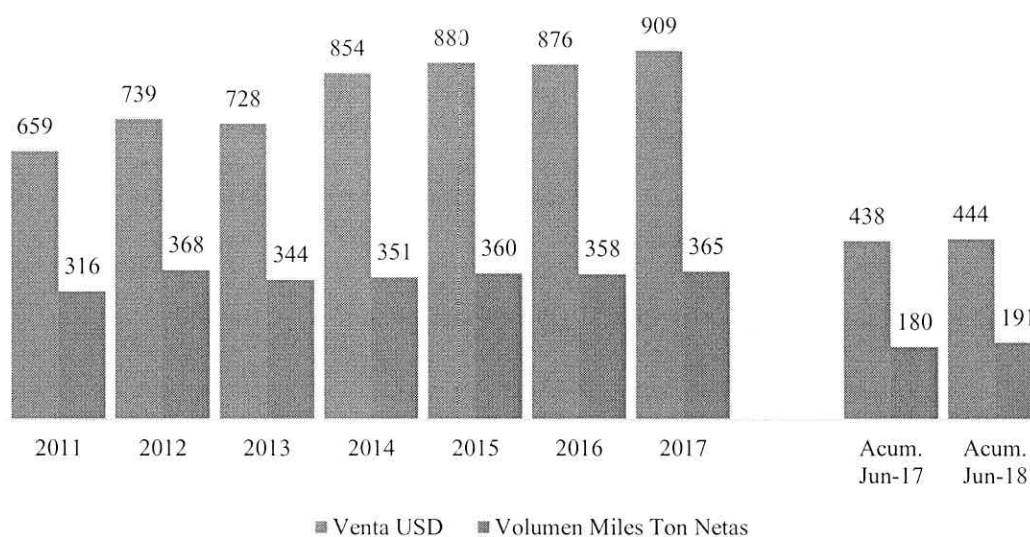
subproducto de sus procesos industriales. En forma conjunta se realiza el tratamiento de los olores de estos riles, logrando de esta manera cumplir a cabalidad con la legislación medioambiental vigente.

3.2.2. Negocio de Cerdos

En el año 1983 Agrosuper ingresa al negocio de la crianza de cerdos y a los pocos años amplía el negocio al procesamiento y comercialización de carne de cerdo.

En los últimos años las ventas del negocio de cerdos han crecido tanto en ingresos como en volumen de venta. Los ingresos por venta tuvieron un crecimiento anual compuesto del 5,5% en el periodo 2011–2017, mientras que el volumen creció un 2,4%.

Ventas totales negocio del Cerdo – US\$ millones⁶ y Miles de Toneladas



Fuente: Agrosuper.

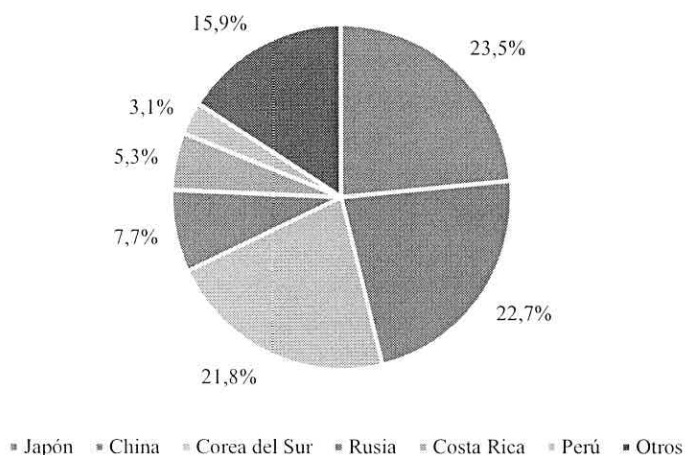
El mercado nacional de venta de carne de cerdo corresponde al 55,1%⁷ de las ventas, donde la marca Super Cerdo tiene un reconocimiento de 84% *recuerdo espontáneo*.

Agrosuper llega hoy a más de 28 países en 5 continentes, entre los cuales destacan Japón, China y Corea del Sur, los que en conjunto representan el 68,0% de sus exportaciones. Esta área de negocios posee 5 certificaciones; para la calidad de sus productos (ISO 9001), gestión ambiental (ISO 14001), HACCP, OHSAS 18000, BRC FOOD, ISO 22000 y HALAL (comunidad islámica). Estas certificaciones permiten a Agrosuper exportar a todos los mercados del mundo.

⁶ Tipo de Cambio a 651,21 CLP/US\$.

⁷ Fuente Agrosuper, año 2017.

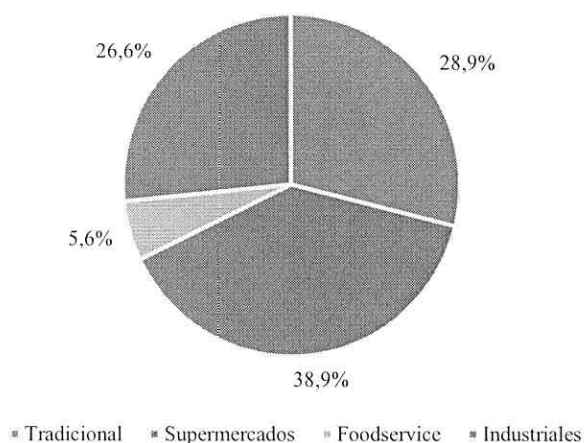
Principales mercados de exportación de Agrosuper en cerdos (año 2017)



Fuente: Agrosuper

En el mercado chileno, canales importantes de comercialización son el Tradicional y el Industrial, los cuales en conjunto concentran casi el 55,5% de las ventas. A este grupo le sigue el canal Supermercados con un 38,9% de las ventas.

Principales canales de comercialización de Agrosuper en cerdos en Chile (año 2017)



Fuente: Agrosuper

Para la fabricación de este alimento, Agrosuper consta de las siguientes instalaciones, las cuales producen el alimento tanto para cerdos como para pollos:

- **Planta Longovilo**
- **Planta Lo Miranda**
- **Planta Casablanca**

Para el procesamiento de sus productos, el negocio de cerdos posee las siguientes instalaciones:

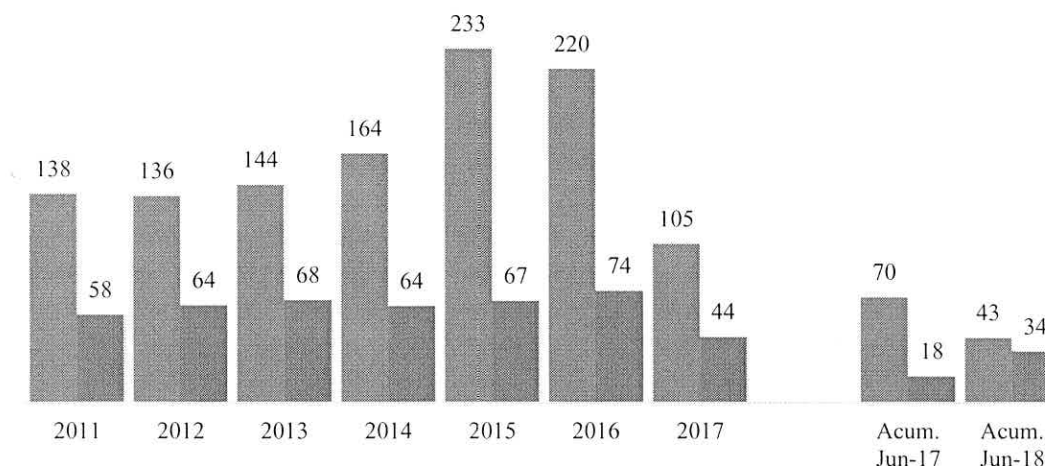
- **Planta de Rosario:** es la principal planta procesadora del negocio de cerdos, ubicada al sur de Rancagua en la comuna de Rosario y que permite faenar 500 cerdos por hora, equivalente a más de 2,2 millones de cerdos al año. La planta opera con una dotación de 1.992 empleados en una superficie construida de 28.500 m², donde se cuentan con modernos equipos para desposte, trozado, deshuesado, porcionado y envasado de los productos.
- **Planta Lo Miranda:** ubicada en Doñihue, donde comparte operaciones con el procesamiento de aves, y posee una capacidad de 360 cerdos por hora, equivalentes a 1,4 millones de cerdos al año. Esta planta opera con una dotación de 1.207 empleados en una superficie construida de 20.000 m². Está enfocada principalmente en la producción de cortes para el mercado nacional y de exportación (relación entre nacional y exportación de un 48% - 52% respectivamente).
- **Planta de Harinas (digestor):** está ubicada junto a la Planta Lo Miranda y tiene como función procesar los subproductos obtenidos en la etapa de faenación, tanto para el negocio de cerdos como de pollos, para convertirlos en harinas y aceites. Tiene una capacidad para 80.000 toneladas de subproductos al año en una superficie construida de más de 3.500 m².
- **Planta de Tratamiento de Riles:** todas estas plantas están provistas con un sistema de tratamiento de riles que les permite tratar el 100% de las aguas que se generan como subproducto de sus procesos industriales. En forma conjunta se realiza el tratamiento de los olores de estos riles, logrando de esta manera cumplir a cabalidad con la legislación medioambiental vigente.
- **Sistema de Tratamiento de Purines:** En la industria de producción de cerdos un tema relevante es el tratamiento de sus purines y para esto se cuenta con múltiples sistemas de tratamiento, de manera de evitar que externalidades negativas, como los malos olores, molesten a los vecinos de las distintas zonas productivas.

3.2.3. Pavos

La Sociedad de Productores Avícolas de Valparaíso (Sopraval S.A.) se creó en el año 1967, siendo actualmente la compañía con mayor trayectoria en el negocio de pavos a nivel nacional, destacando por ser pionera en la engorda y comercialización masiva de pavos en el país, la que comenzó en el año 1990. Agrosuper ingresa en la propiedad de Sopraval en el año 1996, y el año 2011 acuerda la adquisición del paquete accionario de la familia Allende realizando una posterior OPA, logrando así un 99,7% del total de acciones de la compañía.

Durante sus años de historia, Sopraval se ha consolidado como la principal marca de pavos a nivel nacional. Este negocio ha mantenido un volumen relativamente estable en los últimos cinco años. Sin embargo, el aumento de los precios promedio de venta ha llevado a un crecimiento de los ingresos de un 9,8% compuesto anual desde 2011 a 2016, llegando a los US\$ 220 millones en el año 2016. A inicios del año 2017 hubo un evento de gripe aviar, el cual afectó de manera relevante la producción, la cual se encuentra hoy en régimen normal.

Ventas totales negocio Pavo– US\$ millones⁸ y Miles de Toneladas



Fuente: Agrosuper.

A partir del año 1994 se inician las exportaciones como una estrategia para diversificar las ventas. Actualmente una parte relevante de sus ingresos provienen de las exportaciones de sus productos, alcanzando el 31% de las ventas durante el 2017⁹. A nivel nacional Sopraval ha logrado posicionarse como una marca de prestigio, alcanzando un reconocimiento de marca del 82% *recuerdo espontáneo* y una preferencia de compra de 65%¹⁰.

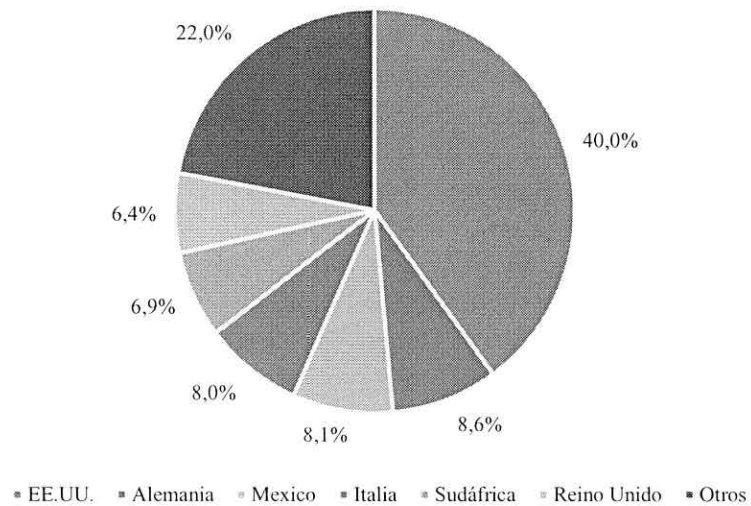
Sopraval es una compañía preparada para llegar a los mercados más exigentes, para lo cual cuenta con certificaciones para la calidad de sus productos (ISO 9001 y HACCP), gestión ambiental (ISO 14001), OHSAS 18000, ISO 22000, BRC FOOD y HALAL (comunidad islámica). Actualmente, Sopraval llega con sus productos a más de 29 países, en 4 continentes, siendo los principales mercados Estados Unidos, Alemania y México, que en conjunto representan el 56,7% de las exportaciones.

⁸ Tipo de Cambio a 651,21 CLP/US\$.

⁹ Fuente Agrosuper. Año 2017.

¹⁰ Fuente: Agrosuper, Año 2017.

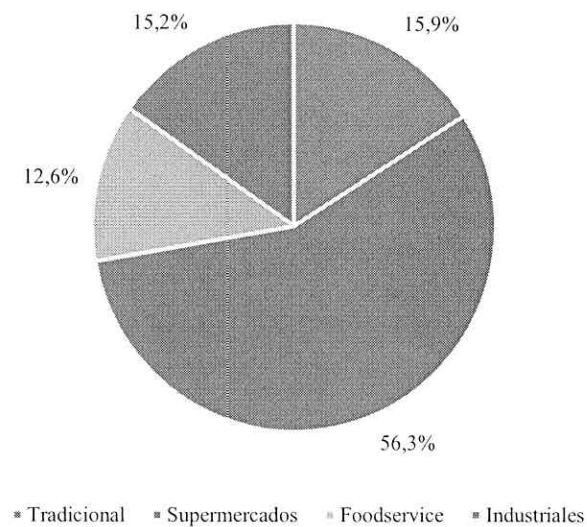
Principales mercados de exportación de Sopraval – Año 2017



Fuente: Agrosuper

Por otro lado, su gran red de clientes a lo largo de Chile le permite contar con más de un 40% de sus ventas entre los canales Tradicional, Industriales y *Foodservice*, dejando el 56,3% restante en el canal de Supermercados.

Principales canales de comercialización de Pavos en Chile – Año 2017



Fuente: Agrosuper.

Para la fabricación de este alimento, Sopraval consta de la siguiente instalación:

- **Planta La Calera:** ubicada en La Calera, V Región, posee una capacidad instalada para producir 18 mil toneladas de alimento al mes, tiene una capacidad de almacenaje de 20.750 toneladas de materias primas y utiliza una línea de producción con una dotación de 44 personas. Fue construida en el año 1993 y tiene una superficie de 46.600 m².

Para el procesamiento de sus productos, el negocio de pavos posee la siguiente instalación:

- **Planta de La Calera:** ubicada en la comuna de La Calera, V Región, es la única planta procesadora de pavos en Chile que permite procesar hasta 10 millones de pavos al año, con una dotación de 820 empleados y una superficie construida de 15.000 m².
- **Planta de Tratamiento de Riles:** esta planta está provista con un sistema de tratamiento de riles que les permite tratar el 100% de las aguas que se generan en los procesos de producción.
- **Planta de Subproductos:** ubicada en la comuna de La Calera, V Región y tiene como función procesar los subproductos obtenidos en la etapa de faenación para convertirlos en harinas y aceites. Tiene una capacidad para producir 12.900 toneladas de subproductos al año en una superficie construida de más de 2.500 m².

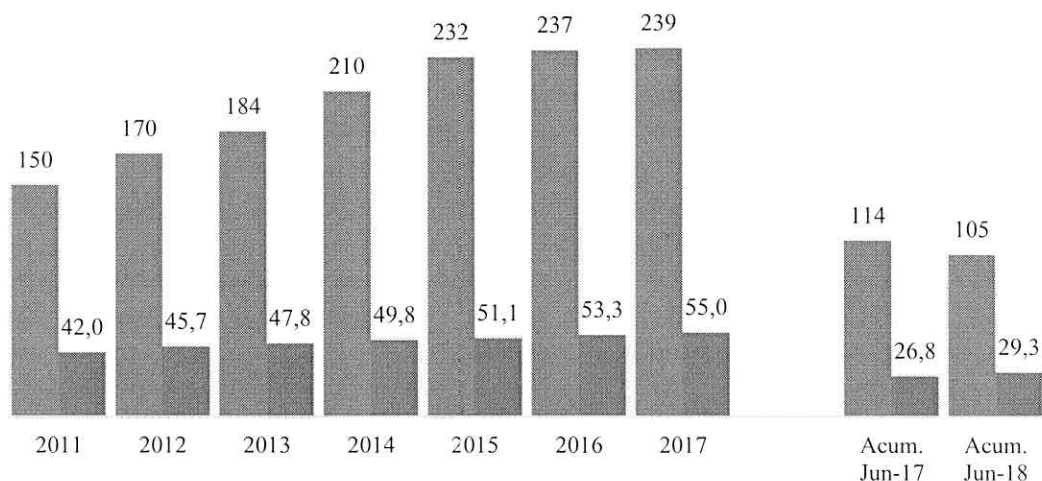
3.2.4. Alimentos Procesados

El área de alimentos procesados comienza el año 1989 con la producción de cecinas, esto como una forma de completar el ciclo productivo con la incorporación de una mayor cantidad de productos que utilizan como materia prima subproductos de otros negocios, también como una forma de aprovechar la red de distribución que posee Agrosuper y de satisfacer las necesidades de los clientes y sus tendencias de consumo.

Actualmente, el área de alimentos procesados posee dos negocios principales; las Cecinas y los Elaborados. Ambos negocios han servido para extender las marcas tradicionales de Agrosuper como Super Pollo, Sopraval y Super Cerdo, además han permitido desarrollar nuevas marcas como La Crianza, la cual ingresó al mercado el año 2005 y ha logrado en poco tiempo un muy buen posicionamiento.

El modelo de negocios de procesados busca agregar valor a la Compañía planteándose como una empresa independiente. Para lograr lo anterior, esta área contrata los servicios del conglomerado, permitiendo que su abastecimiento de materia prima no dependa de las producciones de las otras áreas de Agrosuper, para lo que cuenta con diversos proveedores externos. Por otro lado, al ser parte de Agrosuper, sus productos deben cumplir con los más altos estándares de calidad, propios de la empresa. Para esto cuenta con las certificaciones ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18000, BRC FOOD y HACCP.

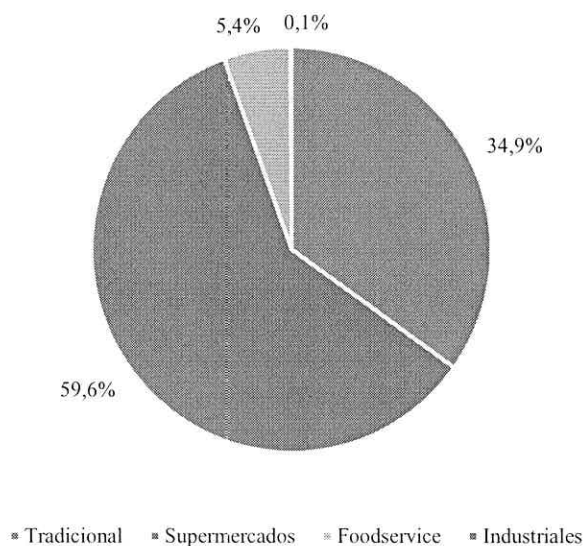
Ventas totales negocio Procesados – US\$ millones¹¹ y Miles de Toneladas



Fuente: Agrosuper.

Dado el tipo de producto que comercializa, que necesita de una cadena de frío, su principal canal de comercialización es Supermercados con el 59,6% de las ventas, seguido del canal Tradicional con el 34,9% de las mismas.

Principales canales de comercialización de productos Procesados en Chile (año 2017)

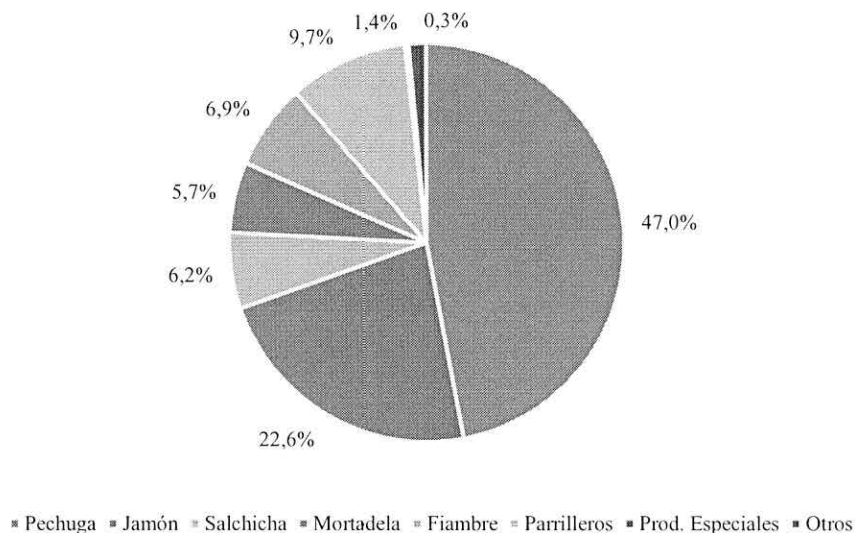


Fuente: Agrosuper, porcentaje de ventas.

¹¹ Tipo de Cambio a 651,21 CLP/US\$.

Una de las claves del gran crecimiento y aceptación que han recibido los productos de procesados entre sus clientes, ha sido el constante esfuerzo por desarrollar productos de calidad, sanos e innovadores para distintas ocasiones de consumo. Los principales productos son las pechugas, jamón y parrilleros, que representan el 79,4% de las ventas.

Principales ventas de Cecinas por tipo de producto (año 2017)



Fuente: Agrosuper.

Para la producción, el negocio de cecinas posee las siguientes instalaciones:

- **Planta San Pablo:** está ubicada en la comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, y puede producir hasta 4.000 toneladas al mes. Fue construida el año 1990, donde trabajan hoy alrededor de 470 personas en una superficie de 9.000 m².
- **Planta La Calera:** está ubicada en la comuna de La Calera, V Región, puede llegar a producir más de 10.000 toneladas al año. Fue construida en el año 1991 y se le hizo una remodelación en el 2001. Tiene una superficie de 3.500 m² y una dotación de alrededor de 100 personas.
- **Planta Cecinas 2:** Está ubicada en la comuna de La Calera, V Región, puede llegar a producir más de 5.000 toneladas al año. Fue construida en el año 2012. Tiene una superficie de 1400 m² y una dotación de alrededor de 65 personas.

Para la producción, el negocio de elaborados consta de las siguientes instalaciones:

Planta San Vicente: esta planta se encuentra colindante a la planta de Procesamiento de pollos de San Vicente y tiene una capacidad para elaborar 1.500 toneladas al mes.

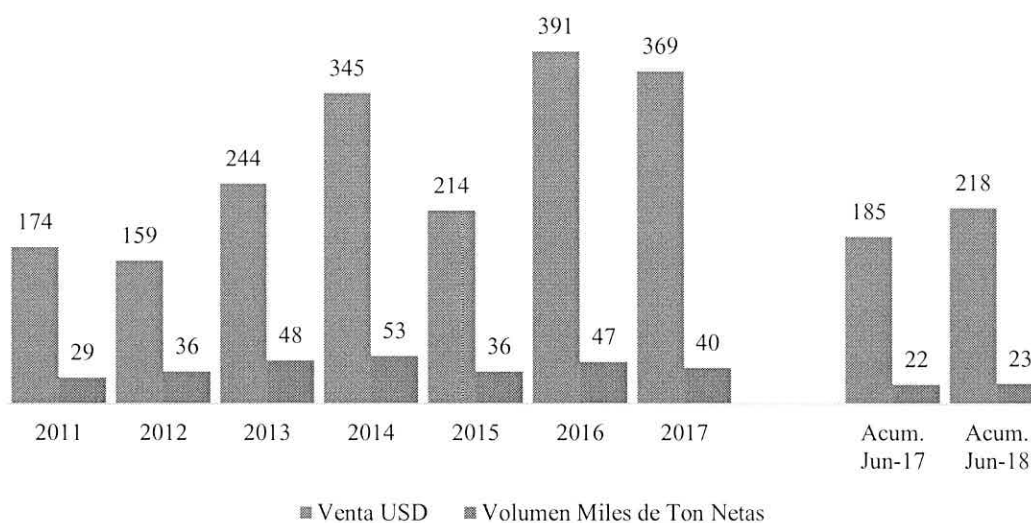
3.2.5. Negocio de Salmones

En el año 1989 Agrosuper ingresa al negocio de salmones a través de Los Fiordos Ltda. con el cultivo de coho y truchas, instalándose como una de las pioneras en el canal de Puyuhuapi, XI Región. Durante la década de los '90 se incorpora el cultivo del salmón atlántico. Durante los siguientes años se incorporaron a la operación nuevas concesiones, pisciculturas para reproductores y crianza de smolts, planta de proceso y planta para la fabricación de alimentos.

Durante el mes de junio de 2018 se llega a un acuerdo de compra de los activos de la división salmones de Friosur a las sociedades Salmones Friosur S.A., Piscícola Hornopirén S.A. y Salmones Frioaysén S.A. Al mes siguiente, se anuncia un acuerdo con los accionistas mayoritarios de Empresas AquaChile S.A. para la adquisición del 67% de dicha compañía, lo que se materializará a través de una Oferta Pública de Adquisición de Acciones (OPA) para la adquisición del 100% de las acciones de Empresas AquaChile S.A..

Agrosuper comercializa los productos obtenidos en el negocio de salmones a través de la marca de Super Salmón, donde las exportaciones concentran el 93,2% de las ventas de este negocio¹².

Ventas totales negocio Salmón – US\$ millones¹³ y Miles de Toneladas



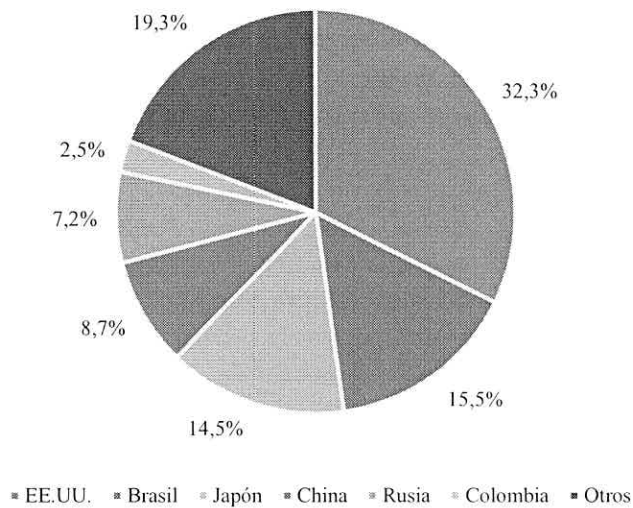
Fuente: Agrosuper.

Los Fiordos llega con sus productos a más de 43 países en 4 continentes, siendo los principales mercados Estados Unidos, Brasil, Japón.

¹² Fuente Agrosuper. Año 2017.

¹³ Tipo de Cambio a 651,21 CLP/US\$.

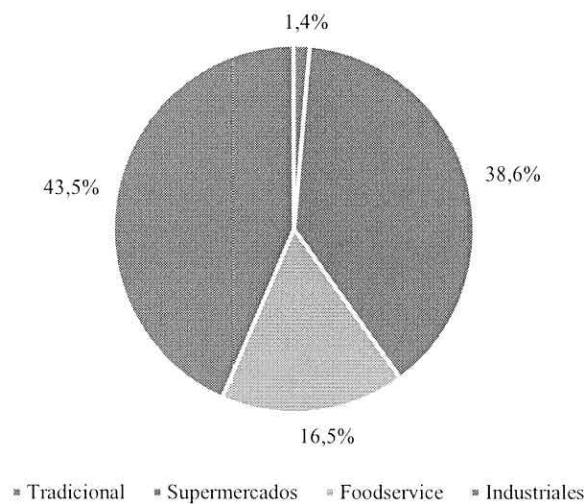
Principales mercados de exportación de Agrosuper en Salmones (año 2017)



Fuente: Agrosuper

Las ventas del mercado nacional son acotadas y están concentradas en el canal industrial y supermercados con un 43,5% y 38,6% de las ventas respectivamente y en menor medida *Foodservice* y tradicional.

Principales canales de comercialización de Agrosuper en salmones en Chile (año 2017)



Fuente: Agrosuper

Los Fiordos cuenta con dos pisciculturas exclusivas para reproductores:

- **Catripulli:** ubicada en la IX región, con una capacidad anual de producción de 70 millones de ovas ojo, que mantiene el programa genético de Salmón Atlántico, incluidas salas de familia, desove, incubación, alevinaje, smoltificación y engorda.
- **Magdalena:** ubicada en la XI región, con una capacidad anual de producción de 20 millones de ovas ojo, que mantiene el programa genético de Coho y Trucha, incluidas salas de familia, desove, incubación, alevinaje, smoltificación y engorda.

Los Fiordos cuenta con cuatro pisciculturas exclusivas para la producción de smolts:

- **Curarrehue:** Ubicada en la IX región, produce únicamente smolts de Salmón Atlántico con una capacidad de producir desde ova ojo 14 millones de smolts de 33 gramos.
- **Melipeuco:** Ubicada en la IX región, produce únicamente smolts de Salmón Atlántico con una capacidad de producir desde ova ojo 8 millones de smolts de 33 gramos.
- **Emperador:** Ubicada en la XI región, tiene una capacidad de producción de 4 millones de smolts de Coho y 4 millones de smolts de Salmón Atlántico de 100 gramos.
- **Centro de Transferencia Pargua:** ubicado en la X Región, tiene una capacidad de producción de 17 millones de smolt, desde los 33 gramos hasta los 200 gramos.

Para la etapa en agua de mar, Los Fiordos cuenta con los siguientes activos:

- **Concesiones:** 103 concesiones ubicadas principalmente en los sectores de Melinka y Puerto Cisnes, con presencia en 16 barrios.
- **Centros de mar:** 35 centros con jaulas y pontones habilitados para producir 6 millones de cohos y 17 millones de salmónes atlántico.

Para la fabricación de este alimento, Agrosuper consta de la siguiente instalación:

- **Planta Pargua:** ubicada en la X Región, posee una capacidad instalada para producir 15 mil toneladas de alimento al mes, una capacidad de almacenaje de 1.000 toneladas de materias primas y utiliza 2 líneas de producción. Esta planta se construyó en el año 2008.

Los Fiordos cuenta con los siguientes activos:

- **Acopio de peces:** ubicado junto a la planta de proceso, en Quellón, X Región.
- **Planta de faenación y eviscerado:** ubicado junto a la planta de proceso, en Quellón, X Región.

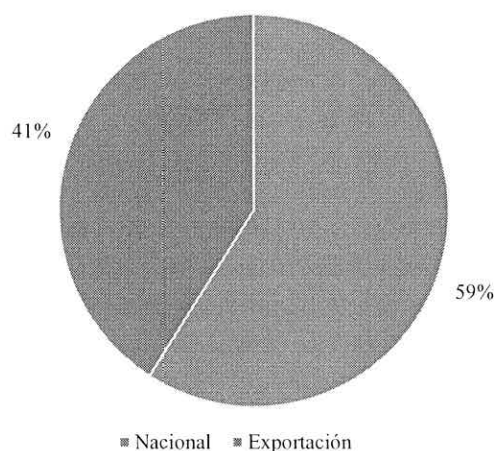
Para el procesamiento, Agrosuper cuenta con la siguiente instalación:

- **Planta Quellón:** Los Fiordos cuenta con una planta de procesamiento en la ciudad de Quellón, X Región, la cual posee una capacidad para procesar hasta 10.000 toneladas mensuales.

3.2.6. Área Comercial

Las ventas del año 2017 fueron aproximadamente de US\$ 2.471 millones¹⁴, donde el principal mercado donde participa Agrosuper es el chileno, que concentró aproximadamente un 59% de las ventas durante el año 2017. Las exportaciones en tanto alcanzaron los US\$ 1.013 millones durante el año 2017, lo que representa un 41% de los ingresos.

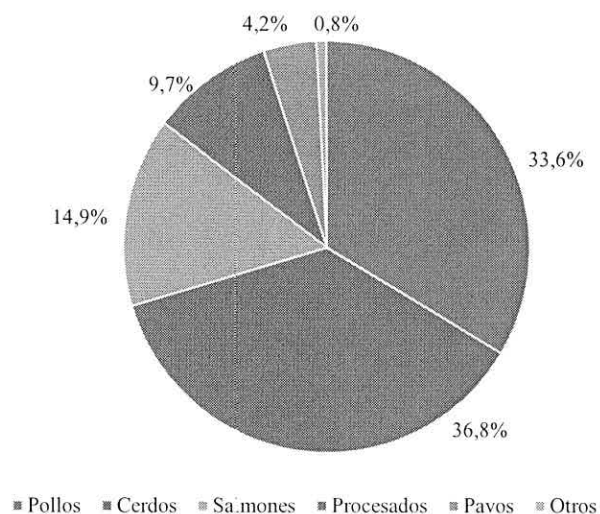
Composición de las ventas en el mercado nacional y exportaciones (año 2017)



Fuente: Agrosuper.

Las ventas totales están compuestas principalmente por sus negocios de Pollos y Cerdos, los cuales concentran el 70,4% del total.

Composición de las ventas por área de negocio (año 2017)



Fuente: Agrosuper, ventas en pesos.

¹⁴ Tipo de Cambio a 651,21 CLP/US\$.

Agrosuper posee una amplia base de clientes lo que le permite diversificar el riesgo. Los cuatro principales clientes, representan en conjunto solo el 26% de las ventas totales. De los restantes, ninguno representa más del 2,1% en forma individual.

3.2.6.1. Venta Nacional

Agrosuper posee una completa cobertura geográfica a través de sus centros de distribución y oficinas comerciales, lo que le permite llegar a 300 comunas a nivel nacional y que representa a más del 98% de la población. Posee un total de 274 centros de distribución desde Arica a Punta Arenas y una flota de más de 400 camiones subarrendados que atienden en promedio a más de 49.000 locales mensualmente.

Para el mercado nacional, Agrosuper posee una serie de marcas en las distintas áreas de negocios, las cuales tienen una larga trayectoria en el mercado y poseen un alto grado de reconocimiento. Esto le ha permitido fidelizar a sus clientes e ir aumentando su participación en cada uno de los mercados en los que participa mediante la innovación y seguridad de sus productos.

Principales marcas de Agrosuper



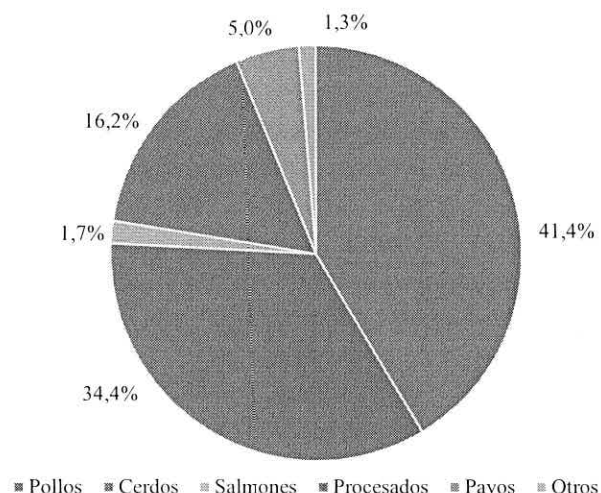
Fuente: Agrosuper

La operación logística del área comercial comienza por el registro de los pedidos, a través de varios medios: un sistema de Call Center, un sistema en línea interno de Agrosuper o directamente a través de agentes comerciales que visitan a los clientes. Luego se asigna el stock en los distintos centros de distribución y se programan las rutas de entrega. El despacho se realiza a través de camiones especialmente acondicionados.

Para lograr el objetivo, el área comercial de Agrosuper posee un equipo altamente capacitado, profesionalizado y comprometido de 1.757 empleados, los cuales se distribuyen en un 31,1% de profesionales, 25,2% de personal de operaciones, 22,5% agentes de venta, 15,6% de ejecutivos, jefaturas y supervisores y un 5,6% de administrativos.

Los principales productos comercializados a nivel nacional provienen del negocio de pollos, los que representan un 41,4% de las ventas, seguido por el negocio de cerdos con un 34,4%.

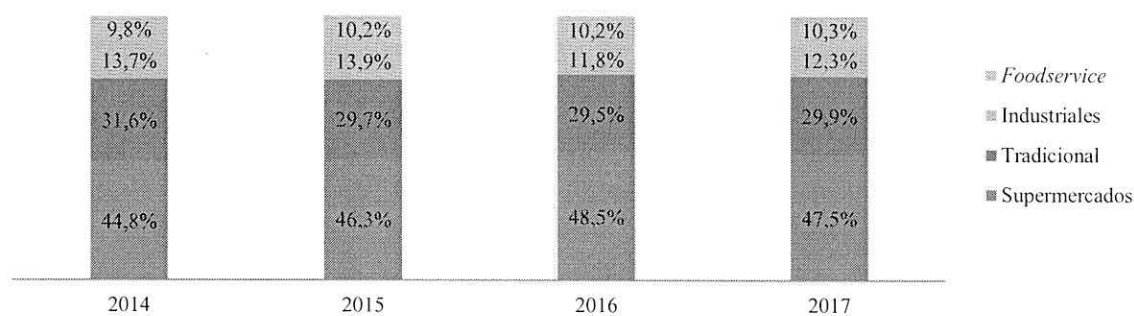
Composición de las ventas por área de negocio en el mercado nacional (año 2017)



Fuente: Agrosuper

El principal canal de venta para los productos de Agrosuper en los últimos años ha sido el de Supermercados, el cual concentró el 47,5% de las ventas durante el año 2017. Esto se debe principalmente a la alta penetración que tienen los supermercados en la venta de *retail* a nivel nacional. Por otro lado, el canal Tradicional se ha mantenido en torno al 29,9%. Este canal es relevante para el punto de vista comercial, considerando que concentra más del 80% de los más de 49.000 locales a los cuales Agrosuper comercializa sus productos.

Evolución por tipo de cliente en el mercado nacional



Fuente: Agrosuper, ventas en pesos.

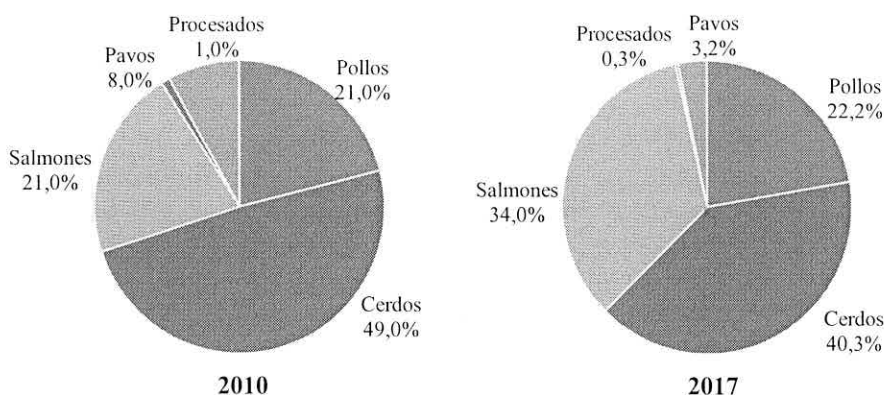
Agrosuper es uno de los principales proveedores de los supermercados, lo que lo convierte en un importante aliado estratégico para este tipo de *retailers*.

3.2.6.2. Exportaciones

A partir del año 2000 Agrosuper potenció un agresivo plan de internacionalización, el cual le permitió aumentar en casi 6 veces sus ventas en el extranjero entre los años 2001 y 2010, pasando de US\$ 82 millones¹⁵ a US\$ 504 millones. Al año 2017, dichas ventas alcanzan los US\$ 1.013 millones

Al comparar por área de negocio las exportaciones en el año 2010 y en el 2017 se observa que el cerdo ha disminuido su participación y el salmón ha aumentado considerablemente. Por otro lado, el pollo ha mantenido su nivel de exportación relativamente constante, mientras que pavos y procesados, al igual que el cerdo, han disminuido.

Exportaciones por área de negocio Agrosuper



Fuente: Agrosuper

Adicionalmente, la importancia de las exportaciones sobre las ventas totales de Agrosuper ha aumentado considerablemente, pasando de un 34,6% en el año 2010 a un 41% de las ventas en el año 2017. Esto ha permitido a la Compañía crecer considerablemente en ventas y diversificar sus mercados y clientes.

A medida que las exportaciones de Agrosuper han ido aumentando, la estrategia ha sido abrir oficinas comerciales en los principales mercados donde llega con sus productos. Actualmente, la Compañía cuenta con 5 oficinas comerciales en el extranjero; Italia (2002), Estados Unidos (2003), Japón (2004), México (2005) y China (2009).

El modelo de negocios de exportaciones de Agrosuper tiene un enfoque hacia los mercados de nicho con productos “locales”, a través de las marcas desarrolladas por la compañía. Dado lo anterior, el crecimiento futuro se va a orientar en potenciar esta estrategia por medio de

¹⁵ Tipo de Cambio 651,21 CLP/US\$.

una mayor presencia local, esto es, con la apertura de nuevas oficinas comerciales en lugares estratégicos de los principales mercados y, paralelamente, lograr adaptarse a sus necesidades e ir creciendo en los niveles de penetración para así desarrollar una cadena de distribución propia. Para esto se busca seguir creando alianzas estratégicas con grandes empresas de *retail*, distribuidores, cadenas de *Foodservice* y en la importación y distribución de nuevos productos.

En todos los mercados a los que Agrosuper exporta su porcentaje de participación del mercado local es pequeña. Dado esto, la oportunidad de seguir creciendo es amplia ya que los mercados de nicho no son en general cubiertos por las grandes empresas productoras de proteína animal.

En términos agregados, la participación de Agrosuper sobre el total del comercio internacional de aves es relativamente baja, siendo aproximadamente un 0,4% durante el último año.

La participación de Agrosuper sobre el total del mercado mundial del cerdo fue del orden de 0,33% durante 2017.

La participación de Agrosuper en el mercado mundial del salmón atlántico alcanzó un 2,44% en 2017, siendo el segmento con mayor participación en mercados internacionales.

3.2.7. Asuntos Corporativos

La Gerencia de Asuntos Corporativos de Agrosuper tiene como rol principal velar por los intereses y necesidades de los grupos de interés, de tal manera de garantizar su representación en el quehacer diario de la empresa.

Lo anterior se materializa a través de una comunicación fluida y una relación cercana con consumidores, clientes, colaboradores internos, autoridades, proveedores, inversionistas y comunidades, donde se recogen sus intereses, necesidades y requerimientos y se incorporan en la toma de decisiones de la empresa.

Como resultado de la relación con estos grupos de interés junto al convencimiento de establecer excelentes relaciones por parte de Agrosuper, se destacan las siguientes iniciativas:

- Agrosuper -a través de la Fundación Agrosuper- creó el año 2002 el Colegio Los Cipreses, el cual es gratuito y está enfocado a los habitantes de la localidad de Lo Miranda (Rancagua). Su objetivo principal es entregar educación académica de excelencia y formar en sólidos valores cristianos a más de 900 jóvenes. Entre otros programas sociales destacan “Mi almacén, Mi empresa” y el programa “Súper Sano”
- En diversas comunas aledañas a los centros productivos que tiene la empresa, Agrosuper colabora creando diversos programas sociales que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas y bajar los índices de pobreza (programas de educación vial, proyecto lector para niños de escasos recursos, pavimentación vial, colaboración en juntas de vecino, centros de madres, municipalidades, etc.)

- La empresa mantiene un estricto control de las emisiones de gases efecto invernadero y ha realizado inversiones que le han permitido generar el 70% de los bonos de carbono de Chile y el 4% a nivel mundial, siendo la primera agroindustria del mundo en reducir gases efecto invernadero en el marco del Protocolo de Kyoto.
- El 100% de las instalaciones productivas cuentan con certificación ISO 14.001 (ambiental) otorgada por la DQS de Alemania, que asegura el cuidado al medio ambiente a través de producir bajos nivel de emisiones de gases.
- Agrosuper realiza permanentes estudios de la industria de los alimentos, los que le permiten recoger las necesidades de los consumidores, para así marcar la diferencia entregando productos y un servicio de la más alta calidad tanto en Chile como en el mundo. Estos estudios quedan disponibles a la comunidad, autoridades y docentes en una biblioteca virtual a la que se puede acceder con total libertad.
- Agrosuper cuenta con medios de comunicación virtual; Facebook, Twitter, YouTube, página web y correo electrónico, junto con una línea telefónica dedicada con el fin de garantizar la comunicación eficiente y eficaz con nuestros grupos de interés para así representar sus necesidades y resolver inquietudes.

3.3. Factores de Riesgo

3.3.1. Riesgos de Mercado

Condiciones económicas globales o locales.

El deterioro de las condiciones económicas globales o locales puede impactar la demanda de proteínas o la demanda específica por alguno de los productos que produce y/o comercializa la Compañía, impactando el poder de compra o los hábitos de alimentación de los consumidores, los que podrían preferir otros alimentos y sustituir parcialmente el consumo de proteínas.

Para mitigar este efecto, la Compañía cuenta con una significativa inversión en creación de marcas fuertes y alta calidad de sus productos, de forma de generar lealtad en sus consumidores y minimizar posibles problemas de demanda. Adicionalmente, la Compañía posee un amplio portafolio de productos que permite compensaciones entre ellos ante cambios en el ingreso y los hábitos de consumo, y específicamente, productos que son contra cíclicos, como, por ejemplo, el pollo en sus presentaciones y cortes de menor valor. Sumado a lo anterior, sus productos están habilitados o en proceso de habilitación para ingresar a los principales mercados del mundo. Esto representa la posibilidad de llegar con productos a 4.200 millones de personas, que representan el 86% del PGB global. Con esto, la Compañía tiene una alta flexibilidad para cambiar de mercados frente a situaciones de shock en alguno de ellos.

Otros efectos adversos que podrían tener las condiciones económicas sobre el resultado de la Compañía incluyen los efectos derivados de altas tasas de inflación, la dificultad de acceso al crédito y el aumento en las tasas de interés. Estos últimos son minimizados a través de una política de cobertura de tasas, la que al 31 de diciembre de 2017 mantenía una deuda en tasa fija de 100% sobre la deuda total.

La industria de las proteínas presenta una tendencia cíclica.

La industria de las proteínas y los resultados de la Compañía pueden presentar una tendencia cíclica, determinada mayoritariamente por los precios internacionales de *commodities*.

Dado lo anterior, los resultados de la Compañía pueden verse afectados por la volatilidad de los precios de los *commodities*, especialmente los precios internacionales de los granos, que representan un alto porcentaje dentro de sus costos operacionales.

Otros insumos relevantes para la Compañía, que pueden estar sujetos a importantes fluctuaciones de precio, es la energía, el transporte y los combustibles. El precio de la energía en Chile se ve influenciado por factores climáticos e hidrológicos más los precios de los combustibles usados en la generación eléctrica.

Fluctuación del tipo de cambio.

Una parte significativa de los ingresos de la Compañía se encuentra en dólares americanos y monedas extranjeras, debido a que sus productos están presentes en más de sesenta países. Por otra parte, la mayor cantidad de los productos que se comercializan en Chile se venden a precios internacionales y, además, cerca de un 60% de los costos también se encuentran en dólares.

Con el objetivo de mitigar el riesgo de tipo de cambio, la política de cobertura de tipo de cambio de la Compañía es en base a flujos de caja y contempla mantener un equilibrio entre los flujos indexados a dólar estadounidense y los niveles de activos y pasivos en dicha moneda. El objetivo es minimizar la exposición de los flujos al riesgo de variaciones en tipo de cambio.

Los instrumentos utilizados actualmente para dar cumplimiento a la política corresponden a swaps de moneda y forwards de tipo de cambio. Igualmente, la política busca refinanciar deuda en la moneda funcional de cada Sociedad.

3.3.2. Riesgos Operacionales

Presencia de plagas y epidemias.

La Compañía no se encuentra exenta del riesgo de contagio de enfermedades animales tales como la influenza aviar y el virus AH1N1 o en el caso de los salmones, el virus ISA, bloom de algas, SRS e IPN, entre otros. Asimismo, existe un riesgo de que la infección y/o contaminación de otros actores chilenos de la industria tengan efectos negativos sobre la Compañía, cerrando temporalmente algún mercado de exportación para todos los actores de la industria chilena, incluyendo a la Compañía.

La Compañía posee más del 98% de integración vertical del negocio, lo que le permite implementar los más estrictos controles sanitarios en cada una de las etapas productivas de cada negocio, disminuyendo el impacto de situaciones como las descritas anteriormente y asegurando la inocuidad y calidad de sus productos.

Cambios en el marco regulatorio medioambiental o sanitario.

Los cambios regulatorios en materias sanitarias, medioambientales o de concesiones pueden afectar significativamente en la operación, desarrollo y resultado de uno o más negocios. Por este motivo, la compañía ha realizado un trabajo constante para contar con las mejores prácticas y tecnologías en todas sus instalaciones, cumpliendo no sólo con la legislación vigente sino también con los más altos estándares de auto exigencia ambiental.

Riesgo en el abastecimiento por parte de los Proveedores de la Compañía.

La falla en el abastecimiento de alguno de los proveedores clave de la Compañía puede afectar su producción y traer efectos adversos en sus resultados. Un incumplimiento en el abastecimiento de granos ya sea por falta del proveedor, paro de puertos de entrada u otros factores, puede comprometer la producción. Adicionalmente, la Compañía depende de las empresas proveedoras de genética para abastecerse de reproductoras en el caso de aves y cerdos, con las que trabaja permanentemente para mejorar los rendimientos de sus líneas genéticas, por lo que un incumplimiento o falta, por parte de este proveedor, podría afectar la producción y los resultados.

Riesgo de pago de indemnizaciones y retiro de productos.

Los productos que fabrica y comercializa la Compañía están destinados al consumo humano, por lo que el riesgo, así como la responsabilidad es muy alta. Por este motivo, realiza estrictos controles de calidad, los que se basan en las mejores prácticas productivas y que le permiten contar con las certificaciones de calidad de organismos internacionales.

La Compañía está integrada verticalmente, desde la fabricación de alimentos hasta la faena y distribución, permitiendo obtener un mayor control del riesgo de propagación de enfermedades con una trazabilidad completa. Sin embargo, y en caso de productos defectuosos, la Compañía está cubierta por los seguros de responsabilidad civil del producto.

Desastres naturales.

Los resultados de las operaciones de la Compañía se pueden ver afectados por desastres naturales tales como terremotos, tsunamis o incendios forestales, los que además pueden generar un potencial daño a sus activos fijos. Todos estos riesgos mayores están cubiertos con pólizas de seguro, las cuales sólo excluyen los daños en pisciculturas y engorda en mar de salmones y pabellones de engorda de pollos, cerdos y pavos, dada su gran dispersión.

Posibles fallas en el manejo operacional.

La Compañía realiza un esfuerzo constante por contar con tecnología de punta que permita estandarizar los procesos y evitar fallas, capacitando a todos sus empleados con el objeto de minimizar este riesgo. Una posible falla operacional, por parte de la Compañía que afecte a las comunidades que rodean sus operaciones o el medioambiente, podría paralizar las operaciones de la misma y afectar sus resultados.

3.3.3. Riesgos Laborales

La Compañía cuenta con 13.999 trabajadores al 30 de junio del año 2018. Una paralización de las actividades de grupos de trabajadores podría afectar la producción de la Compañía y consiguientemente los resultados de la misma.

Adicionalmente, la Compañía cuenta en su plana administrativa y gerencial con empleados de gran experiencia y trayectoria. El conocimiento y experiencia acumulados de estas personas no es fácilmente reemplazable, por lo que hasta cierto grado la Compañía depende de sus empleados que ocupan cargos clave. Para mitigar los riesgos de paro y salida de empleados, la Compañía implementa las mejores prácticas de gestión de recursos humanos, donde podemos destacar la gestión del clima laboral, negociaciones colectivas, capacitaciones de sus trabajadores, trabajo con las familias de los empleados y políticas de compensaciones para los mismos.

3.4. Políticas de inversión y financiamiento

Las necesidades de financiamiento se generan a partir de los descargos de caja de la Empresa, los cuales pueden ser de corto y largo plazo y están sujetos al desempeño de la Compañía y a su plan de inversión. Debido a lo anterior, la empresa usualmente suscribe créditos bilaterales con Bancos de la plaza, que en la mayoría de los casos son préstamos a exportadores (PAE) o créditos comerciales, con vencimiento según los plazos definidos por las instituciones financieras, adicionalmente a los descargos que son de largo plazo se evalúa la alternativa de emitir bonos en el mercado.

Adicionalmente, la Compañía realiza diversas inversiones en activos fijos, concesiones y adquisiciones para aumentar su capacidad productiva dentro de los distintos mercados donde participa y de esta forma cumplir con su Plan de Desarrollo Estratégico. La política de financiamiento para estas inversiones incluye el financiamiento con recursos propios, ventas de activos, préstamos otorgados por instituciones financieras y podría incluir otros instrumentos del mercado de capitales local o internacional.

Las inversiones en capital de trabajo para el crecimiento en cada uno de los negocios en que participa, son financiadas con financiamiento bancario y con recursos propios de la Compañía, teniendo como política siempre mantener una posición de deuda conservadora.

3.5. Patentes y otros derechos

La sociedad ha registrado la marca de la mayoría de sus productos, tanto en el mercado local como internacional, a través de las cuales comercializa la mayor parte de sus productos. Para el resguardo de sus marcas, la sociedad cuenta con la asesoría de Silva y Cia, estudio de abogados expertos en propiedad industrial e intelectual. Dentro de estas marcas, las principales incluyen “Super Pollo”, “Super Cerdo”, “Super Salmon”, “Sopraval”, “Agrosuper” y “La Crianza”. Agrosuper no depende de otros derechos, patentes o *know how* externos a la Compañía. Para los dominios en Internet se cuenta con la asesoría del Estudio Federico Villaseca, abogados expertos en propiedad industrial e intelectual.

3.6. Principales activos

Al 30 de Junio de 2018, los principales activos de Agrosuper S.A., son los siguientes:

Concepto	\$M	Detalle	\$M
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	169.391.566	Deudores por venta nacional	98.268.137
		Deudores por venta exportación	52.044.375
		Documentos por cobrar	6.172.911
		Deudores varios	12.906.143
Inventarios	219.350.453	Materias primas	103.816.261
		Productos terminados	85.212.057
		Materiales, insumos y repuestos	29.126.424
		Productos en proceso	2.751.587
		Provisión de obsolescencia	-1.555.876
Activos biológicos corrientes	224.187.661	Actividad Avícola	36.434.902
		Actividad Porcina	76.351.257
		Actividad Acuícola	111.401.502

Plusvalía	30.134.749	Comercial Geiser S.A	13.567.392
		Sopraval S.A	16.567.357
Propiedades, plantas y equipos	745.631.679	Terrenos	87.970.039
		Construcción en curso	60.903.413
		Edificios	592.775.160
		Planta y equipos	239.434.204
		Equipamiento de tecnologías de información	9.366.381
		Instalaciones fijas y accesorios	390.177.308
		Vehículos de motor	16.634.315
		Otras propiedades, planta y equipo	103.576.516
		Depreciación Acumulada	-
			755.205.657

4. ANTECEDENTES FINANCIEROS

Los presentes estados financieros consolidados intermedios, corresponden al período terminado al 30 de junio de 2018 y al 31 de diciembre de 2017, han sido preparados de acuerdo con normas e instrucciones impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) (ex Superintendencia de Valores y Seguros (SVS)), las cuales, son consistentes con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el *International Accounting Standards Board* (“IASB”).

Se deja constancia a partir del primero del 1° de Enero de 2011, el Emisor y sus filiales llevan su contabilidad y preparan sus Estados Financieros de conformidad con las normas IFRS.

4.1. Estados Financieros

A continuación se presentan los estados financieros consolidados bajo norma IFRS de Agrosuper S.A. y subsidiarias. Las cifras han sido expresadas en miles de pesos chilenos en moneda de cada período.

4.1.1. Balance

Consolidado

	Jun. 2018	Jun. 2017	Dic. 2017	Dic. 2016
Total activos corrientes	752.914.148	792.727.682	705.513.327	742.746.789
Propiedades, plantas y equipos	745.631.679	674.729.162	706.647.788	661.850.678
Total activos no corrientes	911.850.368	832.282.030	867.859.647	820.719.922
Total activos	1.664.764.516	1.625.009.712	1.573.372.974	1.563.466.711
Total pasivos corrientes	265.624.940	214.032.727	226.376.551	250.597.081
Total pasivos no corrientes	256.308.982	246.700.711	253.598.796	249.073.772
Participaciones no controladoras	808.474	709.971	750.113	744.213
Total patrimonio	1.142.830.594	1.164.276.274	1.093.397.627	1.063.795.858
Total pasivo y patrimonio	1.664.764.516	1.625.009.712	1.573.372.974	1.563.466.711

4.1.2. Estado de Resultados

Consolidado acumulado

	Jun. 2018	Jun. 2017	Dic. 2017	Dic. 2016
Ingresos de actividades ordinarias	804.520.406	782.970.072	1.608.817.866	1.636.439.524
Costo de ventas	- 559.967.157	- 550.924.703	- 1.096.463.263	- 1.155.100.543
Ajuste por <i>Fair Value</i>	-789.487	-10.648.890	7.837.215	33.263.022
Ganancia bruta	236.658.371	221.396.479	520.191.818	514.602.003
Otros gastos por función	- 667.962	- 2.383.503	-2.460.768	-9.425.839
Gastos de distribución	- 106.619.226	- 96.800.575	- 236.595.005	- 232.837.486
Gastos de administración	- 16.799.327	- 15.374.041	- 32.116.997	- 30.470.320
Otras ganancias (gastos)	- 1.522.773	- 10.360.750	- 20.997.226	- 11.060.478
Ingresos financieros	1.164.236	1.650.095	2.942.376	1.336.044
Costos financieros	-3.768.082	-3.036.606	- 6.508.837	- 4.115.469
Participación en pérdida de asociadas contabilizadas por el método de la participación	27.137	-158.460	190.011	- 31.058
Diferencia de cambio	-1.020.723	-59.291	-1.025.000	- 3.090.601

Gastos por impuesto a las ganancias	-24.947.793	-21.404.793	- 55.040.239	-52.603.833
Ganancia	82.503.858	73.468.555	168.580.133	172.302.963

4.1.3. Estados de Flujos de Efectivo

Consolidado acumulado

	Jun. 2018	Jun. 2017	Dic. 2017	Dic. 2016
Flujos de efectivos netos procedentes de actividades de operación	101.277.782	160.502.077	233.056.740	284.194.547
Flujos de efectivos netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	69.773.946	-44.684.190	111.670.278	-87.445.427
Flujos de efectivos netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	24.943.483	-3.649.695	164.766.744	- 121.460.080
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	6.560.353	112.168.192	- 43.380.282	75.289.040
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio de año	90.822.255	134.202.537	134.202.537	58.913.497
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	97.382.608	246.370.729	90.822.255	134.202.537

4.2. Razones Financieras

Consolidado

	Jun. 2018	Jun. 2017	Dic. 2017	Dic. 2016
Endeudamiento (a)	0,47	0,39	0,43	0,47
Endeudamiento financiero neto (b)	0,10	-0,06	0,07	0,04
Cobertura de gastos financieros (c)	44,41	53,87	48,14	73,05
Deuda financiera neta / EBITDA (d)	0,34	-0,21	0,24	0,13
Pasivos corrientes / pasivos totales (e)	0,50	0,46	0,47	0,50
Deuda financiera corto plazo / deuda financiera total (f)	0,41	0,30	0,27	0,29
Rentabilidad sobre patrimonio (g)	15,49%	15,12%	15,41%	16,19%

- (a) Endeudamiento = (Total pasivos corrientes + Total pasivos no corrientes) / (Total patrimonio)
- (b) Endeudamiento financiero neto = (Otros pasivos financieros corrientes + Otros pasivos financieros no corrientes - Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo) / (Total patrimonio)
- (c) Cobertura de gastos financieros = EBITDA (últimos doce meses) / Costos financieros (últimos doce meses)
- (d) Deuda financiera neta / EBITDA = (Otros pasivos financieros corrientes + Otros pasivos financieros no corrientes - Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo) / EBITDA (últimos doce meses)
- (e) Pasivos corrientes / pasivos totales = Total pasivos corrientes / (Total pasivos corrientes + Total pasivos no corrientes)
- (f) Deuda financiera corto plazo / deuda financiera total = Otros pasivos financieros corrientes / (Otros pasivos financieros corrientes + Otros pasivos financieros no corrientes)
- (g) Rentabilidad del patrimonio = Ganancia (últimos 12 meses) / Total Patrimonio

	Jun. 2018	Jun. 2017	Dic. 2017	Dic. 2016
Otros pasivos financieros corrientes	89.620.026	53.511.594	48.304.040	51.719.918
Otros pasivos financieros no corrientes	127.540.280	124.045.901	125.190.035	122.374.930
	Jun. 2018	Jun. 2017	Dic. 2017	Dic. 2016
Depreciación y Amortización	36.520.956	34.415.579	69.176.248	64.032.005
	Jun. 2018	Jun. 2017	Dic. 2017	Dic. 2016
EBITDA	147.111.497	138.690.263	313.315.853	300.635.327

4.3. Créditos Preferentes

Agrosuper no cuenta con créditos preferentes a la fecha.

4.4. Restricción al emisor en relación a otros acreedores

Agrosuper S.A.

Al 30 de junio de 2018 la Sociedad no mantiene restricciones individuales, sin embargo en calidad Sociedad Matriz garante de sus subsidiarias, mantiene ciertas restricciones en relación a obligaciones bancarias, cuyo detalle es el siguiente:

- Mantener una relación de endeudamiento medido como “Deuda Financiera Neta” dividida por el “Patrimonio” no superior a 1,0 veces.

Por “Deuda Financiera Neta” se entiende el resultado de la diferencia entre (i) la Deuda Financiera, esto es, las obligaciones financieras con bancos e instituciones financieras y obligaciones financieras con el público – incluidas aquellas documentadas con pagarés, bonos, efectos de comercio y similares; obligaciones, cuentas y documentos por pagar a instituciones relacionadas a bancos e instituciones financieras, leasing de corto y largo plazo, y factoring con responsabilidad – y (ii) el resultado de la suma de las siguientes cuentas contables: disponible, inversiones en depósitos a plazo, valores negociables y pactos de retroventa contabilizados en la partida “otros activos circulantes”. Por “EBITDA” se entiende la suma de /a/ el resultado operacional correspondiente a los cuatro trimestres inmediatamente precedentes a la fecha de medición, más /b/ gastos por depreciación, y más /c/ amortizaciones de intangibles, en la medida que ambos gastos hayan sido deducidos para computar dicho resultado.

Al cierre de los presentes estados financieros, la Sociedad cumple con la totalidad de las restricciones a la gestión y con los límites a indicadores financieros, indicados tanto en los contratos de crédito originales como en sus respectivas modificaciones.

4.5. Bonos

Agrosuper S.A., ha convenido con los tenedores de bonos los siguientes covenants financieros medidos sobre la base de sus estados financieros.

- Mantener una relación de endeudamiento medido como “Obligaciones Financieras Netas” dividida por el “Patrimonio” no superior a 1,0 veces durante el período de vigencia de los Bonos.
- No enajenar, ya sea mediante una transacción o una serie de transacciones, uno o varios de los Activos Esenciales que representen más del 10% del Total de Activos del Emisor.

Al cierre de los presentes estados financieros, la Sociedad se encuentra en pleno cumplimiento de dichas restricciones y compromisos.

Detalle cálculo covenants al 30-06-2018.

	M\$
Obligaciones Financieras Netas	99.004.725
Patrimonio	1.142.830.594
Relación de Endeudamiento	0,09

Tipo Bono Emisión	Nº Inscripción	Fecha Inscripción	Unidad	Monto Inscrito (miles)	Serie	Plazo Vencimiento (años)	Monto Colocado (UF)	Deuda Vigente
Línea	678	15/09/2011	U.F.	8.500		10,00		
1E	678	16/09/2011	U.F.	5.000	A	6,92		
1E	678	16/09/2011	\$	100.000.000	B	6,92		
1E	678	16/09/2011	U.F.	5.000	C	9,92		
2E	678	17/08/2012	U.F.	3.500	E	5,00	1.500.000	0
2E	678	17/08/2012	\$	79.000.000	F	5,00		
2E	678	17/08/2012	U.F.	3.500	G	7,00		
2E	678	17/08/2012	\$	79.000.000	H	7,00		
Línea	679	15/09/2011	U.F.	8.500		30,00		
1E	679	16/09/2011	U.F.	5.000	D	20,92	5.000.000	5.000.000
2E	679	17/08/2012	U.F.	3.500	I	21,00		
Línea	807	10/04/2015	U.F.	8.500		10,00		
Línea	808	10/04/2015	U.F.	8.500		30,00		

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

5.1. Antecedentes legales

5.1.1. Acuerdo de emisión

Por acuerdo adoptado en sesión de Directorio de Agrosuper S.A. celebrada con fecha 7 de enero de 2015, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 9 de Enero de 2015, en la Notaría de Santiago de don Raul Undurraga Laso, se acordó la emisión de bonos por línea de títulos de deuda desmaterializados (los “Bonos”), en los términos del contrato de emisión de Bonos por línea (“Contrato de Emisión” o la “Línea”).

5.1.2. Escritura de emisión

El Contrato de Emisión de Bonos fue otorgado por escritura pública en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso con fecha 27 de enero de 2015, repertorio número 560/2015, modificada por escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha 4 de marzo de 2015, repertorio número 1271/2015.

La línea se inscribió en el Registro de Valores con fecha 10 de abril de 2015, bajo el número 808.

La escritura pública complementaria (la “Escritura Complementaria”) del Contrato de Emisión de Bonos conforme a la cual se acordó efectuar con cargo a la Línea de Bonos la emisión de los Bonos Serie J, Serie K, Serie L y Serie M, consta de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso con fecha 13 de agosto de 2018, repertorio número 4986/2018, , la cual fue a su vez modificada por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso de fecha 4 de septiembre de 2018, repertorio número 5498/2018.

5.1.3. Definiciones

Activos Esenciales: Se considerarán como activos esenciales del Emisor o sus filiales los siguientes: (i) las marcas que contengan la denominación “Agrosuper”, “Super Pollo”, “Super Cerdo”, “Sopraval”, “Super Salmón” y “La Crianza” y que se encontraren inscritas a nombre del Emisor o de cualquiera de sus sociedades filiales a la fecha del Contrato, en el Registro de Marcas Comerciales del Departamento de Propiedad Industrial dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de la República de Chile, para distinguir un establecimiento comercial o industrial y la venta de productos y servicios, en las categorías y clases correspondientes del Clasificador Internacional de Marcas; (ii) la propiedad directa o indirecta del Emisor sobre al menos el sesenta y siete por ciento de las acciones o derechos de sus Filiales Importantes; y/o (iii) activos de su propiedad y de sus filiales necesarios para mantener, directamente y/o a través de una o más filiales, una capacidad instalada nominal para la producción de pollos, cerdos, pavos y salmones igual o superior en conjunto a 620 mil toneladas anuales.

Banco Pagador: significará el Banco Santander Chile en su calidad de banco pagador de los Bonos, o el que en el futuro pudiera reemplazarlo.

Bolsa de Comercio de Santiago: significará la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A.

Bonos: Significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al presente Contrato.

Contrato: Significará el Contrato de Emisión con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto.

DCV: Significará el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

Día Hábil Bancario: Significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras a permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

Diario: Significará el diario El Mercurio de Santiago o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile.

Documentos de la Emisión: Significará el presente Contrato, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la CMF con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos.

Dólar: Corresponde a la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Dólar Observado: Corresponde a aquel tipo de cambio del Dólar que publica diariamente el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, según lo dispone el Capítulo I, número VI, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile.

Emisión: Significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al presente Contrato.

Escrituras Complementarias: Significará las respectivas escrituras complementarias del presente Contrato, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales.

Estados Financieros: Significará los estados financieros del Emisor presentados a la CMF conforme a las normas impartidas al efecto por esa entidad.

Filiales Importantes: Se entenderá por Filiales Importantes la sociedad Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada, así como también toda otra Filial del Emisor cuyo patrimonio represente más del diez por ciento del Total de Activos del Emisor. Asimismo, se entenderán como Filiales Importantes aquellas sociedades que resulten producto de la división, fusión o transformación de las Filiales Importantes del Emisor.

Filial y Matriz: Aquellas sociedades a las que se hacen mención en el artículo ochenta y seis de la Ley de Sociedades Anónimas.

Gravamen: Significa toda garantía real y prohibiciones y cualesquiera limitaciones al dominio constituidas a favor de terceros, excluyendo garantías personales.

IFRS: Significará los International Financial Reporting Standards o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la CMF, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad.

Junta de Tenedores de Bonos: Reunión general de los Tenedores de Bonos previa convocatoria del Representante de los Tenedores de Bonos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Ley de Mercado de Valores: Significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercados de Valores.

Ley del DCV: Significará la ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores.

Línea: Significará la línea de emisión de bonos a que se refiere el presente Contrato.

Línea de Bonos a Diez Años: Significará la línea de emisión de bonos a diez años de que da cuenta el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Agrosuper S.A., otorgado por escritura pública de fecha veintisiete de enero de dos mil quince ante el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso, bajo el Repertorio número quinientos cincuenta y nueve guion dos mil quince y modificada por escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha cuatro de marzo de dos mil quince, bajo el Repertorio número mil doscientos setenta y dos guion dos mil quince.

Personas Relacionadas: Corresponde a las personas señaladas como tales al tenor de lo dispuesto por el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores.

Peso: Significará la moneda de curso legal en la República de Chile.

Prospecto: Significará el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la CMF conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la CMF.

Registro de Valores: Significará el registro de valores que lleva la CMF de conformidad a la Ley de Mercados de Valores y a su normativa orgánica.

Reglamento del DCV: Significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno.

CMF: Significará la Comisión para el Mercado Financiero.

Tabla de Desarrollo: Significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos.

Tasa de Carátula: Corresponde a la tasa de interés que se establezca en las respectivas escrituras complementarias de acuerdo a lo dispuesto en la letra (g) del número Seis de la cláusula Sexta del presente Contrato.

Tasa de Colocación: Corresponde a la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los Bonos que se emitan con cargo a la Línea.

Tenedores de Bonos: Significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al presente Contrato.

Total de Activos: Corresponderá a la suma de las partidas “Total de Activos Corrientes y Total de Activos no Corrientes” de los Estados y Situación Financiera consolidada, los cuales son parte integral de los Estados Financieros del Emisor.

Unidad de Fomento o UF: Significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile conforme al artículo treinta y cinco, número nueve de la Ley dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y al Capítulo II B tres del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, o las normas que sucedan o reemplacen a aquellas. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios del Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística (o el índice u organismo que lo reemplace o suceda), entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

Sin perjuicio de las definiciones señaladas precedentemente, se hace presente que cada término contable que no esté definido de otra manera en esta sección trato tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a las normas de IFRS.

Los rubros de los Estados Financieros del Emisor a que se refiere la presente sección y que se mencionan a lo largo del Contrato de Emisión, se establecen sin perjuicio de las modificaciones que éstos puedan experimentar, los que deberán entenderse adecuados según corresponda.

5.2. Características generales de la emisión

5.2.1. Monto máximo de la emisión. Determinación de los Bonos en circulación y que se colocarán con cargo a la Línea.

/a/ Monto Máximo de la Línea: El monto máximo de la presente emisión por línea será el equivalente a 8.500.000 Unidades de Fomento, sin perjuicio que los Bonos que se coloquen posteriormente con cargo a la Línea podrán expresarse en Unidades de Fomento, en Pesos o en Dólares, en caso que así se establezca en la respectiva Escritura Complementaria. Adicionalmente, podrán efectuarse colocaciones con cargo a la Línea en Pesos nominales.

En consecuencia, en ningún momento el valor nominal del conjunto de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad, con excepción de la colocación que se efectúe dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los Bonos que estén por vencer.

En este último caso, las colocaciones podrán incluir el monto de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados. Asimismo, el Emisor sólo podrá colocar Bonos hasta por el equivalente a 8.500.000 Unidades de Fomento considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea como aquellos que se coloquen con cargo a la Línea de Bonos a Diez años.

El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicada al DCV y a la CMF. Dicha escritura pública no constituirá una modificación al Contrato de Emisión. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la CMF, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos.

/b/ Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea:

Sin perjuicio del procedimiento establecido en la cláusula Duodécima, número Dos del Contrato de Emisión, el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea (la “*Escritura Complementaria de Emisión*”).

Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresará en Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias en que los respectivos Bonos hayan sido emitidos.

De esta forma, deberá distinguirse el monto nominal de:

- (i) Los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea;
- (ii) Los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores; y
- (iii) Los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la respectiva Escritura Complementaria de Emisión. Así, la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores expresados en Dólares, deberán transformarse a Pesos según el valor del Dólar Observado, publicado a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su emisión y, junto con la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores que hayan sido emitidos en Pesos nominales, de haberlos, deberá transformarse a Unidades de Fomento de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su emisión.

Por otra parte, la suma que representen los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la Escritura Complementaria de Emisión que se encuentren expresados en Dólares, deberá también transformarse a Pesos a la fecha de dicha Escritura Complementaria de Emisión, según el valor del Dólar Observado publicado a esa fecha, y luego, dicha cifra, al igual que la cifra en Pesos que representen aquellos Bonos que también se emitan con cargo a dicha escritura emitidos en Pesos nominales, deberá a su vez expresarse en Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad a la fecha de la Escritura Complementaria de Emisión. Finalmente, los valores expresados en Unidades de Fomento en la Escritura Complementaria de Emisión se mantendrán expresados para estos efectos en dicha Unidad.

5.2.2. Monto fijo / línea

La emisión que se inscribe corresponde a una línea de bonos.

5.2.3. Plazo vencimiento línea

La Línea tiene un plazo máximo de treinta años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea.

5.2.4. Monto nominal total emisión / Total de Activos

Total de Activos del Emisor (30/06/2018): UF 61.297.493,07

El monto nominal de la emisión corresponde a un 13,9% del Total de Activos de Agrosuper S.A., calculados al 30/06/2018.

El valor de la Unidad de Fomento para este cálculo corresponde al valor al 30/06/2018, equivalente a M\$ 1.664.764.516.

5.2.5. Portador / a la orden / nominativos

Bonos al portador.

5.2.6. Materializado / desmaterializado

Bonos desmaterializados.

5.2.7. Rescate anticipado

(a) Salvo que se indique lo contrario para una o más series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie.

(b) En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de amortización extraordinaria. En caso de tenerla, los bonos se rescatarán a:

(i) El equivalente al 100% del saldo insoluto de su capital, según la fecha de la respectiva amortización extraordinaria, debidamente reajustado si correspondiese, a ser determinado en la respectiva Escritura Complementaria y los intereses y reajustes devengados, de corresponder, hasta la fecha del rescate; o

(ii) La suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago

(según este término se define a continuación), compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días; o

(iii) Al mayor valor entre (y) el equivalente al 100% del saldo insoluto de su capital, según la fecha de la respectiva amortización extraordinaria, debidamente reajustado si correspondiese, a ser determinado en la respectiva Escritura Complementaria y, los intereses y reajustes devengados, de corresponder, hasta la fecha del rescate y (z) la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago según este término se define a continuación, compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días.

Para estos efectos, se entenderá por Tasa de Prepago el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más un Margen. La Tasa de Prepago deberá determinarse el octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo, fax u otro medio electrónico. El Margen aplicable corresponderá al que se defina como tal en la Escritura Complementaria, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado, pudiendo definirse su valor en la Escritura Complementaria correspondiente o indicarse en ésta que el valor del Margen será determinado con posterioridad en los términos ahí señalados. La Tasa Referencial se determinará para una cierta fecha de la siguiente manera: (i) Para los Bonos emitidos en UF se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija “UF-cero-dos”, “UF-cero cinco”, “UF-cero siete”, “UF-uno cero” y “UF-dos cero”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. (ii) Para el caso de Bonos emitidos en Pesos nominales, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas “Pesos-cero dos”, “Pesos-cero cinco”, “Pesos-cero siete” y “Pesos-diez”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la duración del respectivo Bono valorizado a la Tasa de Carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta (“on the run”) de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya duración sea similar a la del Bono colocado. Para estos efectos, se entenderá que tienen una duración similar al Bono colocado, los instrumentos /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado.

Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento o pesos nominales por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta

Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la “Tasa Benchmark: una y veinte pm” del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio (“SEBRA”), o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos, a más tardar con diez Días Hábiles Bancarios de anticipación al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la Tasa de Carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el noveno Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado.

El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor dentro de un plazo de dos Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha en que el Emisor le haya dado el aviso señalado precedentemente. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Para estos efectos, se entenderá por error manifiesto, cualquier error matemático en que se incurra al momento de calcular el promedio aritmético de la Tasa Referencial o en la información tomada para su determinación. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario anterior al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Serán Bancos de Referencia los siguientes Bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander- Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca y Banco Security, en adelante “Bancos de Referencia”. No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor.

En los casos indicados en los puntos (i) e (y) del punto (iii) de la presente letra (b), se sumarán los intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

En caso que los bonos de la respectiva serie o sub-serie estén expresados en Dólares y que la respectiva Escritura Complementaria establezca la opción de amortización extraordinaria, entonces dicho rescate sólo podrá realizarse del modo indicado en el punto (i) de la presente letra (b).

(c) En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representantes de los Tenedores de Bonos y al DCV, mediante carta certificada despachada por Notario Público, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que

se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará la fecha y el monto que se desea rescatar anticipadamente, en la moneda o unidad en que esté expresado el valor nominal de los Bonos de la respectiva serie o sub-serie, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto.

A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo Notario, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados.

El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con, a lo menos, treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará en el Diario, por una sola vez, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV.

(d) En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, el Emisor publicará, por una vez, un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, mediante carta certificada despachada por Notario Público, todo ello con a lo menos treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectuará la amortización extraordinaria. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas.

(e) Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario y la carta al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV deberán indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo, el aviso y las expresadas cartas deberán contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. Asimismo, y para el caso de los bonos que se encuentren expresados en Dólares, los cuales serán rescatados en su equivalencia en Pesos, dicho aviso deberá indicar el valor del Dólar que se utilizará para el rescate, el cual será el Dólar Observado publicado por el Banco Central de Chile el día anterior a la fecha de publicación del señalado aviso. Finalmente, si los Bonos se rescataren al equivalente del saldo insoluto del capital más los reajustes e intereses devengados a esa fecha, el aviso deberá indicar el valor del rescate correspondiente a cada uno de ellos.

(f) Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se pagará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

(g) Los intereses y reajustes de los Bonos amortizados extraordinariamente, cesarán a contar de la fecha establecida para el rescate anticipado.

5.2.8. Garantías

Mientras se encuentren vigentes los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea, el cumplimiento de las obligaciones de dinero asumidas por el Emisor en relación con los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea se encontrará garantizado por las garantías de que da cuenta la presente cláusula, en adelante las “Garantías”.

(a) Naturaleza jurídica de la Garantía e identificación de los terceros otorgantes. Las Garantías consisten en la fianza y codeuda solidaria que deberá ser otorgada en los términos del Título IX del Libro IV del Código Civil en favor de los Tenedores de Bonos que emita el Emisor, por cada una de las siguientes Filiales Importantes del Emisor: (i) Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada, sociedad del giro de su razón social, rol único tributario número setenta y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta guión ocho, domiciliada en Camino La Estrella número cuatrocientos uno, oficina número siete, constituida por escritura pública otorgada con fecha doce de Marzo de mil novecientos noventa de la que se inscribió un extracto a fojas cuarenta y uno número cuarenta y nueve del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua; y (ii) Agrícola Super Limitada, sociedad del giro de su razón social, rol único tributario número ochenta y ocho millones seiscientos ochenta mil quinientos guión cuatro, domiciliada en Camino La Estrella número cuatrocientos uno, oficina número veinticuatro, constituida por escritura pública otorgada con fecha doce de Febrero de mil novecientos ochenta y dos de la que se inscribió un extracto a fojas veintiséis número diecisiete del Registro de Comercio del año mil novecientos ochenta y dos del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.

(b) Fusión, división o transformación de Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada y/o Agrícola Super Limitada. En caso que la fusión, división o transformación de Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada y/o Agrícola Super Limitada ocurra con posterioridad al otorgamiento de una Escritura Complementaria conforme a la cual se emitan Bonos con cargo a la Línea, la nueva sociedad resultante de la fusión, división o transformación de Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada y/o Agrícola Super Limitada, deberá, una vez materializada la fusión, división o transformación, declarar por constituidas las garantías respecto de la o las series de Bonos ya emitidas, adoptando al efecto todos los acuerdos necesarios y suscribiendo todos los documentos que correspondan y sean necesarios para estos efectos.

(c) Procedimiento y plazo para constitución de las Garantías. Las Garantías serán formalizadas en cada caso y respecto de cada colocación de Bonos que se efectúe con cargo a la presente Línea de Bonos, mediante la suscripción de una o más escrituras públicas por parte de Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada y Agrícola Super Limitada,

en calidad de fiadora y codeudora solidaria y conjuntamente con la suscripción de la misma escritura por parte del Representante de los Tenedores de Bonos, el que aceptará expresamente en ese acto la constitución de las Garantías. Las escrituras públicas que den cuenta de la constitución de las Garantías deberán otorgarse a más tardar en la fecha en que se otorgue la Escritura Complementaria respectiva, y podrán incluso ser las mismas en el caso que se constituyan en forma simultánea a su otorgamiento.

En virtud de lo antes señalado y según consta en la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso con fecha 13 de agosto de 2018, Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada y Agrícola Super Limitada se constituyeron como fiadores y codeudores solidarios de todas las obligaciones de dinero asumidas por el Emisor en relación con los Bonos Serie J, Serie K, Serie L y Serie M que se coloquen con cargo a la Línea, lo que fue debidamente aceptado por el Representante de los Tenedores de Bonos en dicho instrumento.

5.2.9. Conversión en acciones

Los Bonos no serán convertibles en acciones.

5.2.10. Emisión y retiro de los títulos

(a) Atendido a que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantenga el agente colocador en el DCV. Las transferencias entre el agente colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el agente colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del agente colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos número trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la Norma de Carácter General número setenta y siete de la CMF o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos.

(b) Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento:

(i) Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al

DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita.

(ii) La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rijan las relaciones entre ellos.

(iii) Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV.

(iv) El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de quince Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión.

(v) Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la CMF y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo.

(vi) Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos, el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título.

5.2.11. Uso de fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán a financiar futuros proyectos y capital de trabajo de la Sociedad, la adquisición de activos, como también para refinanciar pasivos actuales de la misma, pagar dividendos y disminuciones de capital y a pagar costos asociados a la colocación. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada emisión se indicará en cada Escritura Complementaria.

5.2.12. Clasificación de Riesgo

Fitch Ratings Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 30 de junio de 2018, ha clasificado la presente Línea de Bonos en categoría “AA-”.

Humphreys Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 30 de junio de 2018, ha clasificado la presente Línea de Bonos en categoría “AA”.

Se deja constancia que en los últimos 12 meses el Emisor ni los Bonos han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares por otras clasificadoras de riesgo.

5.2.13. Régimen tributario.

Salvo que se indique lo contrario en la Escritura Complementaria correspondiente que se suscriba con cargo a la Línea, los bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF dentro del mismo día de la colocación de que se trate. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

5.2.14. Reglas de protección a los tenedores de bonos

5.2.14.1. Declaraciones y aseveraciones del Emisor

El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del presente Contrato:

Uno. Que es una sociedad anónima legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile, y se encuentra inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero como emisor de valores de oferta pública.

Dos. Que la suscripción y cumplimiento del presente Contrato no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor.

Tres. Que las obligaciones que asume derivadas del presente Contrato han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en la ley número veinte mil setecientos veinte o la que la modifique o reemplace.

Cuatro. Que no existe en su contra ninguna sentencia judicial ejecutoriada, que pudiera afectar adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, o que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato.

Cinco. Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrían afectarse adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales.

Seis. Que sus Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a las normas IFRS aplicables al Emisor, son completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera del Emisor. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato.

5.2.15. Obligaciones y limitaciones

Uno. Obligaciones y Limitaciones.

(a) Mantener una relación de endeudamiento medido como “Obligaciones Financieras Netas” dividida por el “Patrimonio” no superior a uno coma cero veces durante el período de vigencia de los Bonos y hasta la fecha de su vencimiento sobre la base de los Estados Financieros del Emisor. Se entenderá por “Obligaciones Financieras Netas” a la diferencia entre: i) la suma de las cuentas “Otros pasivos financieros corrientes” y “Otros pasivos financieros no corrientes” que estén contenidas en los Estados Financieros, menos la subcuenta “Contratos de derivados” que se detalla en la nota de las cuentas “Otros activos financieros corrientes” y “Otros activos financieros no corriente” que estén contenidas en los Estados Financieros; y ii) la cuenta “Efectivo y equivalentes al efectivo” que esté contenida en los Estados Financieros. Por su parte, se entenderá por “Patrimonio” a la suma de los rubros “Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora” y “Participaciones no controladoras” de los Estados Financieros. El Emisor incorporará en las notas de sus estados financieros una tabla con el cálculo del valor de este ratio, cuenta por cuenta, la que señalará expresamente si cumple o no con la restricción contenida en esta letra (a). El detalle del cumplimiento de las restricciones antes referidas, se encuentra reflejado en la sección 4.5. precedente.

(b) Poner a disposición del Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la CMF, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales.

(c) Poner a disposición del Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la CMF, cualquier otra información relevante acerca del Emisor y que corresponda ser informada a acreedores y accionistas. La información indicada en la letra precedente y en la presente letra, deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado, entrega personal (por mano) o por cualquier medio electrónico que permita el despacho íntegro de la información correspondiente como asimismo comprobar el recibo de la misma.

(d) Poner a disposición del Representante de los Tenedores de Bonos, copia de los informes de clasificación de riesgo, en el mismo plazo en que deban entregarse a la CMF.

(e) Dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos de cualquier infracción a las obligaciones señaladas en los números precedentes, tan pronto como el hecho o infracción se produzca o llegue a su conocimiento.

(f) No efectuar transacciones con Personas Relacionadas del Emisor en condiciones de equidad distintas a las que habitualmente prevalecen en el mercado. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar en este caso al Emisor la información acerca de las operaciones con Personas Relacionadas del Emisor para verificar el cumplimiento de lo señalado.

(g) El Emisor o sus Filiales Importantes no podrán constituir garantías reales con el objeto de garantizar nuevas emisiones de bonos, o cualquier otra operación de crédito de dinero existente o que contraigan en el futuro, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor y o sus Filiales Importantes exceda el 5 por ciento del Total de Activos del Emisor. No obstante lo anterior, para éstos efectos no se considerarán las siguientes garantías reales: /uno/ las vigentes a la fecha del presente Contrato; /dos/ las garantías otorgadas a favor de proveedores del Emisor y de sus filiales; /tres/ garantías otorgadas para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra o costos, incluidos los de construcción, de activos adquiridos con posterioridad al Contrato de Emisión, siempre que la respectiva garantía recaiga sobre los expresados activos; /cuatro/ garantías otorgadas para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra o el saldo de precio de acciones o derechos sociales de sociedades que participen en las áreas de negocio del Emisor, siempre que la respectiva garantía recaiga sobre las expresadas acciones o derechos sociales; /cinco/ garantías que se otorguen por parte del Emisor o sus Filiales Importantes a favor de sus Filiales Importantes o viceversa destinadas a caucionar obligaciones entre ellas; /seis/ garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o sus Filiales Importantes o se constituya en su filial; /siete/ garantías sobre activos adquiridos por el Emisor o sus Filiales Importantes con posterioridad al Contrato de Emisión, que se encuentren constituidas antes de su compra; /ocho/ las garantías cuyo otorgamiento sea obligatorio conforme a la legislación aplicable, o su constitución emane de la ley; y /nueve/ prórroga, renovación, sustitución o reemplazo de cualquiera de las garantías mencionadas en los puntos /uno/ a /ocho/ anteriores, ambos inclusive. No obstante, el Emisor o sus Filiales Importantes siempre podrán otorgar garantías reales a nuevas emisiones de bonos o a cualquier otra operación de crédito de dinero u otros créditos, distintos de los indicados en los puntos /uno/ a /ocho/ precedentes, si previa o simultáneamente, constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de Bonos que se hubieren emitido con cargo a esta Línea. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos considerando para estos efectos el valor de la garantía y el monto de la obligación garantizada, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores de Bonos.

(h) Dar cumplimiento al uso de los fondos de acuerdo a lo señalado en el Contrato de Emisión y en sus Escrituras Complementarias.

(i) El Emisor se obliga, cuando así lo requiera el Representante de los Tenedores de Bonos, a informarle dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde tal requerimiento, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en la presente cláusula. No obstante lo anterior, y en forma conjunta con poner a disposición del Representante de los Tenedores de Bonos los Estados Financieros del Emisor, éste

deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos respecto del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas por el Emisor en virtud del presente Contrato y de las Escrituras Complementarias.

(j) Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, de acuerdo a las normas IFRS.

(k) El Emisor se obliga a, directa o indirectamente, mantener los activos necesarios involucrados en la operación y funcionamiento de sus negocios, sin perjuicio que tales activos puedan ser modificados, sustituidos o renovados, dada su obsolescencia técnica o económica. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que el Emisor no está sujeto a las obligaciones, limitaciones y prohibiciones adicionales a que se refiere el artículo ciento cuatro letra e) en relación con el artículo ciento once, ambos de la Ley de Mercado de Valores, en favor de los Tenedores de Bonos.

(l) El Emisor no podrá realizar prepagos voluntarios de cualquier obligación existente, en el evento de encontrarse el Emisor en mora o simple retardo en el pago íntegro, total y oportuno de los Bonos.

(m) Mantener los bienes de su activo fijo y los de sus sociedades filiales, debidamente asegurados.

(n) Mantener inscritos los bonos en la Bolsa de Comercio de Santiago, en tanto se mantengan vigentes.

(ñ) Mantener contratadas dos clasificadoras privadas de riesgo inscritas en los registros pertinentes de la CMF, en tanto se mantenga vigente la Línea de bonos emitidos de conformidad a la escritura de la emisión, para su clasificación continua y permanente.

(o) El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de IFRS y las instrucciones de la CMF, como asimismo contratar y mantener a una Empresa de Auditoría Externa de aquellas a que se refiere el Título XXVIII de la Ley 18.045 de Mercado de Valores, inscritas en el registro que al efecto lleva la CMF, para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal empresa deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año. No obstante lo anterior, en caso que el Emisor deba aplicar un cambio contable producto de la entrada en vigencia de una nueva norma contable IFRS de las utilizadas en sus Estados Financieros o producto de la entrada en vigencia de una modificación de las normas contables IFRS utilizadas en sus Estados Financieros, el Emisor deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos, si éstos tuvieren un potencial impacto relevante en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor contenidas en el Contrato de Emisión. Para estos efectos, se entenderá que dichos cambios tiene un potencial impacto relevante, cuando el Patrimonio de los Estados Financieros del Emisor, calculado conforme a las nuevas normas contables IFRS aplicadas por el Emisor, disminuya en más de un 5% respecto del que hubiera sido reflejado, en la misma fecha, conforme a las normas contables IFRS vigentes con anterioridad al respectivo cambio. El Emisor, dentro de un plazo de treinta Días Hábiles

Bancarios contados desde que dicho cambio relevante se haya reflejado por primera vez en sus Estados Financieros, solicitará a su empresa de auditoría externa que proceda a adaptar las obligaciones asumidas en sus obligaciones o covenants financieros según la nueva situación contable, de modo tal, que mediante la aplicación de las normas IFRS, se cumpla el sentido y finalidad prevista en el Contrato de Emisión. Dicha empresa deberá emitir un informe al respecto dentro de los treinta Días Hábiles Bancarios siguientes al requerimiento.

El Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán modificar el Contrato de Emisión con el fin de ajustarlo a lo que determine la referida empresa de auditoría externa dentro del plazo de veinte Días Hábiles Bancarios desde que dicha empresa evacúe su informe. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual el Representante de los Tenedores de Bonos, en caso de existir Bonos colocados con cargo a la Línea, deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado en el Diario, a más tardar dentro de los veinte Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato de Emisión. Para todos los efectos a los que haya lugar, las infracciones que se deriven de dicho cambio en las normas contables utilizadas para presentar sus Estados Financieros no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la Cláusula Undécima que sigue solo entre el período que medie entre la fecha en que dicho cambio contable se haya reflejado por primera vez en los Estados Financieros del Emisor y la fecha en la cual se modifique el Contrato conforme a lo indicado en la presente Cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas infracciones diferentes de las precedentemente mencionadas, que se produzcan con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones que se introduzcan al Contrato de Emisión de conformidad con lo anteriormente señalado, deberán considerarse como una infracción al mismo en los términos correspondientes. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.

(p) No enajenar, ya sea mediante una transacción o una serie de transacciones, uno o varios de los Activos Esenciales que representen más del diez por ciento del Total de Activos del Emisor, salvo que se trate de enajenaciones, aportes o transferencias a una cualquiera de sus filiales o entre una cualquiera de sus filiales.

(q) Mantener el control de las Filiales Importantes en los términos de los artículos 97 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores.

Dos. Eventual fusión, división, transformación del Emisor, modificación del objeto social, enajenación del activo y del pasivo a Personas Relacionadas, enajenación de Activos Esenciales y creación de filiales.

El Emisor se ha obligado en favor de los tenedores de bonos al cumplimiento de las obligaciones legales y de las convenidas en el Contrato de Emisión.

Las partes reconocen y convienen que salvo dichas obligaciones, el Contrato de Emisión no le impone ninguna limitación adicional en relación con su fusión, división, transformación, modificación del objeto social, enajenación del activo y del pasivo a Personas Relacionadas, enajenación de Activos Esenciales y formación de filiales. Los efectos en relación a este Contrato y a los derechos de los tenedores de bonos que tendrán tales eventuales actuaciones, serán los siguientes:

(a) Fusión: En el caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone al Emisor o las Escrituras Complementarias impongan al Emisor. En caso que la fusión se produjere por incorporación de otra u otras sociedades o sus patrimonios al Emisor, no se alterarán los efectos del Contrato de Emisión.

(b) División: Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión todas las sociedades que de la división surjan, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que la contribución de cada una de ellas al cumplimiento de las obligaciones de pago de los Bonos será proporcional a la fracción del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera que se convenga.

(c) Transformación: Si el Emisor se transformare en una entidad de naturaleza jurídica distinta de la actual, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión o de sus escrituras complementarias, serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

(d) Modificación del Objeto Social: No se contemplan limitaciones a las ampliaciones del objeto social del Emisor. No obstante lo anterior, el Emisor no podrá eliminar como parte de su objeto social las actividades que a la fecha de la presente escritura formen parte de su objeto social.

(e) Enajenación de activos y pasivos a Personas Relacionadas: En caso de enajenación de activos y pasivos a Personas Relacionadas no se afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos. En todo caso dicha enajenación deberá hacerse en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

(f) Creación de filiales: El hecho de que se creen una o más filiales del Emisor no afectará a los derechos y obligaciones que deriven del Contrato de Emisión de Bonos y sus Escrituras Complementarias.

5.2.16. Facultades complementarias de fiscalización

No hay.

5.2.17. Mayores medidas de protección

El Emisor otorgará un tratamiento igualitario a todos los tenedores de los bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión. En consecuencia, el Emisor acepta en forma expresa que estos últimos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos, y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos, en caso que ocurriera uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta cláusula y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del presente Contrato se consideren como de plazo vencido, en las mismas fechas en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:

Uno. Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos. Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de capital, intereses y reajustes de los Bonos, y siempre que dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios, y sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales correspondientes al retardo en el pago. No constituirá mora o simple retardo en el pago, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos.

Dos. Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión. Si el Emisor incurriere en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en la Cláusula Décima.

En tales casos, el incumplimiento se configurará sólo después de transcurridos treinta Días Hábiles Bancarios desde que el Emisor lo hubiere comunicado al Representante de los Tenedores de Bonos, lo cual deberá ocurrir dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que el hecho o infracción se produzca o llegue a su conocimiento y, si dentro del referido período de treinta Días Hábiles Bancarios, el Emisor no lo subsanare.

En caso que sea el Representante de los Tenedores de Bonos quien comunique al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan un incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en la cláusula Décima, el incumplimiento se configurará sólo después de transcurridos treinta Días Hábiles Bancarios desde que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiere comunicado al Emisor dicho incumplimiento, lo cual deberá ocurrir dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios desde la fecha en que el hecho o infracción se produzca o llegue a su conocimiento y, si dentro del referido período, el Emisor no lo subsanare.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Emisor incurriere en incumplimiento de la obligación contenida en la letra (a) del número Uno de la cláusula Décima, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos este incumplimiento dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que deba realizar el cálculo de las obligaciones financieras y el incumplimiento se configurará sólo en el caso que el Emisor no subsanare la infracción dentro del plazo para presentar a la CMF los Estados Financieros siguientes a aquellos en que se reflejó la infracción por primera vez.

Tres. Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero. Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes incurrieren en retraso en el pago de obligaciones de dinero, directas o indirectas a favor de terceros, que individualmente o en su conjunto, excedan el equivalente a un uno por ciento del Total de Activos del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor y/o las Filiales Importantes, según sea el caso, no lo subsanare dentro de los treinta Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de dicho retardo o bien, no obtuviere que la fecha de pago de esa obligación fuere expresamente prorrogada. No se considerará que existe retraso en el pago de compromisos que se encuentren sujetos a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor, situación que deberá ser refrendada por los auditores externos del Emisor o de sus Filiales Importantes según sea el caso.

Cuatro. Aceleración de créditos por préstamos de dinero. Si uno o más acreedores del Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes, cobrar al Emisor o a la Filial Importante respectiva, judicialmente y en forma anticipada, la totalidad de uno o más créditos por préstamos de dinero sujetos a plazo contratados con bancos o instituciones financieras, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor o de una Filial Importante contenida en el contrato que dé cuenta del mismo, y siempre que dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de sesenta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que se haya producido dicha causal de incumplimiento. Se exceptúan, sin embargo, las siguientes circunstancias:

(a) Los casos en que el monto acumulado de la totalidad del crédito o créditos cobrados judicialmente en forma anticipada por uno o más acreedores, de acuerdo a lo dispuesto en este número, no exceda del equivalente a un cinco por ciento del Total de Activos del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo; y

(b) Los casos en que el o los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada hayan sido impugnados por el Emisor o por la Filial Importante, según sea el caso, mediante el ejercicio o presentación de una o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

Cinco. Quiebra o insolvencia. Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes incurrieran en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes fueren declarados en quiebra por sentencia judicial firme o ejecutoriada; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes con el objeto de declararles en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con la ley N° 20.720 o la que la modifique o reemplace; o se solicitara la designación de un síndico, interventor, experto facilitador u otro funcionario similar respecto del Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en este número, siempre que, en el caso de un procedimiento en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes; (i) éste se funde en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a un cinco por ciento del Total de Activos del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, para el caso de sus Filiales Importantes; o (ii) no sea objetado o disputado en su legitimidad por parte del Emisor o la Filial Importante respectiva con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia o haya sido subsanado, en su caso, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de inicio del respectivo procedimiento. Para todos los efectos de esta cláusula, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hubieren notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes. La quiebra, se entenderá subsanada mediante su alzamiento.

Seis. Declaraciones Falsas o Incompletas. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración.

Siete. Disolución del Emisor. Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si se disolviera el Emisor antes del vencimiento de los Bonos.

5.3. Características específicas de la emisión

5.3.1. Monto emisión a colocar

/a/ Serie J: La Serie J, expresada en Unidades de Fomento, considera Bonos por un valor nominal total de hasta 5.000.0000 de Unidades de Fomento.

/b/ Serie K: La Serie K, expresada en Pesos, considera Bonos por un valor nominal total de hasta \$134.000.000.000 Pesos que a la fecha de otorgamiento de la respectiva Escritura Complementaria correspondían a 4.922.057,02 Unidades de Fomento.

/c/ Serie L: La Serie L, expresada en Unidades de Fomento, considera Bonos por un valor nominal total de hasta 6.000.000 Unidades de Fomento.

/d/ Serie M: La Serie M, expresada en Unidades de Fomento, considera Bonos por un valor nominal total de hasta 6.000.000 Unidades de Fomento.

Sin perjuicio del límite máximo de colocación de Bonos con cargo a la Línea referido en el punto 5.2.1. del presente prospecto y conforme a lo dispuesto en la Escritura Complementaria, el Emisor sólo podrá colocar Bonos hasta por el equivalente a 8.500.000 Unidades de Fomento considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea como aquellos que se coloquen con cargo a la Línea de Bonos a Diez años.

5.3.2. Series

La Escritura Complementaria contempla 4 Series de Bonos denominadas “Serie J”, “Serie K”, “Serie L” y “Serie M”.

5.3.3. Nemotécnico

/a/ Serie J: BAGRS-J.

/b/ Serie K: BAGRS-K.

/c/ Serie L: BAGRS-L.

/d/ Serie M: BAGRS-M.

5.3.4. Cantidad de bonos

/a/ Serie J: La Serie J contempla hasta 50.000 Bonos.

/b/ Serie K: La Serie K contempla hasta 67.000 Bonos.

/c/ Serie L: La Serie L contempla hasta 60.000 Bonos.

/d/ Serie M: La Serie M contempla hasta 60.000 Bonos.

5.3.5. Cortes

- /a/ **Serie J:** 100 Unidades de Fomento.
- /b/ **Serie K:** \$2.000.000 de Pesos.
- /c/ **Serie L:** 100 Unidades de Fomento.
- /d/ **Serie M:** 100 Unidades de Fomento

5.3.6. Valor nominal de la series

- /a/ **Serie J:** Bonos de 5.000.000 Unidades de Fomento de capital cada uno.
- /b/ **Serie K:** Bonos de \$134.000.000.000 de Pesos de capital cada uno.
- /c/ **Serie L:** Bonos de 6.000.000 Unidades de Fomento de capital cada uno.
- /d/ **Serie M:** Bonos de 6.000.000 Unidades de Fomento de capital cada uno.

No obstante lo antes señalado, y en virtud de lo establecido en la Escritura Complementaria, la colocación de los Bonos correspondientes a la Serie J, Serie K, Serie L y Serie M, emitidos en conformidad al referido instrumento, deberá además cumplir con la limitación consistente en que el Emisor sólo podrá colocar Bonos hasta por el equivalente a 8.500.000 Unidades de Fomento considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea como aquellos que se coloquen con cargo a la Línea de Bonos a Diez años.

5.3.7. Reajutable/no reajutable

/a/ Los Bonos emitidos de la Serie J y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Unidades de Fomento y, por consiguiente, serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento.

/b/ Los Bonos emitidos de la Serie K y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Pesos nominales y, por consiguiente, no tendrán reajustabilidad alguna.

/c/ Los Bonos emitidos de la Serie L y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Unidades de Fomento y, por consiguiente, serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento.

/d/ Los Bonos emitidos de la Serie M y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Unidades de Fomento y, por consiguiente, serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento.

5.3.8. Tasa de interés

Los Bonos Serie J devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de un 1,65% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de 180 días, lo que equivale a una tasa semestral de 0,8216 %.

Los Bonos Serie K devengarán sobre el capital insoluto expresado en Pesos, un interés de un 4,7% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de 180 días, equivale a una tasa semestral de 2,323%.

Los Bonos Serie L devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de un 2,5% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de 180 días, lo que equivale a una tasa semestral de 1,2423%.

Los Bonos Serie M devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de un 2,8% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de 180 días, lo que equivale a una tasa semestral de 1,3903%.

5.3.9. Fecha inicio devengo de intereses y reajustes

/a/ Los intereses de los Bonos de la Serie J se devengarán desde el día 1 de septiembre de 2018 y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo indicada en el numeral 5.3.10 siguiente.

/b/ Los intereses de los Bonos de la Serie K se devengarán desde el día 1 de septiembre de 2018 y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo indicada en el numeral 5.3.10 siguiente.

/c/ Los intereses de los Bonos de la Serie L se devengarán desde el día 1 de septiembre de 2018 y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo indicada en el numeral 5.3.10 siguiente.

/d/ Los intereses de los Bonos de la Serie M se devengarán desde el día 1 de septiembre de 2018 y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo indicada en el numeral 5.3.10 siguiente.

5.3.10. Tablas de desarrollo

Tablas de desarrollo

TABLA DE DESARROLLO DE LOS BONOS SERIE J

Tabla de Desarrollo

Agrosuper S.A.

Serie J

Valor Nominal	UF 100
Intereses	Semestrales
Tasa Carátula Anual	1,65%
Tasa Carátula Semestral	0,8216%
Amortización Desde	1 de Septiembre de 2021
Fecha Inicio Devengo Intereses	1 de Septiembre de 2018
Fecha Vencimiento	1 de Septiembre de 2025

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
0,0			1 de septiembre de 2018				UF 100,0000
1,0	1		1 de marzo de 2019	UF 0,8216	UF 0,0000	UF 0,8216	UF 100,0000
2,0	2		1 de septiembre de 2019	UF 0,8216	UF 0,0000	UF 0,8216	UF 100,0000
3,0	3		1 de marzo de 2020	UF 0,8216	UF 0,0000	UF 0,8216	UF 100,0000
4,0	4		1 de septiembre de 2020	UF 0,8216	UF 0,0000	UF 0,8216	UF 100,0000
5,0	5		1 de marzo de 2021	UF 0,8216	UF 0,0000	UF 0,8216	UF 100,0000
6,0	6	1	1 de septiembre de 2021	UF 0,8216	UF 11,1111	UF 11,9327	UF 88,8889
7,0	7	2	1 de marzo de 2022	UF 0,7303	UF 11,1111	UF 11,8414	UF 77,7778
8,0	8	3	1 de septiembre de 2022	UF 0,6390	UF 11,1111	UF 11,7501	UF 66,6667
9,0	9	4	1 de marzo de 2023	UF 0,5477	UF 11,1111	UF 11,6588	UF 55,5556
10,0	10	5	1 de septiembre de 2023	UF 0,4564	UF 11,1111	UF 11,5675	UF 44,4445
11,0	11	6	1 de marzo de 2024	UF 0,3652	UF 11,1111	UF 11,4763	UF 33,3334
12,0	12	7	1 de septiembre de 2024	UF 0,2739	UF 11,1111	UF 11,3850	UF 22,2223
13,0	13	8	1 de marzo de 2025	UF 0,1826	UF 11,1111	UF 11,2937	UF 11,1112
14,0	14	9	1 de septiembre de 2025	UF 0,0913	UF 11,1112	UF 11,2025	UF 0,0000

TABLA DE DESARROLLO DE LOS BONOS SERIE K

Tabla de Desarrollo Agrosuper S.A. Serie K

Valor Nominal	\$2.000.000
Intereses	Semestrales
Tasa Carátula Anual	4,70%
Tasa Carátula Semestral	2,323%
Amortización Desde	1 de Septiembre de 2021
Fecha Inicio Devengo Intereses	1 de Septiembre de 2018
Fecha Vencimiento	1 de Septiembre de 2025

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
0,0			1 de septiembre de 2018				\$2.000.000
1,0	1		1 de marzo de 2019	\$46.460	\$0	\$46.460	\$2.000.000
2,0	2		1 de septiembre de 2019	\$46.460	\$0	\$46.460	\$2.000.000
3,0	3		1 de marzo de 2020	\$46.460	\$0	\$46.460	\$2.000.000
4,0	4		1 de septiembre de 2020	\$46.460	\$0	\$46.460	\$2.000.000
5,0	5		1 de marzo de 2021	\$46.460	\$0	\$46.460	\$2.000.000
6,0	6	1	1 de septiembre de 2021	\$46.460	\$222.222	\$268.682	\$1.777.778
7,0	7	2	1 de marzo de 2022	\$41.298	\$222.222	\$263.520	\$1.555.556
8,0	8	3	1 de septiembre de 2022	\$36.136	\$222.222	\$258.358	\$1.333.333
9,0	9	4	1 de marzo de 2023	\$30.973	\$222.222	\$253.196	\$1.111.111
10,0	10	5	1 de septiembre de 2023	\$25.811	\$222.222	\$248.033	\$888.889
11,0	11	6	1 de marzo de 2024	\$20.649	\$222.222	\$242.871	\$666.667
12,0	12	7	1 de septiembre de 2024	\$15.487	\$222.222	\$237.709	\$444.444
13,0	13	8	1 de marzo de 2025	\$10.324	\$222.222	\$232.547	\$222.222
14,0	14	9	1 de septiembre de 2025	\$5.162	\$222.224	\$227.384	\$0

TABLA DE DESARROLLO DE LOS BONOS SERIE L

Tabla de Desarrollo

Agrosuper S.A.

Serie L

Valor Nominal	UF 100
Intereses	Semestrales
Tasa Carátula Anual	2,50%
Tasa Carátula Semestral	1,2423%
Amortización Desde	1 de Septiembre de 2028
Fecha Inicio Devengo Intereses	1 de Septiembre de 2018
Fecha Vencimiento	1 de Septiembre de 2028

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
0,0			1 de septiembre de 2018				100,0000
1,0	1		1 de marzo de 2019	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
2,0	2		1 de septiembre de 2019	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
3,0	3		1 de marzo de 2020	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
4,0	4		1 de septiembre de 2020	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
5,0	5		1 de marzo de 2021	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
6,0	6		1 de septiembre de 2021	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
7,0	7		1 de marzo de 2022	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
8,0	8		1 de septiembre de 2022	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
9,0	9		1 de marzo de 2023	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
10,0	10		1 de septiembre de 2023	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
11,0	11		1 de marzo de 2024	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
12,0	12		1 de septiembre de 2024	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
13,0	13		1 de marzo de 2025	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
14,0	14		1 de septiembre de 2025	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
15,0	15		1 de marzo de 2026	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
16,0	16		1 de septiembre de 2026	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
17,0	17		1 de marzo de 2027	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
18,0	18		1 de septiembre de 2027	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000
19,0	19		1 de marzo de 2028	1,2423	0,0000	1,2423	100,0000

20,0	20	1	1 de septiembre de 2028	1,2423	100,0000	101,2423	0,0000
------	----	---	-------------------------	--------	----------	----------	--------

TABLA DE DESARROLLO DE LOS BONOS SERIE M

Valor Nominal	UF 100
Intereses	Semestrales
Tasa Carátula Anual	2,80%
Tasa Carátula Semestral	1,3903%
Amortización Desde	1 de Marzo de 2029
Fecha Inicio Devengo Intereses	1 de Septiembre de 2018
Fecha Vencimiento	1 de Septiembre de 2041

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
0,0			1 de septiembre de 2018				100,00
1,0	1		1 de marzo de 2019	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
2,0	2		1 de septiembre de 2019	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
3,0	3		1 de marzo de 2020	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
4,0	4		1 de septiembre de 2020	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
5,0	5		1 de marzo de 2021	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
6,0	6		1 de septiembre de 2021	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
7,0	7		1 de marzo de 2022	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
8,0	8		1 de septiembre de 2022	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
9,0	9		1 de marzo de 2023	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
10,0	10		1 de septiembre de 2023	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
11,0	11		1 de marzo de 2024	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
12,0	12		1 de septiembre de 2024	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
13,0	13		1 de marzo de 2025	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
14,0	14		1 de septiembre de 2025	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
15,0	15		1 de marzo de 2026	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
16,0	16		1 de septiembre de 2026	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
17,0	17		1 de marzo de 2027	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
18,0	18		1 de septiembre de 2027	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
19,0	19		1 de marzo de 2028	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000

20,0	20		1 de septiembre de 2028	1,3903	0,0000	1,3903	100,0000
21,0	21	1	1 de marzo de 2029	1,3903	3,8462	5,2365	96,1538
22,0	22	2	1 de septiembre de 2029	1,3368	3,8462	5,1830	92,3076
23,0	23	3	1 de marzo de 2030	1,2834	3,8462	5,1296	88,4614
24,0	24	4	1 de septiembre de 2030	1,2299	3,8462	5,0761	84,6152
25,0	25	5	1 de marzo de 2031	1,1764	3,8462	5,0226	80,7690
26,0	26	6	1 de septiembre de 2031	1,1229	3,8462	4,9691	76,9228
27,0	27	7	1 de marzo de 2032	1,0695	3,8462	4,9157	73,0766
28,0	28	8	1 de septiembre de 2032	1,0160	3,8462	4,8622	69,2304
29,0	29	9	1 de marzo de 2033	0,9625	3,8462	4,8087	65,3842
30,0	30	10	1 de septiembre de 2033	0,9090	3,8462	4,7552	61,5380
31,0	31	11	1 de marzo de 2034	0,8556	3,8462	4,7018	57,6918
32,0	32	12	1 de septiembre de 2034	0,8021	3,8462	4,6483	53,8456
33,0	33	13	1 de marzo de 2035	0,7486	3,8462	4,5948	49,9994
34,0	34	14	1 de septiembre de 2035	0,6951	3,8462	4,5413	46,1532
35,0	35	15	1 de marzo de 2036	0,6417	3,8462	4,4879	42,3070
36,0	36	16	1 de septiembre de 2036	0,5882	3,8462	4,4344	38,4608
37,0	37	17	1 de marzo de 2037	0,5347	3,8462	4,3809	34,6146
38,0	38	18	1 de septiembre de 2037	0,4812	3,8462	4,3274	30,7684
39,0	39	19	1 de marzo de 2038	0,4278	3,8462	4,2740	26,9222
40,0	40	20	1 de septiembre de 2038	0,3743	3,8462	4,2205	23,0760
41,0	41	21	1 de marzo de 2039	0,3208	3,8462	4,1670	19,2298
42,0	42	22	1 de septiembre de 2039	0,2674	3,8462	4,1136	15,3836
43,0	43	23	1 de marzo de 2040	0,2139	3,8462	4,0601	11,5374
44,0	44	24	1 de septiembre de 2040	0,1604	3,8462	4,0066	7,6912
45,0	45	25	1 de marzo de 2041	0,1069	3,8462	3,9531	3,8450
46,0	46	26	1 de septiembre de 2041	0,0535	3,8450	3,8985	0,0000

5.3.11. Fecha de rescate anticipado

/a/ Los Bonos de la Serie J serán rescatables en los términos dispuestos en el numeral (iii) de la letra (b) del número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, a partir del 1 de septiembre de 2021.

Para tales efectos, el Margen será igual a 55 puntos básicos.

/b/ Los Bonos de la Serie K serán rescatables en los términos dispuestos en el numeral (iii) de la letra (b) del número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, a partir del 1 de septiembre de 2021.

Para tales efectos, el Margen será igual a 55 puntos básicos.

/c/ Los Bonos de la Serie L serán rescatables en los términos dispuestos en el numeral (iii) de la letra (b) del número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Para tales efectos, el Margen será igual a 55 puntos básicos.

/d/ Los Bonos de la Serie M serán rescatables en los términos dispuestos en el numeral (iii) de la letra (b) del número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, a partir del 1 de septiembre de 2025.

Para tales efectos, el Margen será igual a 55 puntos básicos.

5.3.12. Plazo de colocación

/a/ El plazo de colocación de los Bonos Serie J será de 36 meses contados a partir de la fecha del oficio de la CMF que autorice la emisión y colocación de los Bonos Serie J. De corresponder, los Bonos Serie J que no se colocasen en dicho plazo quedarán sin efecto.

/b/ El plazo de colocación de los Bonos Serie K será de 36 meses contados a partir de la fecha del oficio de la CMF que autorice la emisión y colocación de los Bonos Serie K. De corresponder, los Bonos Serie K que no se colocasen en dicho plazo quedarán sin efecto.

/c/ El plazo de colocación de los Bonos Serie L será de 36 meses contados a partir de la fecha del oficio de la CMF que autorice la emisión y colocación de los Bonos Serie L. De corresponder, los Bonos Serie L que no se colocasen en dicho plazo quedarán sin efecto.

/d/ El plazo de colocación de los Bonos Serie M será de 36 meses contados a partir de la fecha del oficio de la CMF que autorice la emisión y colocación de los Bonos Serie M. De corresponder, los Bonos Serie M que no se colocasen en dicho plazo quedarán sin efecto.

5.3.13. Uso específico de fondos

El uso específico que el Emisor dará a los fondos que provengan de la colocación de los Bonos Serie J, Serie K, Serie L y Serie M, a emitirse de conformidad con la Escritura Complementaria del Contrato de Emisión de Bonos, serán destinados en un 100% a financiar la adquisición de los activos de la división acuícola de Salmones Friosur, ya sea directa o indirectamente.

No obstante ello, en la medida que resulte un remanente en el financiamiento del proyecto antes señalado, el 100% de los fondos remanentes será destinado a financiar uno o más proyectos de inversión.

5.3.14. Régimen tributario

Los Bonos de las Serie J, Serie K, Serie L y Serie M se acogen al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número 824, de 1974 y sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el número 14 de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión.

Atendido a que el Contrato de Emisión tiene una fecha anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 20.956, se deja constancia que para los efectos de las retenciones de impuestos aplicables de conformidad con el artículo 74 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los Bonos de las Serie J, Serie K, Serie L y Serie M se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral 8 del citado artículo.

6. DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

6.1. Mecanismo de colocación

La colocación de los Bonos se realizará a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.

Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de la custodia que en este caso es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, el cual mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

La cesión o transferencia de los Bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio.

Esta comunicación, ante el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

6.2. Sistema de colocación

Los Bonos de las Series J, Serie K, Serie L y Serie M se colocarán a través de intermediarios.

6.3. Plazo de colocación

El plazo de colocación de los Bonos Series J, Serie K, Serie L y Serie M será de 36 meses a partir de la fecha de la emisión del oficio de autorización de la Comisión para el Mercado Financiero que autorice su emisión.

Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

6.4. Valores no suscritos

Los valores emitidos y no suscritos en el plazo de 36 meses, a contar de la fecha de inscripción de la emisión en el Registro de Valores de la CMF, quedarán nulos y sin valor.

6.5. Colocadores

Banchile Corredores de Bolsa S.A.

6.6. Relación con colocadores

No hay

7. INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

7.1. Lugar de pago

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Bandera 140, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor.

7.2. Forma en que se avisará a los tenedores de Bonos respecto de los pagos

No se contemplan avisos de pagos a los Tenedores de Bonos.

7.3. Frecuencia y forma de informes financieros a proporcionar

Con la sola información que, conforme a la legislación vigente, deba proporcionar el Emisor a la CMF, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los tenedores mismos, mientras se encuentre vigente esta Línea, de las operaciones, gestiones y estados financieros del Emisor. Estos informes y antecedentes serán aquellos que el Emisor deba proporcionar a la CMF en conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas y reglamentos pertinentes, y de las cuales deberá remitir conjuntamente copia al Representante de los Tenedores de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes en su oficina matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del Contrato de Emisión de Bonos, mediante la revisión de la información que éste le proporcione de acuerdo a lo señalado en el referido Contrato de Emisión de Bonos, sin perjuicio de los derechos que le corresponden al Representante de los Tenedores de Bonos que se indican en el número 9.5 del presente Prospecto.

8. INFORMACION ADICIONAL

8.1. Representante de tenedores de bonos

8.1.1. Nombre o razón social

Banco Santander Chile.

8.1.2. Dirección

Bandera número 140, comuna de Santiago.

8.1.3. Relaciones

No hay.

8.1.4. Datos de Contacto

Contacto: Rafael Fuentes Rogazy

Correo electrónico: rafael.fuentes@santander.cl

Página web: www.santander.cl

Teléfono: (2) 2320 3506 / (2) 2647 4070

8.2. Fiscalización

Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercados de Valores, el presente Contrato y los Documentos de la Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado, también, para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y sus Filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del Emisor. Además, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá asistir sin

derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas con la misma anticipación que la que lo haga a tales accionistas. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos.

8.3. Encargado de la Custodia

8.3.1.Nombre

El encargado de la custodia es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, el cual fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son las señaladas en la Ley N°18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

8.3.2.Dirección

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, corresponde a Avenida Apoquindo N° 4.001, piso 12, comuna de Las Condes, Santiago.

8.3.3.Relaciones

No existe relación de propiedad o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

8.4. Administrador Extraordinario

No corresponde.

8.5. Perito(s) Calificados

No corresponde.

8.6. Asesores Financieros

Banchile Asesoría Financiera S.A.

8.7. Abogados externos que colaboraron con la preparación del Prospecto

Barros & Errázuriz Abogados Limitada.

Fitch Ratings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 22 499 3300
F 562 22 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 17 de agosto de 2018
18-216

Señor
José Guzmán Vial
Gerente General
Agrosuper S.A.
Camino La Estrella 401, Oficina 24
Sector Punta de Cortés, Rancagua
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 30 de junio de 2018, clasifica en escala nacional, la emisión de bonos Serie J por hasta UF 5.000.000 a 7 años; Serie K por hasta \$134.000 millones a 7 años; Serie I por hasta UF 6.000.000 a 10 años; y Serie M por hasta UF 6.000.000 a 23 años, todas con cargo a la línea de bonos N° 808, según escritura pública de fecha 13 de agosto de 2018, Repertorio N°4.986-18 de la Notaría de don Raúl Undurraga Laso, de la siguiente forma:

Emisión de bonos series J, K, L y M con cargo a Línea de bonos N° 808
Perspectiva

Categoría 'AA-(cl)'
RW Negativo

Nota: El emisor solo podrá colocar Bonos por un valor nominal máximo de hasta UF 8.500.000, considerando tanto los bonos que se coloquen con cargo a la Línea de bonos N° 807 y la Línea de bonos N° 808.



RINA JARUFE M.
Senior Director

Santiago, 17 de agosto de 2018

Señor José Guzmán
Gerente General
Agrosuper S.A.
Presente

Ref.: Clasificación de riesgo de línea de bonos de la sociedad y bonos series J, K, L y M emitidos con cargo a la línea

Estimado señor:

Informamos a usted que **Clasificadora de Riesgo Humphreys** ha acordado clasificar en *Categoría "AA"* la línea de bonos de la sociedad inscrita con el N° 808 de la CMF con fecha 10 de abril de 2015.

Asimismo, se acordó clasificar en *Categoría "AA"* los bonos series J, K, L y M emitidos con cargo a dicha línea, contemplados en la escritura pública de fecha 13 de agosto de 2018 (Repertorio N° 4.986-18) otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

La tendencia de clasificación se calificó como *Estable*.

La clasificación se realizó en conformidad con la metodología de evaluación de la clasificadora y de acuerdo con su reglamento interno, tomando como base los estados financieros al 30 de junio de 2018.

Definición Categoría AA

Corresponde a aquellos instrumentos con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

Definición tendencia Estable

Corresponde a aquellos instrumentos que presentan una alta probabilidad que su clasificación no presente variaciones a futuro.

Atentamente,

Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.



Aldo Reyes D.
Gerente General

CERTIFICADO

La Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, certifica que en conformidad a la Norma de Carácter General N°346 de la Comisión para el Mercado Financiero, de fecha 3 de Mayo de 2013, la entidad denominada **AGROSUPER S.A.**, ha solicitado asignar un código nemotécnico al siguiente instrumento cuyas características son:

Tipo de Instrumento	Bonos Corporativos
Serie	J
Monto Máximo de la Emisión	UF 5.000.000
Tasa de Carátula	1,65% anual
Fecha de Inicio de Devengo de Intereses	1 de septiembre de 2018
Fecha de Vencimiento	1 de septiembre de 2025
Cortes	50.000 de UF 100

De acuerdo a lo establecido por la Circular N° 1.085 de la referida Comisión de fecha 28 de agosto de 1992, y a la información proporcionada por **AGROSUPER S.A.**, la Bolsa de Comercio de Santiago ha procedido a asignar a dicho instrumento el siguiente código nemotécnico:

BAGRS-J

Se extiende el presente certificado a solicitud de **AGROSUPER S.A.** para ser presentado a la Comisión para el Mercado Financiero, sin ulterior responsabilidad para la Bolsa de Comercio de Santiago.

Santiago, 14 de agosto de 2018

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES

Juan C. Ponce-Hidalgo
GERENTE DE OPERACIONES

AD
CERTIFICADOS18

CERTIFICADO

La Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, certifica que en conformidad a la Norma de Carácter General N°346 de la Comisión para el Mercado Financiero, de fecha 3 de Mayo de 2013, la entidad denominada **AGROSUPER S.A.**, ha solicitado asignar un código nemotécnico al siguiente instrumento cuyas características son:

Tipo de Instrumento	Bonos Corporativos
Serie	K
Monto Máximo de la Emisión	\$ 134.000.000.000
Tasa de Carátula	4,70% anual
Fecha de Inicio de Devengo de Intereses	1 de septiembre de 2018
Fecha de Vencimiento	1 de septiembre de 2025
Cortes	67.000 de \$ 2.000.000

De acuerdo a lo establecido por la Circular N° 1.085 de la referida Comisión de fecha 28 de agosto de 1992, y a la información proporcionada por **AGROSUPER S.A.**, la Bolsa de Comercio de Santiago ha procedido a asignar a dicho instrumento el siguiente código nemotécnico:

BAGRS-K

Se extiende el presente certificado a solicitud de **AGROSUPER S.A.** para ser presentado a la Comisión para el Mercado Financiero, sin ulterior responsabilidad para la Bolsa de Comercio de Santiago.

Santiago, 14 de agosto de 2018

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES

Juan C. Ponce Hidalgo
GERENTE DE OPERACIONES

CERTIFICADO

La Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, certifica que en conformidad a la Norma de Carácter General N°346 de la Comisión para el Mercado Financiero, de fecha 3 de Mayo de 2013, la entidad denominada **AGROSUPER S.A.**, ha solicitado asignar un código nemotécnico al siguiente instrumento cuyas características son:

Tipo de Instrumento	Bonos Corporativos
Serie	L
Monto Máximo de la Emisión	UF 6.000.000
Tasa de Carátula	2,50% anual
Fecha de Inicio de Devengo de Intereses	1 de septiembre de 2018
Fecha de Vencimiento	1 de septiembre de 2028
Cortes	60.000 de UF 100

De acuerdo a lo establecido por la Circular N° 1.085 de la referida Comisión de fecha 28 de agosto de 1992, y a la información proporcionada por **AGROSUPER S.A.**, la Bolsa de Comercio de Santiago ha procedido a asignar a dicho instrumento el siguiente código nemotécnico:

BAGRS-L

Se extiende el presente certificado a solicitud de **AGROSUPER S.A.** para ser presentado a la Comisión para el Mercado Financiero, sin ulterior responsabilidad para la Bolsa de Comercio de Santiago.

Santiago, 13 de agosto de 2018

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES

Juan C. Ponce Hidalgo
GERENTE DE OPERACIONES

CERTIFICADO

La Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, certifica que en conformidad a la Norma de Carácter General N°346 de la Comisión para el Mercado Financiero, de fecha 3 de Mayo de 2013, la entidad denominada **AGROSUPER S.A.**, ha solicitado asignar un código nemotécnico al siguiente instrumento cuyas características son:

Tipo de Instrumento	Bonos Corporativos
Serie	M
Monto Máximo de la Emisión	UF 6.000.000
Tasa de Carátula	2,80% anual
Fecha de Inicio de Devengo de Intereses	1 de septiembre de 2018
Fecha de Vencimiento	1 de septiembre de 2041
Cortes	60.000 de UF 100

De acuerdo a lo establecido por la Circular N° 1.085 de la referida Comisión de fecha 28 de agosto de 1992, y a la información proporcionada por **AGROSUPER S.A.**, la Bolsa de Comercio de Santiago ha procedido a asignar a dicho instrumento el siguiente código nemotécnico:

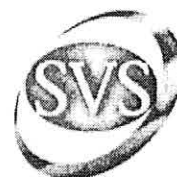
BAGRS-M

Se extiende el presente certificado a solicitud de **AGROSUPER S.A.** para ser presentado a la Comisión para el Mercado Financiero, sin ulterior responsabilidad para la Bolsa de Comercio de Santiago.

Santiago, 13 de agosto de 2018

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES

Juan C. Ponce Hidalgo
GERENTE DE OPERACIONES



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA : AGROSUPER S.A.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 1084 FECHA: 15/09/2011

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 8 0 8 FECHA 1 0 ABR 2015

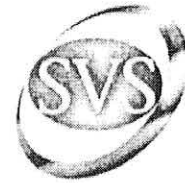
MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS : U.F. 8.500.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea, sean éstas en Unidades de Fomento, Dólares o Pesos nominales, no podrán exceder la referida cantidad.

No obstante lo anterior, el Emisor sólo podrá colocar Bonos hasta por el equivalente a U.F. 8.500.000.- considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a esta Línea como aquellos que se coloquen con cargo a la Línea de Bonos a 10 años, inscrita con esta misma fecha.

PLAZO VENCIMIENTO LINEA : 30 años contados desde la fecha del presente Certificado.

GARANTIAS : Con el objeto de garantizar las emisiones de bonos con cargo a esta línea, Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada y Agrícola Super Limitada, están obligadas a constituirse en fiadoras y codeudoras solidarias de dichas obligaciones. Las garantías serán formalizadas en cada caso y respecto de cada colocación de bonos, a más tardar a la fecha de cada escritura complementaria.

M. Fernández Barredo
Calle Com. 1439
Piso 9º
Santiago, Chile
Fono: 56-21 473 4000
Fax: 56-21 473 4101
E-mail: 2167@correo.cl
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

AMORTIZACION
EXTRAORDINARIA

: El Emisor podrá rescatar anticipadamente los Bonos que se emitan con cargo a la presente Línea, en forma total o parcial, de acuerdo a lo establecido en el Número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión de Línea de Bonos.

REGIMEN TRIBUTARIO

: Salvo que se indique lo contrario en la Escritura Complementaria correspondiente que se suscriba con cargo a la Línea, los bonos de la respectiva Serie o Subserie se acogen al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sus modificaciones, contenida en el Decreto Ley N°824 del año 1974. Además de la tasa de cupón o de carátula se determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104.

NOTARIA : Raúl Undurraga Laso.

FECHA : 27.01.2015

MODIFICADA : 04.03.2015

DOMICILIO : Santiago.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO,

10 ABR 2015

NELSON TORRES MORGADO
SECRETARIO GENERAL (S)



Nº 1 (Borrador Borrado)
O (Borrador Borrado)
Paso 4
Santiago, Chile
Teléfono: +56 2 233 4000
Fax: +56 2 233 4100
Correo: sv@svs.gub.cl
www.svs.cl

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX: 6339847

1874

MC.-

REPERTORIO N° 560-15

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS

AGROCSUPER S.A., COMO EMISOR,

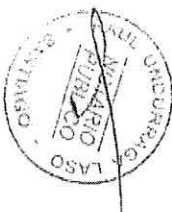
CON

BANCO SANTANDER CHILE COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE

BONOS Y BANCO PAGADOR

TREINTA AÑOS

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete de enero de dos mil quince, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado y Notario Público de Santiago, titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, de este domicilio, calle Mac-Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, comparecen: don José Guzmán Vial, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y seis mil novecientos ochenta y siete guión ocho, en nombre y representación, según se acreditará, de AGROCSUPER S.A., rol único tributario número setenta y seis millones ciento veintinueve mil doscientos sesenta y tres guión tres, todos domiciliados para estos efectos en Camino La Estrella número cuatrocientos uno, Sector Punta de Cortés, comuna de Rancagua, y de paso en ésta, en adelante también el



"Emisor"; y, por la otra parte, don Edward William García, británico, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número veintitrés millones seiscientos nueve mil ciento noventa y cuatro guión cinco, y don Yann Marie Lourviev, francés, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número veintidós millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos veinte guión nueve, ambos en nombre y representación, según se acreditará, de BANCO SANTANDER CHILE, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guión K, todos domiciliados en calle Bandera número ciento cuarenta, comuna y ciudad de Santiago, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Banco Pagador"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: Que vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, conforme al cual serán emitidos determinados bonos por el Emisor y depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, actos que se regirán por las estipulaciones establecidas en el presente Contrato y por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la materia. CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Contrato y sus anexos y a menos que del contexto se infiera claramente lo contrario, los términos en mayúsculas, salvo exclusivamente cuando se encuentren al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio, tendrán el significado adscrito a los mismos en esta cláusula. Según se utiliza en el presente Contrato: /i/ Cada

término contable que no esté definido de otra manera en este Contrato tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a IFRS que sean aplicables al Emisor según sea instruido por la SVS; /ii/ Cada término legal que no esté definido de otra manera en el presente Contrato tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil; y /iii/ Los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del presente Contrato. Activos Esenciales: Se considerarán como activos esenciales del Emisor o sus filiales los siguientes: /i/ las marcas que contengan la denominación "Agrosuper", "Super Pollo", "Super Cerdo", "Sopraval", "Super Salmón" y "La Crianza" y que se encontraren inscritas a nombre del Emisor o de cualquiera de sus sociedades filiales a la fecha del Contrato, en el Registro de Marcas Comerciales del Departamento de Propiedad Industrial dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de la República de Chile, para distinguir un establecimiento comercial o industrial y la venta de productos y servicios, en las categorías y clases correspondientes del Clasificador Internacional de Marcas; /ii/ la propiedad directa o indirecta del Emisor sobre al menos el sesenta y siete por ciento de las acciones o derechos de sus Filiales Importantes; y/o /iii/ activos de su propiedad y de sus filiales necesarios para mantener, directamente y/o a través de una o más filiales, una capacidad instalada nominal para la producción de pollos, cerdos, pavos y salmones igual o superior en conjunto a seiscientos veinte mil toneladas anuales. Banco Pagador:



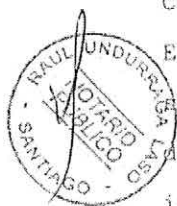
significará el Banco Santander Chile en su calidad de banco pagador de los Bonos, o el que en el futuro pudiera reemplazarlo. Bolsa de Comercio de Santiago: significará la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. Bonos: Significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al presente Contrato. Contrato: Significará el presente instrumento con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto. DCV: Significará el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Día Hábil Bancario: Significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras a permanecer cerrados en la ciudad de Santiago. Diario: Significará el diario El Mercurio de Santiago o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile. Documentos de la Emisión: Significará el presente Contrato, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos. Dólar: Corresponde a la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Dólar Observado: Corresponde a aquel tipo de cambio del Dólar que publica diariamente el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, según lo dispone el Capítulo I, número VI, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. Emisión: Significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al presente Contrato. Escrituras Complementarias: Significará las respectivas escrituras

complementarias del presente Contrato, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales. Estados Financieros: Significará los estados financieros del Emisor presentados a la SVS conforme a las normas impartidas al efecto por esa entidad. Filiales Importantes: Se entenderá por Filiales Importantes la sociedad Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada, así como también toda otra Filial del Emisor cuyo patrimonio represente más del diez por ciento del Total de Activos del Emisor. Asimismo, se entenderán como Filiales Importantes aquellas sociedades que resulten producto de la división, fusión o transformación de las Filiales Importantes del Emisor. Filial y Matriz: Aquellas sociedades a las que se hacen mención en el artículo ochenta y seis de la Ley de Sociedades Anónimas. Gravamen: Significa toda garantía real y prohibiciones y cualesquiera limitaciones al dominio constituidas a favor de terceros, excluyendo garantías personales. IFRS: Significará los International Financial Reporting Standards o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad. Junta de Tenedores de Bonos: Reunión general de los Tenedores de Bonos previa convocatoria del Representante de los Tenedores de Bonos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Ley de Mercado de Valores: Significará la ley número dieciocho mil cuarenta y



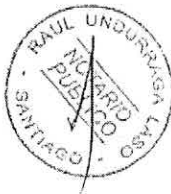
cinco de Mercados de Valores. Ley del DCV: Significará la ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores. Línea: Significará la línea de emisión de bonos a que se refiere el presente Contrato. Línea de Bonos a Diez Años: Significará la línea de emisión de bonos a diez años de que da cuenta el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Agrosuper S.A., otorgado por escritura pública de fecha veintisiete de enero de dos mil quince ante el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso, bajo el Repertorio número quinientos cincuenta y nueve quión dos mil quince. Personas Relacionadas: Corresponde a las personas señaladas como tales al tenor de lo dispuesto por el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores. Peso: Significará la moneda de curso legal en la República de Chile. Prospecto: Significará el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS. Registro de Valores: Significará el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercados de Valores y a su normativa orgánica. Reglamento del DCV: Significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno. SVS: Significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile. Tabla de Desarrollo: Significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos. Tasa de Carátula: Corresponde a la tasa de interés que se establezca en las respectivas escrituras complementarias de acuerdo a lo dispuesto en la letra /g/ del número Seis de la cláusula Sexta del presente Contrato. Tasa de Colocación: Corresponde

a la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los Bonos que se emitan con cargo a la Línea. Tenedores de Bonos: Significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al presente Contrato. Total de Activos: Corresponderá a la suma de las partidas "Total de Activos Corrientes y Total de Activos no Corrientes" de los Estados y Situación Financiera consolidada, los cuales son parte integral de los Estados Financieros del Emisor. Unidad de Fomento o UF: Significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile conforme al artículo treinta y cinco, número nueve de la Ley dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y al Capítulo II B tres del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, o las normas que sucedan o reemplacen a aquellas. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios del Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo. Sin perjuicio de las definiciones señaladas precedentemente, se hace presente que cada término contable que no esté definido de otra manera en el presente Contrato tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a las normas de IFRS. Los rubros de los Estados Financieros del Emisor a que se



refiere la presente Cláusula y que se mencionan a lo largo del presente Contrato, se establecen sin perjuicio de las modificaciones que éstos puedan experimentar, los que deberán entenderse adecuados según corresponda. CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES DEL EMISOR. Uno. Nombre. El nombre del Emisor es "Agrosuper S.A.". Dos. Dirección de la Sede Principal. La dirección de la sede principal del Emisor es Camino La Estrella cuatrocientos uno, Oficina cincuenta y seis, Sector Punta de Cortés, comuna de Rancagua. Tres. Información Financiera. Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus Estados Financieros, el último de los cuales corresponde al período terminado el treinta de Septiembre del año dos mil catorce, los cuales se encuentran disponibles en el sitio de internet del Emisor www.agrosuper.com y en el sitio de internet de la SVS www.svs.cl. CLÁUSULA TERCERA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Uno. Designación. El Emisor designa en este acto como representante de los futuros Tenedores de los Bonos al Banco Santander Chile, quien por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número cuatro de esta cláusula Tercera. Dos. Nombre. El nombre del Representante de los Tenedores de Bonos es "Banco Santander Chile". Tres. Dirección de la Sede Principal. La dirección de la sede principal del representante de los Tenedores de Bonos es calle Bandera número ciento cuarenta, comuna de Santiago. Cuatro. Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos. El Banco Santander Chile percibirá del Emisor, por su actuación como Representante de los Tenedores de Bonos, los siguientes honorarios: /i/ Una

remuneración anual por el equivalente en moneda nacional a ciento ochenta Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado que fuere aplicable, pagadera al momento de la suscripción del presente Contrato y, posteriormente, en las fechas de aniversario de otorgamiento del presente Contrato. Esta remuneración se pagará sólo en la medida que los bonos emitidos con cargo a la presente Línea se mantengan vigentes; y /iii/ Una remuneración equivalente en moneda nacional a cien Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado que fuere aplicable por cada Junta de Tenedores de Bonos que se lleve a cabo, pagadera al momento de la convocatoria a la Junta correspondiente. CLÁUSULA CUARTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES. Uno. Designación. Atendido que los Bonos serán desmaterializados, el Emisor ha designado al DCV, a efectos que mantenga en depósito los Bonos. Dos. Nombre. El nombre del DCV es "Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores". Tres. Dirección de la Sede Principal. El domicilio del DCV es la ciudad y comuna de Santiago. La dirección de la sede principal del DCV es Avenida Apoquindo cuatro mil uno, piso doce, Las Condes. Cuatro. Remuneración del DCV. Conforme al instrumento denominado "Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera", la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingresos de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afecta a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a los depositantes las tarifas definidas en el Reglamento Interno del DCV, relativas al "Depósito de Emisiones Desmaterializadas", las que serán de cargo de aquél en cuya



cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso que tal depositante sea el propio Emisor. CLÁUSULA QUINTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR. Uno. Designación. El Emisor designa en este acto como Banco Pagador al Banco Santander Chile, a efectos de actuar como diputado para el pago de los intereses, de los reajustes y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del presente Contrato. El Banco Santander Chile por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número Dos de esta cláusula Quinta. Dos. Remuneración del Banco Pagador. El Emisor pagará al Banco Santander Chile, en su calidad de Banco Pagador, una comisión equivalente en moneda nacional a cincuenta Unidades de Fomento más el impuesto al valor agregado, por cada pago de cupón, amortización total o parcial. Tres. Reemplazo de Banco Pagador. El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del presente Contrato. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los noventa Días Hábiles Bancarios anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá

renunciar a su cargo con noventa Días Hábiles Bancarios de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al presente Contrato, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos de capital, reajustes y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada por el nuevo Banco Pagador a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en el Diario con una anticipación no inferior a quince Días Hábiles Bancarios a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente Contrato. CLÁUSULA SEXTA. ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Uno. Monto máximo de la Emisión. /a/ El monto máximo de la presente emisión por línea será el equivalente a ocho millones quinientas mil Unidades de Fomento, sin perjuicio que los Bonos que se coloquen posteriormente con cargo a la Línea podrán expresarse en Unidades de Fomento, en Pesos o en Dólares, en caso que así se establezca en la respectiva Escritura Complementaria. Adicionalmente, podrán efectuarse colocaciones con cargo a la Línea en Pesos nominales. En consecuencia, en ningún momento el valor nominal del conjunto de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad, con excepción de la colocación que se efectúe dentro de los diez días hábiles



anteriores al vencimiento de los Bonos, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los Bonos que estén por vencer. En este último caso, las colocaciones podrán incluir el monto de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados. Asimismo, el Emisor sólo podrá colocar Bonos hasta por el equivalente a ocho millones quinientas mil Unidades de Fomento considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a esta Línea como aquellos que se coloquen con cargo a la Línea de Bonos a Diez años. /b/ El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicada al DCV y a la SVS. Dicha escritura pública no constituirá una modificación al presente Contrato de Emisión. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. Dos.

Series en que se Divide y Enumeración de los Títulos de Cada Serie. Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su sub-serie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las sub-series de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la Línea, partiendo por el número uno. Tres. Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea. Sin perjuicio del procedimiento establecido en la cláusula Duodécima, número Dos del presente instrumento, el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea /la "Escritura Complementaria de Emisión"/. Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresará en Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias en que los respectivos Bonos hayan sido emitidos. De esta forma, deberá distinguirse el monto nominal de: /i/ Los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea; /ii/ Los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores; y /iii/ Los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la



respectiva Escritura Complementaria de Emisión. Así, la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores expresados en Dólares, deberán transformarse a Pesos según el valor del Dólar Observado, publicado a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su emisión y, junto con la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores que hayan sido emitidos en Pesos nominales, de haberlos, deberá transformarse a Unidades de Fomento de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su emisión. Por otra parte, la suma que representen los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la Escritura Complementaria de Emisión que se encuentren expresados en Dólares, deberá también transformarse a Pesos a la fecha de dicha Escritura Complementaria de Emisión, según el valor del Dólar Observado publicado a esa fecha, y luego, dicha cifra, al igual que la cifra en Pesos que representen aquellos Bonos que también se emitan con cargo a dicha escritura emitidos en Pesos nominales, deberá a su vez expresarse en Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad a la fecha de la Escritura Complementaria de Emisión. Finalmente, los valores expresados en Unidades de Fomento en la Escritura Complementaria de Emisión se mantendrán expresados para estos efectos en dicha Unidad.

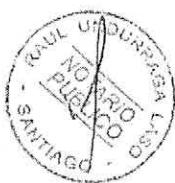
Cuatro. Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos. La Línea tiene un plazo máximo de treinta años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vender las

obligaciones con cargo a la Línea. **Cinco. Características Generales de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de Ley del DCV, y podrán estar expresados en Unidades de Fomento o Dólares o Pesos nominales, según se indique en la respectiva Escritura Complementaria, y serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha del pago. **Seis. Condiciones Económicas de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la SVS en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: **/a/** Monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos, Unidades de Fomento o en Dólares; **/b/** Series o sub-series, si correspondiere, de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; **/c/** Número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; **/d/** Valor nominal de cada Bono; **/e/** Plazo de colocación de la respectiva emisión; **/f/** Plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; **/g/** Tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar



intereses y reajustes, de ser procedente; /h/ Cupones de los Bonos, Tabla de Desarrollo, una por cada serie o sub-serie, si correspondiere, para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar el número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón y saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en su equivalencia en Pesos a la fecha del pago; /i/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere; /j/ Moneda de pago; /k/ Reajustabilidad, si correspondiere; y /l/ Uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva. **Siete. Bonos Desmaterializados al Portador.** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: /a/ Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda la impresión, confección material y transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. /b/ Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones

sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete de la SVS y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al reglamento interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la letra /b/ del número Cinco de la cláusula Séptima del presente Contrato y sólo en los casos allí previstos. /c/ La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la Norma de Carácter General número setenta y siete. Ocho. Cupones para el Pago de Intereses y Amortización. En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes y amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del



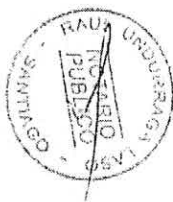
respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses, reajustes y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el Título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el número de cupones para pago de intereses y amortizaciones de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca. **Nueve. Intereses.** Los Bonos de la línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de las fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique en la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. **Diez. Amortización.** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, o expresadas en moneda extranjera, según sea el caso, para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. Once. Reajustabilidad. Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la UF, según se establezca en la correspondiente Escritura Complementaria. Los Bonos emitidos en Pesos nominales no contemplarán reajustabilidad. Junto con lo anterior, si así lo establece la correspondiente Escritura Complementaria, los Bonos podrán expresarse también en Dólares. Si los Bonos están expresados en UF o en Dólares, deberán pagarse en Pesos a la fecha del



vencimiento de cada cuota en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF o el Dólar Observado tenga al vencimiento de cada cuota. **Doce. Moneda de Pago.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en su equivalente en Pesos. **Trece. Aplicación de normas comunes.** En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para las siguientes emisiones, se aplicarán a los Bonos las normas comunes previstas en el presente Contrato para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie. **Catorce. Régimen tributario.** Salvo que se indique lo contrario en la Escritura Complementaria correspondiente que se suscriba con cargo a la Línea, los bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS dentro del mismo día de la colocación de que se trate. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Uno. Rescate

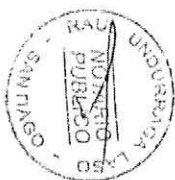
Anticipado. /a/ Salvo que se indique lo contrario para una o más series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie. /b/ En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de amortización extraordinaria. En caso de tenerla, los bonos se rescatarán a: /i/ El equivalente al cien por ciento del saldo insoluto de su capital, según la fecha de la respectiva amortización extraordinaria, debidamente reajustado si correspondiese, a ser determinado en la respectiva Escritura Complementaria y los intereses y reajustes devengados, de corresponder, hasta la fecha del rescate; o /ii/ La suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/, compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días; o /iii/ Al mayor valor entre /y/ el equivalente al cien por ciento del saldo insoluto de su capital, según la fecha de la respectiva amortización extraordinaria, debidamente reajustado si correspondiese, a ser determinado en la respectiva Escritura Complementaria y, los intereses y reajustes devengados, de



corresponder, hasta la fecha del rescate y /z/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago según este término se define a continuación, compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días. Para estos efectos, se entenderá por Tasa de Prepago el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más un Margen. La Tasa de Prepago deberá determinarse el octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo, fax u otro medio electrónico. El Margen aplicable corresponderá al que se defina como tal en la Escritura Complementaria, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado, pudiendo definirse su valor en la Escritura Complementaria correspondiente o indicarse en ésta que el valor del Margen será determinado con posterioridad en los términos ahí señalados. La Tasa Referencial se determinará para una cierta fecha de la siguiente manera: /i/ Para los Bonos emitidos en UF se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija "UF-cero-dos", "UF-cero cinco", "UF-cero siete", "UF-uno cero" y "UF-dos cero", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, obteniéndose un rango de

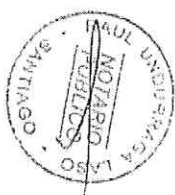
duraciones para cada una de las categorías antes señaladas.

/ii/ Para el caso de Bonos emitidos en Pesos nominales, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-cero dos", "Pesos-cero cinco", "Pesos-cero siete" y "Pesos-diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la duración del respectivo Bono valorizado a la Tasa de Carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta /"on the run"/ de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya duración sea similar a la del Bono colocado. Para estos efectos, se entenderá que tienen una duración similar al Bono colocado, los instrumentos /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento o pesos nominales por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se



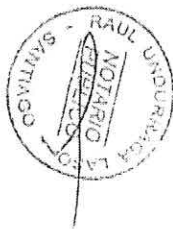
utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark: una y veinte pm" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos, a más tardar con diez Días Hábiles Bancarios de anticipación al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la Tasa de Carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el noveno Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor dentro de un plazo de dos Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha en que el Emisor le haya dado el aviso señalado precedentemente. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Para estos efectos, se

entenderá por error manifiesto, cualquier error matemático en que se incurra al momento de calcular el promedio aritmético de la Tasa Referencial o en la información tomada para su determinación. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario anterior al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Serán Bancos de Referencia los siguientes Bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander- Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca y Banco Security, en adelante "Bancos de Referencia". No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor. En los casos indicados en los puntos /i/ e /y/ del punto /iii/ de la presente letra /b/, se sumarán los intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado. En caso que los bonos de la respectiva serie o sub-serie estén expresados en Dólares y que la respectiva Escritura Complementaria establezca la opción de amortización extraordinaria, entonces dicho rescate sólo podrá realizarse del modo indicado en el punto /i/ de la presente letra /b/. /c/ En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representantes de los Tenedores de Bonos y al DCV, mediante carta certificada despachada por Notario Público, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación



a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará la fecha y el monto que se desea rescatar anticipadamente, en la moneda o unidad en que esté expresado el valor nominal de los Bonos de la respectiva serie o sub-serie, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo Notario, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con, a lo menos, treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará en el Diario, por una sola vez, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV.

/d/ En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, el Emisor publicará, por una vez, un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, mediante carta certificada despachada por Notario Público, todo ello con a lo menos treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectuará la amortización extraordinaria. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. /e/ Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario y la carta al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV deberán indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo, el aviso y las expresadas cartas deberán contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. Asimismo, y para el caso de los bonos que se encuentren expresados en Dólares, los cuales serán rescatados en su equivalencia en Pesos, dicho aviso deberá indicar el valor del Dólar que se utilizará para el rescate, el cual será el Dólar Observado publicado por el Banco Central de Chile el día anterior a la fecha de publicación del señalado aviso. Finalmente, si los Bonos se rescataren al equivalente del saldo insoluto del capital más los reajustes o intereses devengados a esa fecha, el aviso deberá indicar el valor del rescate correspondiente a cada uno de ellos. /f/ Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización



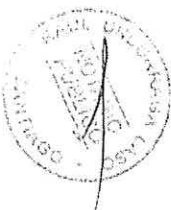
extraordinaria se pagará el primer Día Hábil Bancario siguiente. /g/ Los intereses y reajustes de los Bonos amortizados extraordinariamente, cesarán a contar de la fecha establecida para el rescate anticipado. Dos. Fechas, Lugar y Modalidad de Pago. /a/ Las fechas de pagos de intereses, reajustes y amortizaciones del capital para los Bonos se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada colocación de Bonos. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, de reajustes o de capital recayeren en día que no fuere un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, o en moneda Dólar, según sea el caso, hasta el pago efectivo de la deuda. No constituirá mora o retardo en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los Bonos, y por ende las cuotas de amortización e intereses, serán pagados en su equivalente en moneda nacional conforme al valor de la UF o el Dólar, según corresponda, a la fecha de pago. /b/ Los pagos se efectuarán en la oficina del Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, en calle Bandera

número ciento cuarenta, comuna de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, veinticuatro horas de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital y/o reajustes e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco Pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de las relaciones entre Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecen la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el reglamento interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quién los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. **Tres. Garantías.** Mientras se encuentren vigentes los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea, el cumplimiento de las obligaciones de dinero asumidas por el Emisor en relación con los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea se encontrará garantizado por las garantías de que da cuenta la presente cláusula, en adelante las "Garantías". /a/ Naturaleza jurídica de la Garantía e identificación de los terceros otorgantes. Las

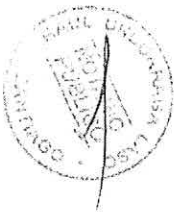


Garantías consisten en la fianza y codeuda solidaria que deberá ser otorgada en los términos del Título IX del Libro IV del Código Civil en favor de los Tenedores de Bonos que emita el Emisor, por cada una de las siguientes Filiales Importantes del Emisor: /i/ Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada, sociedad del giro de su razón social, rol único tributario número setenta y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta guión ocho, domiciliada en Camino La Estrella número cuatrocientos uno, oficina número siete, constituida por escritura pública otorgada con fecha doce de Marzo de mil novecientos noventa de la que se inscribió un extracto a fojas cuarenta y uno número cuarenta y nueve del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua; y /ii/ Agrícola Super Limitada, sociedad del giro de su razón social, rol único tributario número ochenta y ocho millones seiscientos ochenta mil quinientos guión cuatro, domiciliada en Camino La Estrella número cuatrocientos uno, oficina número veinticuatro, constituida por escritura pública otorgada con fecha doce de Febrero de mil novecientos ochenta y dos de la que se inscribió un extracto a fojas veintiséis número diecisiete del Registro de Comercio del año mil novecientos ochenta y dos del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua. /b/ Fusión, división o transformación de Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada y/o Agrícola Super Limitada. En caso que la fusión, división o transformación de Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada y/o Agrícola Super Limitada ocurra con posterioridad al otorgamiento de una Escritura Complementaria conforme a la cual se emitan Bonos

con cargo a la Línea, la nueva sociedad resultante de la fusión, división o transformación de Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada y/o Agrícola Super Limitada, deberá, una vez materializada la fusión, división o transformación, declarar por constituidas las garantías respecto de la o las series de Bonos ya emitidas, adoptando al efecto todos los acuerdos necesarios y suscribiendo todos los documentos que correspondan y sean necesarios para estos efectos. /c/ Procedimiento y plazo para constitución de las Garantías. Las Garantías serán formalizadas en cada caso y respecto de cada colocación de Bonos que se efectúe con cargo a la presente línea de Bonos, mediante la suscripción de una o más escrituras públicas por parte de Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada y Agrícola Super Limitada, en calidad de fiadora y codeudora solidaria y conjuntamente con la suscripción de la misma escritura por parte del Representante de los Tenedores de Bonos, el que aceptará expresamente en ese acto la constitución de las Garantías. Las escrituras públicas que den cuenta de la constitución de las Garantías deberán otorgarse a más tardar en la fecha en que se otorgue la Escritura Complementaria respectiva, y podrán incluso ser las mismas en el caso que se constituyan en forma simultánea a su otorgamiento. Cuatro. Inconvertibilidad. Los Bonos no serán convertibles en acciones. Cinco. Emisión y Retiro de los Títulos. /a/ Atendido a que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los



con cargo a la Línea, la nueva sociedad resultante de la fusión, división o transformación de Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada y/o Agrícola Super Limitada, deberá, una vez materializada la fusión, división o transformación, declarar por constituidas las garantías respecto de la o las series de Bonos ya emitidas, adoptando al efecto todos los acuerdos necesarios y suscribiendo todos los documentos que correspondan y sean necesarios para estos efectos. /c/ Procedimiento y plazo para constitución de las Garantías. Las Garantías serán formalizadas en cada caso y respecto de cada colocación de Bonos que se efectúe con cargo a la presente línea de Bonos, mediante la suscripción de una o más escrituras públicas por parte de Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada y Agrícola Super Limitada, en calidad de fiadora y codeudora solidaria y conjuntamente con la suscripción de la misma escritura por parte del Representante de los Tenedores de Bonos, el que aceptará expresamente en ese acto la constitución de las Garantías. Las escrituras públicas que den cuenta de la constitución de las Garantías deberán otorgarse a más tardar en la fecha en que se otorgue la Escritura Complementaria respectiva, y podrán incluso ser las mismas en el caso que se constituyan en forma simultánea a su otorgamiento. Cuatro. Inconvertibilidad. Los Bonos no serán convertibles en acciones. Cinco. Emisión y Retiro de los Títulos. /a/ Atendido a que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los



Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantenga el agente colocador en el DCV. Las transferencias entre el agente colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el agente colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del agente colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos número trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la Norma de Carácter General número setenta y siete de la SVS o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. /b/ Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento: /i/ Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita. /ii/

La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos. /iii/ Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. /iv/ El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de quince Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión. /v/ Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la SVS y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. /vi/ Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos, el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título. Seis. Procedimientos para Canje De Títulos o Cupones, o Reemplazo de Éstos en Caso de Extravío, Hurto o Robo, Inutilización o Destrucción. El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o



cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades. CLÁUSULA OCTAVA. USO DE LOS FONDOS.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán a financiar futuros proyectos y capital de trabajo de la Sociedad, la adquisición de activos, como también para refinanciar pasivos actuales de la misma, pagar dividendos y disminuciones de capital y a pagar costos asociados a la colocación. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada emisión se indicará en cada Escritura Complementaria.

CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR. El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del presente Contrato: Uno. Que es una sociedad anónima legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile, y se encuentra inscrita

en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros como emisor de valores de oferta pública. Dos. Que la suscripción y cumplimiento del presente Contrato no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. Tres. Que las obligaciones que asume derivadas del presente Contrato han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto del Código de Comercio /Ley de Quiebras/ u otra ley aplicable. Cuatro. Que no existe en su contra ninguna sentencia judicial ejecutoriada, que pudiera afectar adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, o que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato. Cinco. Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrían afectarse adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales. Seis. Que sus Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a las normas IFRS aplicables al Emisor, son completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera del Emisor. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES,



LIMITACIONES Y PROHIBICIONES. Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital y los intereses de los Bonos, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: **Uno. Obligaciones y Limitaciones.** /a/ Mantener una relación de endeudamiento medido como "Obligaciones Financieras Netas" dividida por el "Patrimonio" no superior a uno coma cero veces durante el período de vigencia de los Bonos y hasta la fecha de su vencimiento sobre la base de los Estados Financieros del Emisor. Se entenderá por "Obligaciones Financieras Netas" a la diferencia entre: i) la suma de las cuentas "Otros pasivos financieros corrientes" y "Otros pasivos financieros no corrientes" que estén contenidas en los Estados Financieros, menos la sub-cuenta "Contratos de derivados" que se detalla en la nota de las cuentas "Otros activos financieros corrientes" y "Otros activos financieros no corriente" que estén contenidas en los Estados Financieros; y ii) la cuenta "Efectivo y equivalentes al efectivo" que esté contenida en los Estados Financieros. Por su parte, se entenderá por "Patrimonio" a la suma de los rubros "Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora" y "Participaciones no controladoras" de los Estados Financieros. El Emisor incorporará en las notas de sus estados financieros una tabla con el cálculo del valor de este ratio, cuenta por cuenta, la que señalará expresamente si cumple o no con la restricción contenida en esta letra /a/. /b/ Poner a disposición del Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la SVS, copia de sus Estados

Financieros trimestrales y anuales. /c/ Poner a disposición del Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la SVS, cualquier otra información relevante acerca del Emisor y que corresponda ser informada a acreedoras y accionistas. La información indicada en la letra precedente y en la presente letra, deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado, entrega personal /por mano/ o por cualquier medio electrónico que permita el despacho íntegro de la información correspondiente como asimismo comprobar el recibo de la misma. /d/ Poner a disposición del Representante de los Tenedores de Bonos, copia de los informes de clasificación de riesgo, en el mismo plazo en que deban entregarse a la SVS. /e/ Dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos de cualquier infracción a las obligaciones señaladas en los números precedentes, tan pronto como el hecho o infracción se produzca o llegue a su conocimiento. /f/ No efectuar transacciones con Personas Relacionadas del Emisor en condiciones de equidad distintas a las que habitualmente prevalecen en el mercado. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar en este caso al Emisor la información acerca de las operaciones con Personas Relacionadas del Emisor para verificar el cumplimiento de lo señalado. /g/ El Emisor o sus Filiales Importantes no podrán constituir garantías reales con el objeto de garantizar nuevas emisiones de bonos, o cualquier otra operación de crédito de dinero existente o que contraigan en el futuro, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor y o sus Filiales Importantes exceda el cinco por ciento del Total de Activos



del Emisor. No obstante lo anterior, para éstos efectos no se considerarán las siguientes garantías reales: /uno/ las vigentes a la fecha del presente Contrato; /dos/ las garantías otorgadas a favor de proveedores del Emisor y de sus filiales; /tres/ garantías otorgadas para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra o costos, incluidos los de construcción, de activos adquiridos con posterioridad al Contrato de Emisión, siempre que la respectiva garantía recaiga sobre los expresados activos; /cuatro/ garantías otorgadas para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra o el saldo de precio de acciones o derechos sociales de sociedades que participen en las áreas de negocio del Emisor, siempre que la respectiva garantía recaiga sobre las expresadas acciones o derechos sociales; /cinco/ garantías que se otorguen por parte del Emisor o sus Filiales Importantes a favor de sus Filiales Importantes o viceversa destinadas a caucionar obligaciones entre ellas; /seis/ garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o sus Filiales Importantes o se constituya en su filial; /siete/ garantías sobre activos adquiridos por el Emisor o sus Filiales Importantes con posterioridad al Contrato de Emisión, que se encuentren constituidas antes de su compra; /ocho/ las garantías cuyo otorgamiento sea obligatorio conforme a la legislación aplicable, o su constitución emane de la ley; y /nueve/ prórroga, renovación, sustitución o reemplazo de cualquiera de las garantías mencionadas en los puntos /uno/ a /ocho/ anteriores, ambos inclusive. No obstante, el Emisor o sus Filiales Importantes siempre podrán otorgar garantías reales a nuevas emisiones de bonos o a

cualquier otra operación de crédito de dinero u otros créditos, distintos de los indicados en los puntos /uno/ a /ocho/ precedentes, si previa o simultáneamente, constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de Bonos que se hubieren emitido con cargo a esta Línea. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos considerando para estos efectos el valor de la garantía y el monto de la obligación garantizada, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores de Bonos. /h/ Dar cumplimiento al uso de los fondos de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato de Emisión y en sus Escrituras Complementarias. /i/ El Emisor se obliga, cuando así lo requiera el Representante de los Tenedores de Bonos, a informarle dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde tal requerimiento, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en la presente cláusula. No obstante lo anterior, y en forma conjunta con poner a disposición del Representante de los Tenedores de Bonos los Estados Financieros del Emisor, éste deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos respecto del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas por el Emisor en virtud del presente Contrato y de las Escrituras Complementarias. /j/ Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, de acuerdo a las normas IFRS. /k/ El Emisor se obliga a, directa



o indirectamente, mantener los activos necesarios involucrados en la operación y funcionamiento de sus negocios, sin perjuicio que tales activos puedan ser modificados, sustituidos o renovados, dada su obsolescencia técnica o económica. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que el Emisor no está sujeto a las obligaciones, limitaciones y prohibiciones adicionales a que se refiere el artículo ciento cuatro letra e) en relación con el artículo ciento once, ambos de la Ley de Mercado de Valores, en favor de los Tenedores de Bonos. /l/ El Emisor no podrá realizar prepagos voluntarios de cualquier obligación existente, en el evento de encontrarse el Emisor en mora o simple retardo en el pago íntegro, total y oportuno de los Bonos. /m/ Mantener los bienes de su activo fijo y los de sus sociedades filiales, debidamente asegurados. /n/ Mantener inscritos los bonos en la Bolsa de Comercio de Santiago, en tanto se mantengan vigentes. /ñ/ Mantener contratadas dos clasificadoras privadas de riesgo inscritas en los registros pertinentes de la SVS, en tanto se mantengan vigentes los bonos emitidos de conformidad a la escritura de la emisión, para su clasificación continua y permanente. /o/ El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de IFRS y las instrucciones de la SVS, como asimismo contratar y mantener a una Empresa de Auditoría Externa de aquellas a que se refiere el Título XXVIII de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores, inscritas en el registro que al efecto lleva la SVS, para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal empresa deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año. No obstante lo

anterior, en caso que el Emisor deba aplicar un cambio contable producto de la entrada en vigencia de una nueva norma contable IFRS de las utilizadas en sus Estados Financieros o producto de la entrada en vigencia de una modificación de las normas contables IFRS utilizadas en sus Estados Financieros, el Emisor deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos, si éstos tuvieren un potencial impacto relevante en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor contenidas en el Contrato de Emisión. Para estos efectos, se entenderá que dichos cambios tiene un potencial impacto relevante, cuando el Patrimonio de los Estados Financieros del Emisor, calculado conforme a las nuevas normas contables IFRS aplicadas por el Emisor, disminuya en más de un cinco por ciento respecto del que hubiera sido reflejado, en la misma fecha, conforme a las normas contables IFRS vigentes con anterioridad al respectivo cambio. El Emisor, dentro de un plazo de treinta Días Hábiles Bancarios contados desde que dicho cambio relevante se haya reflejado por primera vez en sus Estados Financieros, solicitará a su empresa de auditoría externa que proceda a adaptar las obligaciones asumidas en sus obligaciones o covenants financieros según la nueva situación contable, de modo tal, que mediante la aplicación de las normas IFRS, se cumpla el sentido y finalidad prevista en el Contrato de Emisión. Dicha empresa deberá emitir un informe al respecto dentro de los treinta Días Hábiles Bancarios siguientes al requerimiento. El Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán modificar el Contrato de Emisión con el fin de ajustarlo a lo que determine la referida empresa de auditoría externa dentro del



plazo de veinte Días Hábiles Bancarios desde que dicha empresa evacúe su informe. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual el Representante de los Tenedores de Bonos, en caso de existir Bonos colocados con cargo a la Línea, deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado en el Diario, a más tardar dentro de los veinte Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato de Emisión. Para todos los efectos a los que haya lugar, las infracciones que se deriven de dicho cambio en las normas contables utilizadas para presentar sus Estados Financieros no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la Cláusula Undécima que sigue solo entre el período que medie entre la fecha en que dicho cambio contable se haya reflejado por primera vez en los Estados Financieros del Emisor y la fecha en la cual se modifique el Contrato conforme a lo indicado en la presente Cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas infracciones diferentes de las precedentemente mencionadas, que se produzcan con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones que se introduzcan al Contrato de Emisión de conformidad con lo anteriormente señalado, deberán considerarse como una infracción al mismo en los términos correspondientes. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor. /p/ No enajenar, ya sea mediante una transacción o una serie de transacciones, uno o varios de los Activos Esenciales que representen más del diez por ciento del Total de Activos del Emisor, salvo que se trate de enajenaciones, aportes o transferencias a una

cualquiera de sus filiales o entre una cualquiera de sus filiales. /q/ Mantener el control de las Filiales Importantes en los términos de los artículos noventa y siete y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. Dos. Eventual fusión, división, transformación del Emisor, modificación del objeto social, enajenación del activo y del pasivo a Personas Relacionadas, enajenación de Activos Esenciales y creación de filiales. El Emisor se ha obligado en favor de los tenedores de bonos al cumplimiento de las obligaciones legales y de las convenidas en este Contrato de Emisión. Las partes reconocen y convienen que salvo dichas obligaciones, este Contrato de Emisión no le impone ninguna limitación adicional en relación con su fusión, división, transformación, modificación del objeto social, enajenación del activo y del pasivo a Personas Relacionadas, enajenación de Activos Esenciales y formación de filiales. Los efectos en relación a este Contrato y a los derechos de los tenedores de bonos que tendrán tales eventuales actuaciones, serán los siguientes: /a/ Fusión: En el caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato de Emisión impone al Emisor o las Escrituras Complementarias impongan al Emisor. En caso que la fusión se produjere por incorporación de otra u otras sociedades o sus patrimonios al Emisor, no se alterarán los efectos de este Contrato de Emisión. /b/ División: Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato de Emisión todas las sociedades que de la división surjan, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse



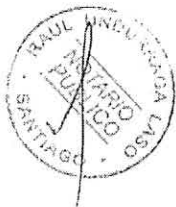
que la contribución de cada una de ellas al cumplimiento de las obligaciones de pago de los Bonos será proporcional a la fracción del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera que se convenga. /c/ Transformación: Si el Emisor se transformare en una entidad de naturaleza jurídica distinta de la actual, todas las obligaciones emanadas del presente Contrato de Emisión o de sus escrituras complementarias, serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna. /d/ Modificación del Objeto Social: No se contemplan limitaciones a las ampliaciones del objeto social del Emisor. No obstante lo anterior, el Emisor no podrá eliminar como parte de su objeto social las actividades que a la fecha de la presente escritura formen parte de su objeto social. /e/ Enajenación de activos y pasivos a Personas Relacionadas: En caso de enajenación de activos y pasivos a Personas Relacionadas no se afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos. En todo caso dicha enajenación deberá hacerse en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. /f/ Creación de filiales: El hecho de que se creen una o más filiales del Emisor no afectará a los derechos y obligaciones que deriven de este Contrato de Emisión de Bonos y sus Escrituras Complementarias. CLÁUSULA UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DEL EMISOR. El Emisor otorgará un tratamiento igualitario a todos los tenedores de los bonos emitidos en virtud de este Contrato de Emisión. En consecuencia, el Emisor acepta en forma expresa que estos últimos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos, y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en

el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos, en caso que ocurriera uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta cláusula y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del presente Contrato se consideren como de plazo vencido, en las mismas fechas en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo: **Uno. Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.** Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de capital, intereses y reajustes de los Bonos, y siempre que dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios, y sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales correspondientes al retardo en el pago. No constituirá mora o simple retardo en el pago, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos. **Dos. Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión.** Si el Emisor incurriera en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en la Cláusula Décima. En tales casos, el incumplimiento se configurará sólo después de transcurridos treinta Días Hábiles Bancarios desde que el Emisor lo hubiere comunicado al Representante de los Tenedores de Bonos, lo cual deberá ocurrir dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que el hecho o infracción se produzca o llegue a su conocimiento y, si dentro del referido periodo de treinta Días Hábiles Bancarios, el Emisor no lo subsanare. En caso que sea el Representante de los Tenedores de Bonos quien



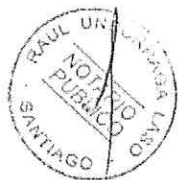
comunique al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan un incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en la cláusula Décima, el incumplimiento se configurará sólo después de transcurridos treinta Días Hábiles Bancarios desde que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiere comunicado al Emisor dicho incumplimiento, lo cual deberá ocurrir dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios desde la fecha en que el hecho o infracción se produzca o llegue a su conocimiento y, si dentro del referido periodo, el Emisor no lo subsanare. Sin perjuicio de lo anterior, si el Emisor incurriere en incumplimiento de la obligación contenida en la letra /a/ del número Uno de la cláusula Décima, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos este incumplimiento dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que deba realizar el cálculo de las obligaciones financieras y el incumplimiento se configurará sólo en el caso que el Emisor no subsanare la infracción dentro del plazo para presentar a la SVS los Estados Financieros siguientes a aquellos en que se reflejó la infracción por primera vez. **Tres. Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero.** Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes incurrieren en retraso en el pago de obligaciones de dinero, directas o indirectas a favor de terceros, que individualmente o en su conjunto, excedan el equivalente a un uno por ciento del Total de Activos del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor y/o las Filiales Importantes, según sea el caso, no lo subsanare dentro de los treinta Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de dicho retardo o bien, no obtuviere que la fecha de

pago de esa obligación fuere expresamente prorrogada. No se considerará que existe retraso en el pago de compromisos que se encuentren sujetos a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor, situación que deberá ser refrendada por los auditores externos del Emisor o de sus Filiales Importantes según sea el caso. **Cuatro. Aceleración de créditos por préstamos de dinero.** Si uno o más acreedores del Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes, cobrarse al Emisor o a la Filial Importante respectiva, judicialmente y en forma anticipada, la totalidad de uno o más créditos por préstamos de dinero sujetos a plazo contratados con bancos o instituciones financieras, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor o de una Filial Importante contenida en el contrato que dé cuenta del mismo, y siempre que dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de sesenta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que se haya producido dicha causal de incumplimiento. Se exceptúan, sin embargo, las siguientes circunstancias: /a/ Los casos en que el monto acumulado de la totalidad del crédito o créditos cobrados judicialmente en forma anticipada por uno o más acreedores, de acuerdo a lo dispuesto en este número, no exceda del equivalente a un cinco por ciento del Total de Activos del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo; y /b/ Los casos en que el o los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada hayan sido impugnados por el Emisor o por la Filial Importante, según sea el caso, mediante el ejercicio o presentación de una o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos



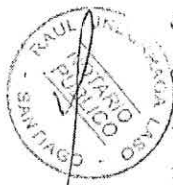
establecidos en la normativa aplicable. Cinco. Quiebra o insolvencia. Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes incurrieran en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes fueren declarados en quiebra por sentencia judicial firme o ejecutoriada; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes con el objeto de declararles en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con la ley número veinte mil setecientos veinte o la que la modifique o reemplace; o se solicitara la designación de un síndico, interventor, experto facilitador u otro funcionario similar respecto del Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en este número, siempre que, en el caso de un procedimiento en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes; /i/ éste se funde en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a un cinco por ciento del Total de Activos del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, para el caso de sus Filiales Importantes; o /ii/ no sea objetado o disputado en su legitimidad por parte del

Emisor o la Filial Importante respectiva con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia o haya sido subsanado, en su caso, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de inicio del respectivo procedimiento. Para todos los efectos de esta cláusula, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hubieren notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes. La quiebra, se entenderá subsanada mediante su alzamiento. Seis. **Declaraciones Falsas o Incompletas.** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración. Siete. **Disolución del Emisor.** Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si se disolviere el Emisor antes del vencimiento de los Bonos. CLÁUSULA DUODÉCIMA. JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS. Uno. Juntas. Los Tenedores de Bonos se reunirán en juntas en los términos de los artículos ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. Dos. **Determinación de los Bonos en Circulación y del Monto nominal de los Bonos en Circulación.** Se deberá determinar el número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días siguientes a las fechas que se indican a continuación: /a/ La fecha en que se hubiere colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; /b/ La fecha del vencimiento del



plazo para colocar los mismos; o /c/ La fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad a lo dispuesto en la letra /b/ del número Uno de la cláusula Sexta del presente Contrato, en la cual el Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal. Si tal declaración no se hiciera por el Emisor dentro del plazo antes indicado, deberá hacerla el Representante de los Tenedores de Bonos en cualquier tiempo y, en todo caso, a los menos seis Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de cualquier Junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, para que éste haga la declaración antes referida bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al Representante de los Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta. Sin perjuicio del procedimiento establecido en la cláusula Sexta, número Tres del presente instrumento, en el evento que se quiera determinar el monto nominal de los bonos en circulación a una determinada fecha /el "Día de la Determinación"/, se utilizará el siguiente procedimiento: Toda suma que representen los Bonos en circulación, se expresará en Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad al Día de la Determinación. Así, la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea expresados en Dólares, deberán transformarse a Pesos según el valor del Dólar Observado, publicado al Día de la Determinación y, junto con la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea que hayan sido

emitidos en Pesos nominales, de haberlos, deberá transformarse a Unidades de Fomento de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento al Día de la Determinación. El número de votos que corresponderá para cada Junta de Tenedores de Bonos respecto de las series expresadas en Unidades de Fomento, Dólares o Pesos, será de un voto por el máximo común divisor del valor de cada Bono de la emisión. **Tres. Citación.** La citación a Junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente, con a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de la Junta de Tenedores de Bonos correspondiente. **Cuatro. Objeto.** Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos: la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. **Cinco. Gastos.** Serán de cargo del Emisor los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la Junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones. **Seis. Ejercicio de Derechos.** Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en



los casos y formas en que la ley expresamente los faculta.

Siete. Quórum Especial. En caso de reformas al presente Contrato que se refieran a las tasas de interés o de reajuste y a sus oportunidades de pago; al monto y al vencimiento de las amortizaciones de la deuda o a las garantías contempladas, éstas deberán contar con la aceptación de al menos el setenta y cinco por ciento de los votos pertenecientes a los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea emitidos con cargo a la Línea o de la respectiva serie en su caso.

Ocho. Series de Bonos. Si la emisión considera series con distintas características /tales como fecha de vencimiento, tasa de interés, tipo de amortización, condiciones de rescate, garantías y tipo de reajustes/, se deberá estipular la realización de Juntas de Tenedores de Bonos o de votaciones separadas para cada serie de una misma emisión, respecto del tratamiento de las materias que las diferencian.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.

Uno. Renuncia, Reemplazo y Remoción.

Causales de Cesación en el Cargo. /a/ El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. La Junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento a la renuncia del Representante de Tenedores de Bonos.

/b/ La Junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante de Tenedores de Bonos, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa.

/c/ Producida la renuncia o aprobada la remoción del Representante de Tenedores de Bonos, la Junta de

Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. /d/ La renuncia o remoción del Representante de Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. /e/ El reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma Junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta donde el reemplazante manifieste su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el presente Contrato le confieren al Representante de Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a la Emisión que se encuentren en su poder.



/f/ Ocurrido el reemplazo del Representante de Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y la aceptación de este al cargo deberán ser informados por el reemplazante dentro de los quince Días Hábiles siguientes de ocurrida tal aceptación, mediante un aviso publicado en el Diario en un Día Hábil Bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de Tenedores de Bonos reemplazante, deberá informar del acaecimiento de todas estas circunstancias, a la SVS y al Emisor, al Día Hábil siguiente de ocurrida la

aceptación del reemplazante y, por tratarse de una emisión desmaterializada, al DCV, dentro del mismo plazo, para que éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos. Dos.

Derechos y Facultades. Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercados de Valores, el presente Contrato y los Documentos de la Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado, también, para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime

1901

pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y sus Filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del Emisor. Además, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá asistir sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas con la misma anticipación que la que lo haga a tales accionistas. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos.

Tres. Deberes y Responsabilidades. /a/ Además de los deberes y obligaciones que el presente Contrato le otorga al Representante de los Tenedores de Bonos, éste tendrá todas las otras obligaciones que establecen la propia ley y reglamentación aplicables. /b/ El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información, sobre los antecedentes esenciales del Emisor, que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante de los Tenedores de Bonos no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de Bonos y que le haya sido a su vez proporcionada por el Emisor. /c/ Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir



poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se determinen. /d/ Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de cualquier infracción a las normas contractuales que hubiere detectado. Esta carta deberá ser enviada dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde que se detecte el incumplimiento. /e/ Todos los gastos necesarios, razonables y comprobables en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente Contrato, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. /f/ Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el presente Contrato, en los títulos de los Bonos, y en los demás Documentos de la Emisión, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante de los Tenedores de Bonos y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante de los Tenedores de Bonos, son declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante de los Tenedores de Bonos ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO Y ARBITRAJE. Uno. Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del

Tribunal Arbitral que se establece en el número dos siguiente. Dos. Arbitraje. Cualquier dificultad que pudiera surgir en la interpretación, aplicación, cumplimiento o terminación del presente Contrato, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes, si éstas no lo logran, serán resueltas obligatoriamente y en única instancia por un árbitro arbitrador, tanto en el procedimiento como en el fallo. Las partes designarán de común acuerdo a la persona del árbitro. Si las partes no se ponen de acuerdo, la designación será efectuada por los Tribunales de Justicia de Santiago. En tal evento, el árbitro será arbitrador solamente respecto al procedimiento, debiendo fallar en única instancia conforme a derecho y el nombramiento sólo podrá recaer en un abogado integrante de la Corte Suprema o de la Corte de Apelaciones de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales serán solventados por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que unos y otros serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas judiciales. No obstante lo anterior, al producirse un conflicto, el demandante podrá sustraer su conocimiento de los árbitros y someterlo a la decisión de la justicia ordinaria. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS. En subsidio de las estipulaciones del presente Contrato, a los Bonos se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes que la SVS haya impartido en uso de sus atribuciones legales. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.



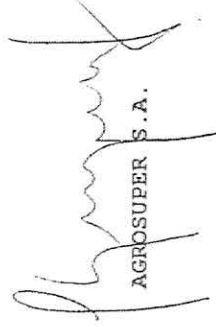
ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO, ENCARGADO DE LA CUSTODIA Y PERITOS CALIFICADOS. Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la Emisión no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. INSCRIPCIONES Y GASTOS. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **Personerías.** La personería de don José Guzmán Vial para representar a AGROSUPER S.A. constan en la escritura pública de fecha nueve de Enero de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. La personería de don Edward William García y de don Yann Marie Louvrier para representar al BANCO SANTANDER CHILE consta en la escritura pública de fecha veinticinco de Marzo de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.- CERTIFICACION NOTARIAL: El Notario Público de esta ciudad, que autoriza, certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada y extendida en conformidad a las disposiciones de la ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno de fecha veintisiete del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y dos, publicada en el Diario Oficial número treinta y un mil cuatrocientos veintisiete de fecha veintiséis del mes de Noviembre del año mil novecientos ochenta y dos.- Además, certifica que la presente escritura pública se encuentra debidamente anotada en el Libro de Repertorio Notarial con esta misma fecha.-

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX 6339847

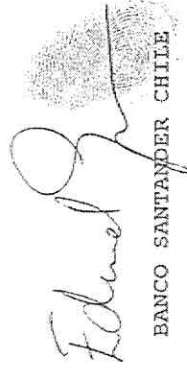
1903

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.-

Se da copia.- Doy fe.-


AGROSUPER S.A.





BANCO SANTANDER CHILE

BANCO SANTANDER CHILE




17-10-2015

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

SANTIAGO, 28 DE ENERO DE 2015.

RAUL URRUTIA LASO
NOTARIO PÚBLICO N° 25
MAC - RUT 225 - OF. 302
TEL. 2631 9225 - 2638 2264
SANTIAGO

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

4415

Me

REPERTORIO N° 1271-15

MODIFICACIÓN

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS

AGROSUPER S.A., COMO EMISOR,

CON

BANCO SANTANDER CHILE COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES

DE

BONOS Y BANCO PAGADOR

TREINTA AÑOS

EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro días del mes de Marzo del
año dos mil quince, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado,
Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Número
Veintinueve, de este domicilio, calle Mac Iver número
doscientos veinticinco, oficina número trescientos dos,
Santiago, comparecen: don José Guzmán Vial, chileno, casado,
ingeniero agrónomo, cédula de identidad número seis
millones trescientos setenta y seis mil novecientos
y siete quíen ocho, en nombre y representación de
acreditará, de AGROSUPER S.A., rol único tributario número
setenta y seis millones ciento veintinueve mil quinientos



sesenta y tres guión tres, todos domiciliados para estos efectos en Camino La Estrella número cuatrocientos uno, Sector Punta de Cortés, comuna de Rancagua, y de paso en ésta, en adelante también el "Emisor"; y, por la otra parte, don Edward William García, británico, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad número extranjeros veintitrés millones seiscientos nueve mil ciento noventa y cuatro guión cinco, y don Yann Marie Louvrier, francés, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número extranjeros veintidós millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos veinte guión nueve, ambos en nombre y representación, según se acreditará, de BANCO SANTANDER CHILE, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guión K, todos domiciliados en calle Bandera número ciento cuarenta, comuna y ciudad de Santiago, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Banco Pagador"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: PRIMERO: Por escritura pública de fecha veintisiete de Enero de dos mil quince, otorgada en esta misma Notaría bajo el Repertorio número quinientos sesenta guión dos mil quince, se celebró un contrato de emisión de bonos desmaterializados por líneas de títulos de deuda /el "Contrato de Emisión"/, a ser inscrito en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros /"SVS"/ por hasta el equivalente en pesos a ocho millones quinientas mil Unidades de Fomento, con un periodo de vigencia de treinta años contados desde la



inscripción de la emisión en el Registro de Valores, en adelante también e indistintamente la "Línea", todo ello de conformidad a lo establecido en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco sobre mercado de valores y demás normativa vigente de la SVS, en especial, lo establecido en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS. SEGUNDO: Con el objeto de solucionar las observaciones formuladas por la SVS por Oficio número cuatro mil ciento noventa y nueve de fecha veintisiete de Febrero de dos mil quince, los comparecientes vienen por el presente acto en modificar el Contrato de Emisión en los siguientes términos: /UNO/ Se reemplaza íntegramente el número Dos /"Nombre"/ de la Cláusula Cuarta /"Designación y Antecedentes de la Empresa de Depósito de Valores"/, por el siguiente: "Dos. Nombre y Rol Único Tributario. El nombre del DCV es "Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores". Su Rol Único Tributario es noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos." /DOS/ Se reemplaza íntegramente el número Tres de la Cláusula Novena /"Declaraciones y Aseveraciones del Emisor"/, por el siguiente: "Tres. Que las obligaciones que asume derivadas del presente Contrato han sido válidas y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en la ley número veinte mil setecientos veinte o la que la modifique o reemplace." /TRES/ Se reemplaza íntegramente la letra /ñ/ del número Uno /"Obligaciones y Garantías"/ de la Cláusula Décima /"Obligaciones, Prohibiciones y Sanciones"/, por la siguiente: "ñ. Mantener



contratadas dos clasificadoras privadas de riesgo inscritas en los registros pertinentes de la SVS, en tanto se mantenga vigente la Línea de bonos emitidos de conformidad a la escritura de la emisión, para su clasificación continua y permanente." /CUATRO/ Se reemplaza íntegramente la letra /a/ del número Uno /"Renuncia, Reemplazo y Remoción. Causales de Cesación en el Cargo"/ de la Cláusula Décimo Tercera /"Representante de Tenedores de Bonos"/, por el siguiente: "/a/ El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo ciento dieciséis de la Ley de Mercado de Valores o por remoción por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. La Junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento a la renuncia del Representante de Tenedores de Bonos." /CINCO/ Se agrega al final del número Dos /"Arbitraje"/ de la Cláusula Décimo Cuarta /"Domicilio y Arbitraje"/, la palabra "siempre", quedando en consecuencia dicha definición de la siguiente manera: "Dos. Arbitraje. Cualquier dificultad que pudiera surgir en la interpretación, aplicación, cumplimiento o terminación del presente Contrato, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes, si éstas no lo logran, serán resueltas obligatoriamente y en única instancia por un árbitro arbitrador, tanto en el procedimiento como en el fallo. Las partes designarán de común acuerdo a la persona del árbitro. Si las partes no se ponen de acuerdo, la designación será efectuada por los

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF 302
Fonos: 8382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

4417

Tribunales de Justicia de Santiago. En tal evento, el árbitro será arbitrador solamente respecto al procedimiento, debiendo fallar en única instancia conforme a derecho y el nombramiento sólo podrá recaer en un abogado integrante de la Corte Suprema o de la Corte de Apelaciones de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales serán solventados por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que unos y otros serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas judiciales. No obstante lo anterior, al producirse un conflicto, el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de los árbitros y someterlo a la decisión de la justicia ordinaria." /SEIS/ Se agrega al final de la definición de "Línea de Bonos a Diez Años" establecida en la Cláusula Primera /"Definiciones"/, la expresión "y modificada por escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha cuatro de Marzo de dos mil quince, bajo el Repertorio número mil doscientos setenta y dos guión dos mil quince", quedando en consecuencia dicha definición de la siguiente manera: "Línea de Bonos a Diez Años:

Significará la línea de emisión de bonos a diez años de que da cuenta el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Agrosuper S.A., otorgado por escritura pública de fecha veintisiete de Enero de dos mil quince ante el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso, bajo el Repertorio número quinientos cincuenta y nueve guión dos mil quince y modificada por escritura pública otorgada en

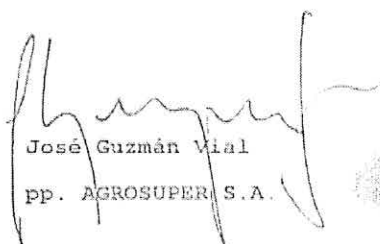


la misma Notaría con fecha cuatro de Marzo de dos mil quince, bajo el Repertorio número mil doscientos setenta y dos guión dos mil quince," TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecerán plenamente vigentes las disposiciones del Contrato de Emisión. Personerías. La personería de don Carlos José Guzmán Vial para representar a AGROSUPER S.A. constan en la escritura pública de fecha seis de Junio de dos mil once, otorgada en la notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores. La personería de don Edward William Garcia y de don Yann Marie Louvrier para representar al BANCO SANTANDER CHILE consta en la escritura de fecha cuatro de marzo de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. CERTIFICACION NOTARIAL: El Notario que autoriza, certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada y extendida en conformidad a las disposiciones de la ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno de fecha veintisiete del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y dos, publicada en el Diario Oficial número treinta y un mil cuatrocientos veintisiete de fecha veintiséis del mes de Noviembre del año mil novecientos ochenta y dos y se encuentra totalmente exenta del pago de impuesto de timbres y estampillas de conformidad a las disposiciones de la ley número diecisiete mil novecientos noventa publicada en el Diario Oficial número treinta mil novecientos noventa y cinco de fecha cuatro de Mayo del año mil novecientos ochenta y uno.- Además, certifica que la presente escritura pública se encuentra debidamente anotada en el Libro de Repertorio Notarial con esta misma fecha.-

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6392254-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

4418

En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da
copia. Doy fe.


José Guzmán Vial
pp. AGROSUPER S.A.


Edward William García
pp. BANCO SANTANDER CHILE


Yann Marie Louvrier
pp. BANCO SANTANDER CHILE




0274-2015

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

SANTIAGO, 09 DE MARZO DE 2015.

RAUL ANTONIO RIVERA
NOTARIO PUBLICO
C.R. 12.172.123-1
SANTIAGO